Bogotá; 8 de mayo de 2025

Señores
Dian
Atención a citación a audiencia por presunto incumplimiento de contrato No. 00-185-2024
Ciudad.

Señores
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT 860.524.654-6
Calle 10 No. 9ª-45, Piso 12 Bogotá D.C.

Ref.

Citación a audiencia por presunto incumplimiento del contrato

Cordial saludo,

En respuesta al oficio recibido de fecha 19 de marzo de 2025, en el que nos citan a nosotros Map Ingenieros y/o María Fernanda Cortes E.U. Nit 830.135.234-8 a la audiencia del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 por presunto incumplimiento del contrato No. 00-185-2024 y dentro del cual se nos otorga el derecho de contradicción y defensa dentro de la audiencia a la que hace referencia el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 en la que se decidirá si existe o no incumplimiento que dé lugar a declarar el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula-penal pactada y en uso de ese derecho nos permitimos presentar el siguiente oficio en defensa del presunto incumplimiento del contrato 00-185-2024 , cuyo objeto es la adquisición de elementos ergonómicos para la prevención de enfermedades musculo esqueléticas de los servidores públicos de la DIAN.

En lo que trata de la motivación al oficio enviado a nosotros nos referiremos a los numerales tomados de la citación a audiencia por presunto incumplimiento del contrato FT-ADF-2780.

1. Antecedentes

1.5. “Según el informe de supervisión presentado mediante oficio No. 100186430-160 de 5 de marzo de 2025 por el supervisor, durante el plazo de ejecución del contrato se reportó el siguiente avance, correspondiente a un porcentaje de ejecución general del 8.2%.” tomado de citación a audiencia por presunto incumplimiento del contrato FT-ADF-2780.

Queremos informar que el motivo del avance arriba mencionado fue consecuencia de que los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas

decidieron modificar de manera unilateral las especificaciones técnicas del anexo 1 Ficha técnica-Especificaciones técnicas para los elementos:

- Descansa pies con adición de puntos de apoyo y alargamiento de tubo.
- Soporte eleva monitor con el redimensionamiento de este elemento
- Elemento base para portátil al exigir para las bases para portátil que estas fueran pintados en color negro y que dicha pintura tuviera el acabado brillante, así como una modificación del diseño de la base para portátil pues ellos exigieron que le agregáramos dos piezas nuevas con las siguientes nuevas especificaciones: madera gruesa, pintada de dimensión grande y con forma de lagrima.

 Por cuanto según ellos las especificaciones técnicas del elemento base para portátil requeridas por la entidad en el anexo No1. Ficha Técnica-Especificaciones Técnicas numeral 4 no cumplían con los requerimientos de estabilidad que la supervisión consideraba necesarios.

Esto teniendo en cuenta que de acuerdo al formato PR-ADF-0433 Etapa contractual numeral 5. DEFICINICIONES Y SIGLAS, apartado Modificación del contrato: *"existe contrato adicional cuando se modifica su objeto, es decir, cuando se agrega algo nuevo o se amplía su objeto contractual. Desde este punto de vista, cualquier modificación del objeto del contrato implica celebrar un nuevo contrato"*.

1.6. **El oficio de citación a audiencia por presunto incumplimiento enviado a nosotros dice los siguiente: "Según el informe de supervisión presentado por el supervisor mediante oficio No. 100186430-160 de 05 de marzo de 2025, durante el plazo de ejecución del contrato, él ha realizado las siguientes actividades (tomado de citación a audiencia por presunto incumplimiento del contrato FT-ADF-2780):**

(i) "<u>Efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando por que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactado</u>"

Debemos manifestar que esa actividad no fue realizada por cuanto como se puede observar dentro de la especificación técnica objeto del contrato para el elemento base para portátil no se especifica que la base para portátil tenga que venir pintada en pintura negra de acabado brillante incluyéndole unas nuevas piezas laterales curvas que miden 8 cm de alto por 14 cm de largo, elaborada en madera de 15 milímetros de grosor, las cuales deben ir ubicadas cada una en cada lado de la base para portátil, esta nueva especificación técnica del contrato diferente a las contempladas en el anexo No1. Ficha Técnica-Especificaciones Técnicas las cuales tampoco mencionan que se deban entregar lan basen para portátil armadas.

Si no que todas estas nuevas especificaciones fueron exigencias unilaterales por parte de los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas, estas nuevas exigencias de obligatorio cumplimiento para nosotros los contratistas en estado de subordinación so pena de que los elementos no serian recibidos y por consiguiente ser nos declararía el incumplimiento, así como las exigencias en el redimensionamiento del soporte eleva monitor y adición de puntos de apoyo, tampoco contemplados en las especificaciones técnicas de los bienes requeridos anexo No1. Ficha Técnica-Especificaciones Técnicas.

Por otra parte esta petición emanada de la autoridad de los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas ocasiono que no lográramos



realizar las entregas a tiempo por cuanto esto nos ocasiono mayores tiempos de producción por las 13.704 piezas adicionales a fabricar y a pintar piezas que no fueran presupuestados al momento de hacer nuestra propuesta, ni fueron presupuestadas ni en dinero ni en tiempo en nuestro proceso de fabricación, estas piezas con una forma curva adicional solicitada de mayor tamaño y grosor que demandan mayor tiempo de lijado, pintura y secado de lo que nosotros inicialmente presupuestamos con apego estricto a las fichas técnicas del Proceso anexo No1. Ficha Técnica-Especificaciones Técnicas y en nuestra experiencia de mas de 20 años fabricando este tipo de muebles.

Estas nuevas exigencias técnicas unilaterales solicitadas por los funcionarios que ejercían la supervisión y a las cuales por subordinación no nos podíamos resistir so pena de no recibirnos los elementos y por consiguiente llevarnos al incumplimiento; estas nuevas exigencias técnicas unilaterales nos generó múltiples devoluciones, todas ellas retrasando nuestras entregas, así como la exigencia de entregar armado disponiendo de un equipo de trabajo adicional proporcionado por nosotros para facilitar el desempaque y posterior empaque del objeto ya revisado concienzudamente como podemos ver en la foto adjunta o la devolución del producto por pequeños defectos de pintura a un producto que no incluía inicialmente pintura en su especificación técnica, puesto que la adición de la pintura, tipo de pintura, acabado y color fue posteriormente exigido por los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas.



Nota: en la foto podemos apreciar como el funcionario Carlos Andrés Valencia que entre otras cosas nunca nos fue notificado vía correo electrónico como solicita el CT-ADF-0109 como apoyo a la supervisión del contrato mira a contra luz cada elemento uno por uno buscando cualquier rayón a la pintura para realizar la devolución del elemento (defectos no visibles fácilmente en el elemento a razón de que el funcionario tenga que alzar el elemento a la luz para intentar vislumbrar algún defecto de especificación de pintura no solicitado en la ficha técnica sino exigido unilateralmente modificando las especificaciones técnicas de los bienes requeridos en el anexo 1 Ficha técnica, y queremos agregar aquí que en esta fotografía donde se observa al representante legal de la empresa Map Ingenieros fue tomada sin su consentimiento y de la cual llegamos a saber con los anexos que se presentan en nuestra contra, pero que si vislumbra el escrutinio al que eran sometidos los elementos uno por uno en busca de supuestos defectos por un funcionario no notificado como apoyo a la supervisión a nosotros sentado en una silla de poder, que psicológicamente afianza el poder ejercido del funcionario sobre el contratista en el momento en la que fue tomada esta foto.

En esta fotografía se evidencia una exigencia nueva no contemplada en el contrato, es decir, se nos obligaba a desempacar y empacar nuevamente todos los elementos que el funcionario quería revisar uno por uno aumentando nuestros costos de empaque que tenía que ser desechado y tiempos de personal no solicitados en el contrato, exigencia a la que no nos pudimos resistir so pena de no recibirnos lo cual conllevaría al incumplimiento del contrato.

(ii) <u>Suministro de manera oportuna la información solicitada por el contratista</u>

La supervisora Faviana Esther Fajardo no aceptaba nuestra buena fe de querer cumplir en el contrato como lo manifiesta en varios de sus correos dirigidos hacia nosotros así como la ausencia de información a la que nos vimos sometidos cuando después de habernos aceptado la prórroga, pasaron semanas de silencio absoluto, diciéndonos que si se estaba gestionando de manera verbal, cuando al final se retractó, esto fue un proceso de desinformación para nosotros lo cual nos generó tropiezos para la ejecución del contrato, así mismo este tipo de desinformación y necesidad de una prórroga fue también generado al exigir acabados no contemplados en la ficha técnica anexo No1. Ficha Técnica-Especificaciones Técnicas, cuando parte de los deberes del supervisor del contrato de acuerdo a las cláusulas del contrato SASI-00-008-2024 son:

- Dar trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- Aportar la información requerida por el contratista de manera oportuna para el cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato

- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas anexo No1. Ficha Técnica-Especificaciones Técnicas

Adicionalmente a lo anterior con tantas devoluciones que nosotros tuvimos a causa de los detalles en la pintura negra con acabado brillante, repetición de elementos por pintura (en una entrega nos hicieron la devolución porque según un funcionario en los elementos habían tonos de negro más oscuros que otros y todos debían ser de un negro profundo…), atrasos de la producción por las devoluciones, aumentos de costos en la producción como se mencionó antes a causa de la exigencia de la pintura negra con acabado bríllate y nuevas partes en el diseño, aunada a los aumentos de costos de transporte por tener que entregar los elementos armados. Aparte de lo anterior nos vimos obligados a solicitar una prórroga, la cual la supervisora Faviana Esther Fajardo nos dijo inicialmente que sí, afirmación consignada en el acta de 16 de Diciembre de 2024 y vía correo electrónico del 16 de Diciembre de 2024, en esta oportunidad ella nos dijo que si y nos solicitó documentos para la legalización de la prórroga los cuales enviamos a totalidad a la entidad el 17 de Diciembre de 2024 vía correo electrónico previa solicitud por la misma señora supervisora, pero el 27 de Diciembre de 2024 luego de más de 10 días de habernos dado la respuesta positiva se retractó. Cuando de acuerdo al numeral 6.2 Descripción de Actividades, la actividad no. 22 del PR-ADF-0433 dice:

"22. Responder oportunamente las peticiones del contratista El Supervisor o Interventor debe recibir y tramitar las peticiones del contratista que reciba físicamente o por correo electrónico, para que se resuelvan por el competente dentro del término establecido en el Art. 14 de la Ley 1437 de 2011 <modificado por el Art.1, L.1755/2015>, evitando que se configure el silencio administrativo positivo establecido en el Num. 16 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993."

Y el articulo Art. 14 de la Ley 1437 de 2011 <modificado por el Art.1, L.1755/2015> dice:

"ARTÍCULO 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes."

Es decir, de la norma se lee que una vez la señora supervisora aceptara nuestra petición de prórroga, ella ya no podrá negar la entrega de dicho documento al peticionario, que éramos nosotros, lo cual muestra el no cumplimiento del Art. 14 de

la Ley 1437 de 2011 <modificado por el Art.1, L.1755/2015> y la actividad 22 del PR-ADF-0433, ya que de acuerdo a esta ley una vez la respectiva solicitud ha sido aceptada, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y nuestra solicitud de prorroga fue aceptada en el acta de 16 de Diciembre de 2024, acta que reposa en sus archivos y vía correo electrónico del 16 de Diciembre de 2024 (Anexo 5)

(iii) Controlo que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.

No lo hizo por cuanto los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas de 31-10-2024 y de 5-11-2024 aumentaron las especificaciones técnicas unilateralmente aumentando las dimensiones del soporte eleva monitor, agregando puntos de apoyo y alargamiento del tubo al descansa pies y en la base para portátil que es el elemento más numeroso del contrato agrego pintura, tipo de pintura, color, acabado de pintura y dos piezas extra por elemento y esto nos generó más tiempos de fabricación y más costos de producción; Pero los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas no tuvieron en cuenta estos factores ocasionados por ellos mismos que generaban unas mayores demoras, si no que los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas se adhirieron estrictamente al tiempo de ejecución del contrato con sus modificaciones exigidas unilateralmente y los cronogramas de entrega de los elementos que tenían mayores requerimientos con mayores tiempos de producción ya que se debían fabricar 13704 piezas adicionales para los laterales para las bases para portátil y aumentos en el tiempo de secado de la pintura negra con acabado brillante que los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas exigieron so pena de declarar el incumplimiento y que no estaban contemplados en los estudios previos, especificaciones técnicas, contrato y sus cláusulas al momento de suscribir el contrato, hechos imprevisibles e irresistibles para nosotros los contratista en la ejecución del contrato por actos de autoridad de los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas.

(iv) Exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas

Si lo hizo, sin tener en cuenta las exigencias adicionales en cuanto a especificaciones técnicas que se apartaban de la ficha técnica del contrato inicialmente pactada y que se apartaba del elemento objeto en todas las partes del contrato, porque nunca se realizó una modificación al contrato que modificara las fichas técnicas agregando las nuevas exigencias.

(v) Publico en SECOP II todos los documentos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, en cumplimiento del art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015;

No lo hizo por cuanto todos los funcionaron que efectuaron como nuestros supervisores y aparecen como firmantes en todas las actas para el contrato 00-185-2024 no fueron designados como apoyo a la supervisión, como se puede constatar en el Secop II donde no se encuentran oficios de designación de apoyo a la supervisión, como lo estipula el Código CT-ADF-0109 que en **1.1. Designación de la función de Supervisión de contratos** dice: ***"****Tanto la designación de la función de* ***Supervisión,*** *como la designación de la función de* ***Apoyo a la supervisión*** *deben ser publicadas en SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015."* Ya que en el SECOP II Solo aparece el oficio de designación de la función apoyo a la supervisión para la funcionaria Lina Yasmin Rodríguez Gala, así como tampoco recibimos la *"comunicación enviada a su correo institucional, con copia al Contratista"* de todos los funcionarios que iban a ejercer apoyo a la supervisión del contrato 00-185-2024*,* como también lo indica este apartado del Código CT-ADF-0109.

(vi) Efectuó tramite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato

No se realizo porque de acuerdo al Código CT-ADF-0109, no se nos notifico quienes serian el apoyo de supervisión para el contrato 00-185-2024, no se subieron al Secop II los oficios de designación de la función de apoyo a la supervisión de todos los funcionarios que ejercieron como supervisores del contrato 00-185-2024 y que aparecen como firmantes de las actas de reunión.

Los informes periódicos de supervisión para el mes de noviembre y diciembre de 2024 fueron firmados y publicados el 3 de abril de 2025 y subidos al Secop II el 4 de abril del 2025, cuando de acuerdo al código CT-ADF-010-:

1.2 Informes de Supervisión y/o interventoría:

Se menciona:

"El Supervisor o Interventor deberán presentar durante la ejecución del contrato informes periódicos, informes especiales (solicitados de manera excepcional), informes de posible incumplimiento de contrato e informe final.

Tanto los informes como las actas (cuando se requieran), deberán llevar numeración consecutiva, fecha de emisión o suscripción y se deberán publicar en SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015…

A partir de la habilitación del módulo de ejecución del contrato en SECOP II, todos los documentos que se generen durante su ejecución del contrato deben ser publicados en SECOP II por el Supervisor dentro de los tres (3) días hábiles

siguientes a su expedición, en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

a. FT-ADF-2781 Informe Periódico de Supervisión (*FT-ADF-2781****). En todos los contratos cuyo plazo de ejecución sea superior a un (1) mes, el Supervisor o Interventor debe publicar en SECOP II este informe al menos una vez por mes o con la periodicidad que establezca el estudio previo del proceso de contratación. La publicación en SECOP II se debe realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, cada pago deberá estar acompañado con el certificado de bienes y servicios recibidos firmado por la supervisión y un informe periódico de supervisión."*

Y los informes periódicos de supervisión fueron publicados después de mas de 3 meses de la ejecución del contrato, cuando estos debían ser presentados y subidos al SECOP II durante la ejecución del contrato.

Para el Informe de posible incumplimiento FT-ADF-2783, en el numeral 6.2 Descripción de Actividades del PR-ADF-0434 ETAPA POST CONTRACTUAL en la actividad 46 del PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PACTADA se lee: "*46. Expedir y publicar en SECOP o en la TVEC del FT-ADF-2783 Informe de Supervisión de Presunto Incumplimiento de Contrato El interventor o supervisor del proceso elabora y publica en SECOP o en la TVEC el FT-ADF-2783 Informe de Supervisión de Presunto Incumplimiento de Contrato y sus anexos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición de cada documento, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, salvo los documentos que tengan reserva legal."*

El informe de posible incumplimiento de contrato No. 00-185-2024 esta expedido el 05 de marzo de 2025, sin embargo, en SECOP II aparece este informe de posible incumplimiento de contrato No.00-185-2024 el día 19 de marzo de 2025, es decir se publico a mas de los tres días hábiles siguientes a la expedición de este documento.

Adjuntamos foto de detalle de publicación en Secop II informe de posible incumplimiento (Anexo 7)

También respecto a nuestra solicitud de prorroga solicitada a la entidad el 16 de Diciembre de 2024 la cual fue aprobada mediante el acta del 16 de Diciembre de 2024 y también vía correo electrónico el día 16 de Diciembre de 2024 como se puede apreciar en el anexo 5 y para la cual se suministraron todos los documentos requeridos para la legalización de la prorroga el 17 de Diciembre vía correo electrónico, después el 27 de Diciembre de 2024, la señora supervisora vía correo electrónico se retracto de otorgarnos la prorroga para la que ya solo nos encontrábamos esperando su legalización, contradiciendo con esto el articulo Art. 14 de la Ley 1437 de 2011 <modificado por el Art.1, L.1755/2015>

Adicional a lo anterior por modificación unilateral de las especificaciones técnicas y cambio de cronograma de “una sola entrega” de acuerdo a estudios previos del presente proceso a entregas parciales en Bogotá, no se efectuaron los procedimientos que eran requeridos para la modificación del contrato, que es lo que se efectuaba al exigir dichos cambios de acuerdo al formato PR-ADF-0433 Etapa contractual numeral 5. DEFINICIONES Y SIGLAS, apartado Modificación del contrato: *“La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, como autoridad especializada en asuntos contractuales, ha señalado que las modificaciones al objeto del contrato se deben efectuar mediante un contrato nuevo…Luego, la jurisprudencia decanto que la modificación del objeto del contrato no es una adición contractual, sino que exige de un “contrato nuevo”…la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia…ha establecido que “existe contrato adicional cuando se modifica su objeto, es decir, cuando se agrega algo nuevo o se amplía su objeto contractual. Desde este punto de vista, cualquier modificación del objeto del contrato implica celebrar un nuevo contrato”*

Y el pliego de condiciones que en el numeral 2.9 Definiciones. **Modificación del contrato** se lee: Es el cambio de valor, alcance, cantidades, especificaciones técnicas o condiciones de ejecución inicialmente pactadas, necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato

(vii) Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartidas al contratista constaron por escrito y en igual sentido las respuestas a solicitudes del contratista.

No, muchas instrucciones se dieron verbalmente, por ejemplo cuando en una ocasión vía telefónica se advirtió de declaratoria de incumplimiento inmediata por parte de la funcionaria Lina Yasmin Rodriguez quien advirtió que si no se devolvía inmediatamente el representante legal a la firma de un acta que ya llevaba más de dos horas esperando para su firma, y que por las dificultades que se estaban presentando en este contrato a causa de las exigencias unilaterales de los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas, el representante tenía que ausentarse un momento para asuntos de fabricación de este contrato, por su puesto ante tal advertencia el represéntate legal inmediatamente se devolvió a esperar la firma del acta para evitar el incumplimiento por haberse ausentado un momento. Entre muchas otras situaciones donde nos sentimos maltratados como lo expresamos en la carta solicitud de prorroga (Anexo1) situaciones que nunca fueron escuchadas ni corregidas.

También las especificaciones técnicas modificadas unilateralmente por los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas modificaron las instrucciones impartidas por el contrato al momento de que presentamos la oferta y suscribimos el contrato por lo que solicitamos respetuosamente no se nos declare incumplimiento por cuanto los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas variaron todas las especificaciones, cambiando las especificaciones a

unas nuevas especificaciones que no se pudieron cumplir en 60 días calendario y la señora supervisora Faviana Esther Fajardo no nos concedió la prórroga que había sido previamente aceptada por ella, por cuando una cosa es el cumplimiento de contrato bajos las especificaciones técnicas pactadas y otra con las nuevas especificaciones exigidas por los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas, exigencias que eran la pintura que requería mayor tiempo de secado, redimensionamiento del soporte eleva monitor y adición de puntos de apoyo y alargamiento del tubo de descansa pies, y porque los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas constituyeron una fuerza mayor a la que no nos pudimos resistir por encontrarnos en estado de subordinación, porque todas sus exigencias nos fueran impuestas porque teníamos que acatar sus ordenes de acuerdo a la Ley 80 Articulo 5 de los derechos y deberes de los contratistas numeral 2

De acuerdo a la Cartilla de supervisión o interventoría “Cartilla de supervisión y/o interventoría Proceso Administrativo y financiero Subproceso Compras y Contratos Versión 6 Código CT-ADF-0109 año 2024

1. Información Publica numeral 1. Supervisión e interventoría en los procesos de contratación *“Si el funcionario a quien se le designa la función de supervisión tiene personal a cargo, se podrá apoyar para la gestión encomendada en dicho personal, al que deberá designar la función de* ***Apoyo a la supervisión*** *mediante comunicación enviada a su correo institucional, con copia al Contratista,…”*

 De acuerdo a lo arriba mencionado notamos también que las personas funcionarias de la DIAN que intervinieron como supervisores del contrato y que nos revisaron minuciosamente, nos devolvieron múltiples unidades al parecer no estaban autorizados para intervenir en el contrato de esta manera debido a que nunca recibimos comunicación vía correo electrónico notificándonos quienes iban a realizar apoyo a la supervisión del contrato como se menciona en la cartilla código CT-ADF-0109 cuya introducción dice que *“el presente documento es de obligatorio cumplimiento para cualquier funcionario o contratista que se encuentre ejerciendo o vaya a ejercer labores de supervisión o interventoría”*, por lo que aquella instrucción de notificarnos vía correo institucional con copia a nosotros el contratista de quienes serían las personas designadas como apoyo a la supervisión para el contrato nunca fue llevada a cabo

 (viii) Dio tramite oportuno dentro de la Dian, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista;

Como se menciona anteriormente ante nuestra solicitud de prorroga y aprobación de esta petición por parte de la señora supervisora en acta firmada el 16 de Diciembre de 2024 y correo electrónico, el luego retractarse el 27 de Diciembre de

2024, a más de 10 días hábiles de la aceptación de dicha solitud nos parece que la señora supervisora de acuerdo al artículo Art. 14 de la Ley 1437 de 2011 <modificado por el Art.1, L.1755/2015> , tenía dentro de los 10 días de haber sido aceptada esta solicitud entregarnos el documento de la prórroga aceptada y no la negación de esta a nosotros los peticionarios después de 10 días de espera por dicho documento.

(ix) Llevo a cabo reuniones con el contratista en las siguientes fechas: 29-10-2024, 31-10-2024, 05-11-2024, 02-12-2024, 03-12-2024, 04-12-2024, 09-12-2024, 12-12-2024, 16-12-2024, 20-12-2024, cuyas actas constan por escrito y se anexaron al informe de supervisión que se remite con esta citación.

Respecto a las anteriores actas queremos aclarar que nunca se nos suministró copia de estas actas, hasta este momento porque son parte de los anexos presentados por la entidad como pruebas del posible incumplimiento en el numeral 3 de la Citación a audiencia por presunto incumplimiento de contrato. Y en cuanto a estas queremos mencionar:

1. Acta de Inicio

La señora supervisora el día de la firma del acta de inicio nos exigió el cumplimiento de un cronograma con entregas parciales, cuando:

En los estudios previos pagina 50 se encuentra en la sección **De acuerdo con la Contratación por Lotes o Segmentos:** *"Por tipo de entregable, se trata de un contrato de compraventa con características técnicas uniformes* ***Adquisición de elementos ergonómicos*** *a ser distribuido por una sola persona natural o jurídica a través de una sola entrega"*

Y de acuerdo al pliego de condiciones en el numeral 2.9 Definiciones. **Modificación del contrato** se lee: *"Es el cambio de valor, alcance, cantidades, especificaciones técnicas o condiciones de ejecución inicialmente pactadas, necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato"*

Respecto a lo anterior también queremos citar el IN-ADF-0087 modificación de contratos cuyo numeral 1. Objetivos dice: *"Realizar la modificación de un contrato para permitir la continuación del mismo, bajo el ajuste de alguna de sus condiciones como tiempo, precios, cantidades, actividades, cambio de contratista, etc."*

Y la señora supervisora al exigir un cronograma de entregas parciales para Bogotá como se aprecia en el numeral 1.4 del documento citación a audiencia por presunto incumplimiento con 4 fechas de entrega para Bogotá y su cumplimiento lo convirtió en un contrato que tenía varias entregas parciales, lo cual no correspondía a la realidad porque se trataba de un contrato de un pago único y entrega única como

prevé los estudios previos de este proceso, donde la única forma de legalizar los elementos para entrada al almacén y que la entidad
pueda disponer de ellos es mediante la entrada al almacén para aquellos elementos, como consta en el numeral 4 Forma de pago del anexo 4 Cláusulas contractuales: *"La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así:* ***UN ÚNICO PAGO*** *por el 100% del valor del contrato, previa entrega y recibo de los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor, para que este trámite su pago."*

Por lo que aquella exigencia unilateral de la señora supervisora respecto al cumplimiento de un cronograma de entregas parciales para el presente contrato también incurre en una modificación del contrato ya que "*cambios en tiempos, actividades*" *y "cambios de condiciones de ejecución inicialmente pactadas*" requiere la modificación de un contrato de acuerdo al IN-ADF-0087 modificación de contratos

Exigencia unilateral y modificatoria del contrato que también se constata en informe periódico de supervisión del mes de noviembre y diciembre donde en el numeral 5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo de contrato cuando en la descripción del 19 de noviembre dice: "se le manifestó la preocupación por la indicación de la no entrega pactada en el acta de inicio del contrato 00-185-2024, **que afecta el cronograma y las operaciones al interior de la Entidad.** Al mismo tiempo, se le solicitó realizar la "*entrega de los elementos ergonómicos que inicialmente se pactó, como primera entrega para el día 22 de noviembre de 2024, a más tardar el día 25 de noviembre de 2024".*

Lo anterior muestra como la señora supervisora manifiesta que el incumplimiento del cronograma afecta las operaciones al interior de la entidad, cuando el contrato 00-185-2024 es de entrega única con un plazo de ejecución de 60 días calendario, cuando como contratistas teníamos plazo de entrega hasta el 28 de Diciembre.

Cronograma que por cierto fue evaluado con una matriz de riesgo para calidad que ordenaba la inutilización por calidad, cuando eso no es lo que ordena el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Colombia Compra eficiente para la calidad ya que el manual prevé que la etapa de ejecución *"puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad o mantenimiento*" y de acuerdo al.

Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación nacional

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.3.: *Evaluación del Riesgo. "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. (Decreto 1510 de 2013, artículo 17).",*

Ahora si bien el clausulado habla de un cronograma, el cronograma debía ser solo la fecha específica de entrega para cada direcciones seccionales, delegadas y nivel central, ya que este contrato es de entrega única como dice en los estudios previos y de pago único como aparece en el numeral 4 Forma de pago del anexo 4 Cláusulas contractuales no un cronograma de entregas parciales para Bogotá que cambiaba las condiciones de ejecución inicialmente pactadas en la oferta de acuerdo al pliego de condiciones, cronograma de entregas parciales que la señora supervisora Faviana Esther Fajardo nos exigió a nosotros ya en estado de subordinación después de haber suscrito el contrato.

En la cartilla de supervisión y/o Interventoría Proceso Administrativo y Financiero Subproceso Compras y Contratos Código CT-ADF-0109 en el numeral 1.3 Responsabilidades del supervisor e interventor: *"El supervisor e interventor…, velando porque las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo….No tienen facultades para…, ni para modificar el contrato, En ningún caso ……la ejecución de actividades….diferentes a las establecidas en los documentos que conforman el contrato, en especial el objeto, alcance, plazo, valor y las obligaciones."*

2. Acta de 31-10-2024

En el acta de 31-10-2024 se puede constatar las modificaciones unilaterales que realizaron los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas a la ficha técnica Anexo No. 1 Ficha técnica:

Se toma textualmente del acta:

1. Al cajón soporte eleva monitor se le solicito cambio de medidas de 22 cm de ancho x 20 cm de fondo (consignado en Anexo No.1 Ficha Técnica- Especificaciones Técnicas) aumentándolas a 23 cm x 22 cm y agrego que los acabados debían ser sin clavos, esto tampoco esta especificado en Anexo No. 1 Ficha Técnica- Especificaciones Técnicas., haciendo exigencias no contempladas en las especificaciones técnicas de los bienes requeridos.
2. A la base para portátil los supervisores perciben subjetivamente que el mueble que cumple con el Anexo No. 1 Ficha Técnica- Especificaciones Técnicas carece de estabilidad cuando es un mueble que está en el mercado y no presenta problemas de estabilidad, por lo que se procede a agregar al diseño dos piezas adicionales a los costados por base para portátil con sus respectivas especificaciones ya que exigió que estas nuevas piezas debían ser en "madera gruesa", agrego también que no se debían ver clavos y bien terminados en pintura, tono de pintura y acabados bien pulidos, que no están contemplados en la ficha técnica del contrato base para portátil para el contrato que ofertamos, haciendo exigencias de adición no contempladas en anexo 1 Ficha técnica-Especificaciones técnicas.

3. Para el soporte descansa pies los supervisores solicitaron textualmente en el acta “el tubo del descansa pies contenga y posea 5 puntos de apoyo en caucho tres (3) en la base posterior y dos (2) en los puntos de apoyo anterior; necesario alargar el tubo de soporte metálico”. Estas exigencias unilaterales de parte de los supervisores modifican la ficha técnica de los elementos Descasa Pies, exigencias no contempladas en las
especificaciones técnicas de los bienes requeridos Anexo 1 Fichas técnicas-Especificaciones técnicas a las que nosotros nos debemos adherir.

En la cartilla de supervisión y/o Interventoría Proceso Administrativo y Financiero Subproceso Compras y Contratos Código CT-ADF-0109 en el numeral 1.3 Responsabilidades del supervisor e interventor dice: *“El supervisor e interventor…, velando porque las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo….No tienen facultades para…, ni para modificar el contrato, En ningún caso ……la ejecución de actividades….diferentes a las establecidas en los documentos que conforman el contrato, en especial el objeto, alcance, plazo, valor y las obligaciones.”*

Y En el numeral 1.3.2. Supervisión de carácter técnico, punto 6 de la cartilla de supervisión y/o Interventoría Proceso Administrativo y Financiero Subproceso Compras y Contratos Código CT-ADF-0109: *“Estudiar y conceptuar sobre las modificaciones que sean necesarias, dando trámite a la solicitud de modificación contractual de acuerdo con el formato FT-ADF-2088 Solicitud de modificación, suspensión o terminación anticipada, que para este efecto se establece en el procedimiento PR-ADF-0433 Etapa Contractual.”*

A su vez de acuerdo con el formato PR-ADF-0433 Etapa contractual numeral 5. DEFINICIONES Y SIGLAS, apartado Modificación del contrato: *“La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, como autoridad especializada en asuntos contractuales, ha señalado que las modificaciones al objeto del contrato se deben efectuar mediante un contrato nuevo…Luego, la jurisprudencia decanto que la modificación del objeto del contrato no es una adición contractual, sino que exige de un “contrato nuevo”…la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia…ha establecido que “existe contrato adicional cuando se modifica su objeto, es decir, cuando se agrega algo nuevo o se amplía su objeto contractual. Desde este punto de vista, cualquier modificación del objeto del contrato implica celebrar un nuevo contrato”*

Y como se puede apreciar con las exigencias de los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas fue modificado el objeto del contrato en cuanto a sus especificaciones técnicas de los elementos ergonómicos para la protección de enfermedades musculo esqueléticas de los servidores públicos de la DIAN, modificación que hicieron los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas y que fue de manera unilateral utilizando para ello su autoridad pudiendo llevar a un posible incumplimiento si no se cumplían sus nuevas exigencias respecto a los productos que iban a recibir y nosotros contratistas como

nos encontrábamos en estado de subordinación no nos podíamos resistir a tales exigencias ya que no se recibirían los productos ergonómicos si no se cumplían estas nuevas exigencias unilaterales , es decir nos llevaría al incumplimiento si no cumplíamos las modificaciones en las fichas técnicas exigidas unilateralmente por los supervisores.

Agregamos que estas exigencias de modificaciones unilaterales de cambio y aumento de las especificaciones técnicas de los elementos requeridos nos conllevo a replantear la producción ya planificada aumentando los tiempos y costos de fabricación, es decir aumentando el tiempo de fabricación de cada pieza adicional no contemplada inicialmente en anexo 1 Ficha técnica-Especificaciones técnicas que da 13704 nuevas piezas a fabricar nos aumentó el tiempo aproximadamente en un mes, que fue el mes que pedimos de prórroga, adicionalmente estas modificaciones como alargamientos de tubo, cinco puntos de apoyo, exigencia de pinturas de la base para portátil, mayores dimensiones para el soporte eleva monitor no previstas en la ficha técnica al momento en el momento en que nosotros presentamos nuestra oferta, conllevaron a un aumento de nuestros costos de forma considerable, cosa que por sentido común si se pide una especificación nueva de pintura, aumento de dimensiones en el soporte eleva monitor, alargamiento de tubo, mayores puntos de apoyo, modificaciones de diseño agregando nuevas partes a la base para portátil no previstos en la ficha técnica esto aumentan costos que era imposible preverlos para nosotros en la propuesta ya que dichas modificaciones no se hicieron por parte de la entidad en sus especificaciones técnicas en los elementos requeridos al momento del proceso de selección, si no que se exigen posterior a la adjudicación estas exigencias unilateralmente por parte de los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas en un acto de autoridad, a la que no nos podíamos resistir ya que no se nos recibirían los elementos si no cumplíamos con estas exigencias unilaterales a la modificación de las especificaciones técnicas requeridas que se observa en las actas.

Adjuntamos Acta de 31-10-2024 anexo 10

3. Acta 05-11-2024

Modificaciones exigidas unilateralmente como se constata en el acta 05-11-2024 donde como objeto de la reunión escriben: “Verificar cumplimiento modificaciones de la verificación de elementos presentados con la Verificación de modificaciones solicitudes para dar cumplimiento a especificaciones técnicas del contrato 00-185-20224”, tomado textualmente del acta.

Aquí queremos señalar que aquellas modificaciones exigidas unilateralmente a las que les iban a dar verificación no daban cumplimiento a las especificaciones técnicas del contrato 00-185-2024 anexo No.1 Ficha técnica- Especificaciones Técnicas ya que en la base para monitor las dimensiones se modificaron y agregaron acabados adicionales, en la base para portátil agregaron pintura y acabados cuando esta no está estipulada en las especificaciones técnicas, así como la adición de dos piezas extras en el diseño modificándolo, y en los descansa

pies cambiaron las dimensiones de largo del tubo y agregaron 5 puntos de apoyo en caucho con sus respectivas posiciones, especificaciones no especificadas en el anexo No.1 Ficha Técnica especificaciones técnicas.

4. Acta 16-12-2024

Respecto a este punto queremos dejar constancia que en el acta de fecha 16-12-2024, fue aprobada la prórroga la cual se solicitó con el ánimo de darle cumplimiento al objeto del contrato luego de las modificaciones que los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas le hicieron a la especificación técnica, prorroga que fue aceptada, pero que no se otorgó porque se negó.

En esta Acta que fue realizada a computador sino manuscrito se lee lo siguiente:

Siendo lunes 16 de diciembre de 2024 Nos reunimos para dejar.”compruende” (esta palabra no se entiende bien porque está escrita a mano) no legible dentro del acta.

1. Generar el oficio solicitud de prórroga por parte del contratista y representante legal de Map Ingenieros
2. A vuelta de la solicitud de prorroga la DIAN a través de la coord. Bienestar y Riesgos laborales le enviara los requisitos contractuales para la modificación del contrato 00-185-2024
3. De acuerdo con los términos solicitados por el contratista se requiere que el oficio tenga el termino expreso de fecha 29 de enero 2025
4. Esperamos que se efectué una entrega durante la semana del 16 al 20 de diciembre de 2024, la cual será informado por el representante legal actualmente comunico en la reunión el entregara en almacén el día miércoles 18 de diciembre 8:30 am informara su asistencia y personal asistente al almacén el día martes 17/12/2024 vía electrónico

Respecto a esta acta queremos adicionar que el representante legal de Map Ingenieros se reunió con la señora supervisora del contrato Faviana Ester Fajardo en su oficina para informarle que se nos estaba dando un trato indigno y que se tenía la sensación de no querer dejar avanzar el contrato ya que se revisaba de una forma atípica y exhaustiva los productos base para portátil, pero esto no quedo consignado en el acta.

5. Actas de Entrega almacén inventarios.

En este apartado que corresponde a las actas de entrega suministrados en los anexos del presente proceso, se puede apreciar que:

En el anexo 9 registro asistencia reuniones 02-12-2024 se afirma: se reitera y requiere el cumplimiento de los términos del Anexo Técnico No.1-Especificaciones técnicas, pues el proceder del contratista desconoce el numeral 8.2.1 de las OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA que

determina el deber de <u>entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1- Ficha técnica-Especificaciones Técnicas.</u>

Como se ha mencionado los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas modificaron las especificaciones técnicas del contrato unilateralmente en el Acta de 31-10-2024, convirtiéndose esto en una situación imprevisible porque estas nuevas especificaciones fueron una circunstancia extraordinaria que dificulto la prestación del futuro cumplimiento donde adicionalmente afecto los costos reales y tiempos fundamentados en los estudios y proyecciones que realizo el contratista en relación con el costo y tiempo de ejecución y la utilidad esperada al momento de la oferta, situación irresistible y ajena, es decir nos sobrevino una fuerza mayor o caso fortuito por el acto de autoridad ejercido por funcionarios públicos que en este caso eran los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas y que lo hizo irresistible para nosotros al estar en estado de subordinación y que altero una parte del contrato que era ley para las partes de obligatorio cumplimiento en los términos pactados y que son las especificaciones técnicas, situación por demás que no podía ser razonablemente prevista al momento de contratar y que produjo de por si adicionalmente una afectación de la ecuación económica del contrato extraordinaria y excepcional.

Queremos agregar también que la señora supervisora no quiso darnos la prórroga a pesar de que ella sabía de los cambios que los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas habían generado unilateralmente en las especificaciones técnicas y que nos generaban mayores tiempos de fabricación y que el no otorgarnos el tiempo que solicitamos nos acarreaba lo que sucedió, dejamos constancia que siempre estuvimos comprometidos con el cumplimiento del contrato a pesar de las exigencias unilaterales a las especificaciones técnicas que los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas hicieron, pero la señora supervisora Faviana Ester Fajardo se retractó con la prórroga y que de por si nos afectó económicamente, aun así nosotros como contratistas siempre trabajamos en el cumplimiento del contrato pero los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas no nos facilitaron el cumplimiento del contrato, si no que por el contrario nos cerraron los caminos.

Aprovechamos la oportunidad para manifestar que en el control registro de asistencia reuniones podemos constatar que los funcionarios que participaron en la primera entrega de elementos ergonómicos del contrato nunca nos fueron notificados vía correo electrónico como apoyo a la supervisión como indica el Código CT-ADF-0109 Año 2024.

Respecto a que no entregamos elementos completos sino en partes, en la misma foto anexo a esta acta de entrega se puede apreciar que los elementos están armados y empacados, y no se encuentran “por partes sueltas” ya que aquella descripción puede generar confusión en que aquel que lee “partes sueltas” al crear imagen mental de elementos desarmados que no se pueden utilizar, situación muy

contraria a la realidad que muestra la foto anexo a esta acta de entrega tomada por los mismos funcionarios de la entidad donde se ven los elementos completos y empacados.

Y en las demás actas de entrega también realizadas por funcionarios que nunca nos fueron notificados vía correo electrónico como apoyo a la supervisión como indica el Código CT-ADF-0109 Año 2024. muestran como causas de las múltiples devoluciones que nos realizaron el: “no cumplen con la calidad exigida por pintura y acabados”, cuando los elementos que eran entregados eran el elemento base para portátil que como hemos escrito anteriormente dentro de sus especificaciones técnicas no cuenta con especificaciones relacionadas a “pinturas y acabados”, debido a que las especificaciones de pintura y acabados para elementos base para portátil fueron unilateralmente exigidas por los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas.

Llama la atención que todos los controles de registros de asistencia hasta el 9 de Diciembre del 2024 tienen como tema “primera entrega de elementos ergonómicos contrato 00-185-2024. En total fueron 4 reuniones de entrega nombrados como Primera entrega de elementos ergonómicos contrato 00-185-2024 solamente la reunión para entrega que corresponde al 12 de Diciembre esta nombrada como: Tema segunda entrega de elementos ergonómicos, cual muestra que fueron varias entregas parciales para Bogotá.

(x) Mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS DE LA DIAN

De acuerdo al PR-ADF-0433 numeral 6.2 Descripción de Actividades, la Actividad numero 21 es: *“Publicar en SECOP II todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato El Supervisor debe publicar en el SECOP II todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, tales como actas, informes, requerimientos, certificaciones, salvo aquellos documentos que tengan reserva legal.”*

Respecto a lo anterior queremos mencionar que de acuerdo a los archivos publicados en SECOP II, los informes de supervisión del mes de noviembre y Diciembre para este contrato no. 00-185-2024 fueron publicados en SECOP II hasta el 4 de Abril del 2025, es decir después de más de 3 meses de la fecha de terminación del contrato 28 de Diciembre de 2024, documentos que están firmados por dos personas que no constan como la supervisora de nuestro contrato, ya que de acuerdo con el acta de inicio del contrato no 00-185-2024 nuestra supervisora asignada era Faviana Esther Fajardo, y durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2024 la señora Faviana Esther Fajardo se encontraba ejerciendo supervisión al contrato 00-185-2024, con lo que queremos aclara que informes de supervisión de Noviembre y Diciembre de 2024 no fueron publicados en los términos estipulados en el PR-ADF-0433.

(xi) Cumplió con las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISION Y 8O INTERVENTORIA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.

De acuerdo a la Cartilla de supervisión o interventoría "Cartilla de supervisión y/o interventoría Proceso Administrativo y financiero Subproceso Compras y Contratos Versión 6 Código CT-ADF-0109 año 2024, en cuya introducción afirma: *"es de obligatorio cumplimiento para cualquier funcionario o contratista que se encuentre ejerciendo o vaya a ejercer labores de supervisión o interventoría"*

Respecto a los siguientes apartados:

1.1. Designación de la función de Supervisión de contratos:

Se menciona:

> Supervisión e interventoría en los procesos de contratación *"Si el funcionario a quien se le designa la función de supervisión tiene personal a cargo, se podrá apoyar para la gestión encomendada en dicho personal, al que deberá designar la función de* ***Apoyo a la supervisión*** *mediante comunicación enviada a su correo institucional, con copia al Contratista,…"*

Nosotros como contratistas nunca recibimos un correo en donde se nos comunicara los nombres de las personas que ejercerían el apoyo a la supervisión, sino que nos encontramos frente a personas que tenían el poder y ante quienes teníamos que subordinarnos sin conocer sus nombres, sus cargos ni porque motivo tenían el poder de estimar, desestimar, descartar, rechazar nuestros productos por especificaciones no contempladas en la ficha técnica, por cuanto el único ítem que tuvimos la posibilidad de entregar fue el que tenía mayor cantidad de elementos, que era el elemento denominado "base para portátil", cuya especificación técnica menciona:

2		**BASE PARA PORTÁTIL** • Dimensiones: • Ancho: mínimo 38 cm • Fondo: mínimo 26 cm • Alto: mínimo 10 cm • Peso: 1.6 kg. • Cinco (5) alturas de gradación. Fácil graduación de altura • Altura máxima: 25.8 cm • Altura mínima: 10 cm • Varilla para graduación de alturas en acero inoxidable. • Inclinación 0-45° • Herraje metálico • Topes de caucho • Aberturas de ventilación: topes y patas antideslizantes. • Soporte 4 kg	UND	6852

Donde se puede apreciar que no se especifica la pintura, por cuanto no nombra el color de la pintura, el tono, las características, absolutamente nada relacionado a pintura, acabados y tipo de entrega o empaque, pero los funcionarios supervisores

y que aparecen firmantes de las actas vinieron, tomaron las bases para portátil las observaron por arriba, por abajo, por los lados, me regañaron, descorteses venían con cámaras fotográficas con las que escrutaban de forma detallada cualquier detalle de pintura que encontraban en el elemento base para portátil.

Estos funcionarios nos exigieron que teníamos que entregar los elementos aparte de pintados, del color de su preferencia, también armados, es decir, teníamos que entregar en Bogotá 6.660 elementos armados cuya medida volumétrica de espacio ocupada es de 0.11 m3 cada una , lo cual constituye una gran cantidad de volumen ocupado que equivale a un espacio de 753.72 m3 para los 6852 elementos, para lo cual se requiere transportarlos en grandes camiones, costo de transporte que se vio amplificado a elementos recién pintados, es decir los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas nos solicitaron entregar en la entidad una entrega que equivalía a 732.6 m3 por ellos querer tener los elementos armados, sin contar el espacio ocupado por los demás elementos soporte Eleva Monitor y descansa pies en Bogotá.

Causa de esta exigencia originada en el poder de los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas, aunada al mandato de que los elementos tenían que ir pintados, mandatos estos que modificaba unilateralmente las especificaciones técnicas de los elementos que fueron contratados, que generaban un mayor costo de producción y que nos demandaba a demás más tiempo de trabajo para un periodo de tiempo, corto y que ya estaba ajustado sin estas nuevas imposiciones al contrato.

Decimos que se generaban mayores costos por las siguientes nuevas exigencias que eran nuevas, porque no estaban contempladas dentro de los términos de referencia, los estudios, pliegos, ni la ficha técnica, sino que fueron ordenados por los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas del contrato e inspeccionando su cumplimiento y que nunca nos fueron notificados como apoyo a la supervisión vía correo electrónico ni mediante oficio publicado en Secop II y que al momento de las entregas inspeccionaban minuciosamente:

1. Pintura con un color especifico solicitado, con una calidad solicitada y acabados solicitados, porque ellos preferían el acabado brillante al opaco.
2. Elementos armados, tampoco se especificaba que los elementos debían entregarse armados y cabe especificar que estos elementos se entregan desarmados por motivos de almacenamiento y transporte, por cuanto desarmados son apilables, no sufren daño alguno, ocupan menos espacio y requieren camiones más pequeños, entregar los elementos armados

ocasionaba un transporte mucho más delicado, espacioso, necesitaba camiones más grandes y más numerosos, generándonos con eso un elevado costo de transporte, cabe agregar que la ficha técnica no trae dentro de la especificación que el elemento deba venir armado, esta fue una orden de los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas a la que nos tuvimos que adherir por estar en un estado de subordinación y por ser junto a lo a lo anterior y al siguiente numeral exigencia del supervisor para podernos recibir, porque si no cumplimos con esto estábamos supeditados a que no nos recibía, es decir, no quisieron recibir los elementos como los suelen entregar los almacenes de grandes superficies que suelen vender los elementos al por mayor y al detal y venden los muebles desarmados con instrucciones de armado para evitar daños.

3. Al ser tan voluminosos los elementos a entregar, tan dispendiosa la revisión, tan demandante de tiempo, se nos exigió que debíamos trasladar un considerable número de personas de nuestra empresa (exigencia esta que tuvimos que cumplir a pesar que la ejecución del contrato no requería equipo humano o técnico formalmente definido dentro del contrato o alguna parte especifica que se exija para la participación contar con un equipo humano a la hora de la entrega para desempacar y empacar cada elemento para la verificación), para que ellos ayudaran a desempacar y nuevamente empacar los elementos después de las minuciosas inspecciones que ya demandaban tiempo de por sí, cabe agregar que pudimos notar por otras empresas que también coincidieron en entrega con nosotros, que a ellos no les exigían este protocolo de entrega tan exhaustivo, detallista y meticuloso.

1.2 Informes de Supervisión y/o interventoría**:**

Se menciona:

“El Supervisor o Interventor deberán presentar durante la ejecución del contrato informes periódicos, informes especiales (solicitados de manera excepcional), informes de posible incumplimiento de contrato e informe final.

Tanto los informes como las actas (cuando se requieran), deberán llevar numeración consecutiva, fecha de emisión o suscripción y se deberán publicar en SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015…

A partir de la habilitación del módulo de ejecución del contrato en SECOP II, todos los documentos que se generen durante su ejecución del contrato deben ser publicados en SECOP II por el Supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

a. FT-ADF-2781 Informe Periódico de Supervisión ***(****FT-ADF-2781). En todos los contratos cuyo plazo de ejecución sea superior a un (1) mes, el Supervisor o Interventor debe publicar en SECOP II este informe al menos una vez por mes o con la periodicidad que establezca el estudio previo del proceso de contratación. La publicación en SECOP II se debe realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, cada pago deberá estar acompañado con el certificado de bienes y servicios recibidos firmado por la supervisión y un informe periódico de supervisión."*

Respecto a lo citado anteriormente podemos constatar de acuerdo a los documentos subidos en SECOP II, que los informes periódicos de supervisión correspondientes al mes de Noviembre y Diciembre, fueron firmados el 3 de abril del 2025 y subidos a la plataforma Secop II el 4 de abril del 2025, es decir los informes periódicos de supervisión fueron subidos después de más de 3 meses de finalización del contrato que era en la fecha 28 de Diciembre de 2024, y esos informes debían ser presentados y subidos al Secop II durante la ejecución del contrato, no posterior a este después de 3 meses., como consta en los informes y pantallazos de información de Secop II anexados a este documento (Anexo 13)

Así mismo al subir esos informes el 4 de abril 2025 se nos vulnero el derecho a la información oportuna, porque estos informes están firmados por la señora Claudia Patricia Castro Cortes, quien para la fecha de Noviembre y Diciembre de 2024 no ejercía como supervisora y dichos informes tenían que presentarse durante la ejecución del contrato para que no se violaran los derechos a la defensa, contradicción y debido proceso, ya que no tuvimos oportunidad de conocer esos informes cuando deberían haber sido publicados durante la ejecución del contrato en su oportunidad, tanto así que se publican semanas después de la citación a esta audiencia por presunto incumplimiento.

1.2.1 Supervisión de Carácter Administrativo.

Este apartado del código CT-ADF-0109 registra actividades principales de la supervisora donde se menciona que ella debe *"supervisar, controlar y coordinar la ejecución del contrato con el fin de garantizar su cumplimiento en las condiciones pactadas, especialmente en lo especialmente en lo especificado en las especificaciones técnicas (cantidad y calidad)".*

Como ya se mencionó los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas modificaron unilateralmente el contrato al modificar las especificaciones técnicas unilateralmente imponiéndoselas al contratista bajo el argumento de que si no se traían así no serían recibidas y declararía incumpliendo, cuando exigieron que las bases para portátil vinieran pintadas en pintura negra brillante, debían entregarse armadas y disponer de un equipo de personas subordinadas por parte de nuestra empresa que le facilitaran a los supervisores el desempaque y empaque

de cada elemento para que los supervisores pudiera realizar su tarea de inspección minuciosa y exhaustiva prontamente, requerimientos estos no mencionados en el Anexo 1 Especificaciones ficha técnica.

1.3. Responsabilidades del supervisor e interventor:

Se menciona:

“El supervisor e interventor…, velando porque las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo…No tienen facultades para…, ni para modificar el contrato.”

Partiendo de lo anteriormente señalado los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas en un abuso de poder decidieron modificar de manera unilateral las especificaciones técnicas para los elementos soporte eleva monito al redimensionarla aumentando sus medidas, descansa pies al exigir adición de puntos de apoyo y sus respectivas posiciones y base para portátil al exigir para las bases para portátil que fueran pintados en color negro y que dicha pintura tuviera el acabado brillante, así como la modificación del diseño exigiendo el adicionamiento de 2 piezas que ellos creían conveniente como consta en el Acta de 31-10-2024 y la posterior verificación de dichas modificaciones en las actas, cuando la especificación técnica dice los siguiente:

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS

No.	Imagen tipo de elemento	Descripción	Unidad de medida	Cantidad requerida
1		**DESCANSA PIES** • Dimensiones: Profundidad: 35 cm Alto: 19 cm Ancho: 46 cm Peso: 2 kg. • Superficie antideslizante • Inclinación ajustable entre 0° y 32° sobre plano horizontal • Tubo metálico • Topes antideslizantes • Tapete antideslizante. • Inclinación ajustable entre 0º y 30º sobre el plano horizontal.	UND	630
2		**BASE PARA PORTÁTIL** • Dimensiones: • Ancho: mínimo 38 cm • Fondo: mínimo 26 cm • Alto: mínimo 10 cm • Peso: 1.6 kg. • Cinco (5) alturas de gradación. Fácil graduación de altura • Altura máxima: 25.8 cm • Altura mínima: 10 cm • Varilla para graduación de alturas en acero inoxidable. • Inclinación 0-45° • Herraje metálico • Topes de caucho • Aberturas de ventilación: topes y patas antideslizantes. • Soporte 4 kg	UND	6852
3		**SOPORTE ELEVA MONITOR** • Dimensiones: Ancho: 22 cm Fondo: 20cm Alto: 16cm Peso: 1.2 kg. • Cinco (5) alturas de gradación (Entre 10 y 16 cm) • Herrajes metálicos • Elaborado en madera reforestada. • Pintura electrostática color negro. • Soporte hasta 20 kg. • Altura máxima: 16 cm • Altura mínima: 10 cm	UND	200

Tomado textualmente del anexo No. Ficha Técnica-Especificaciones técnicas, numeral 4 Especificaciones técnicas de los bienes requeridos

La exigencia a las bases para portátil fue tan enorme y velaron tanto por que sus nuevas especificaciones se cumplieran que fue la razón de las numerosas devoluciones, retraso en la producción porque las bases para portátil ahora debían venir pintada con esas exigencias adicionándoles las correcciones de las devoluciones a la línea de producción.

De la misma forma como se puede apreciar en la ficha técnica, no se solicita que los productos tengan que venir armados como ella lo exigió so pena de ser devueltos.

Continuando con este numeral 1.3 Responsabilidades del supervisor e interventor, también se encuentra que *"Todas las instrucciones, ordenes…Igualmente las ordenes e instrucciones del interventor al contratista siempre deben constar por escrito (físico o electrónico)".*, De esta parte podemos decir que los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas solamente hicieron sus exigencias de modificación a la ficha técnica en reuniones de verificación de las fichas técnicas del contrato como consta en las actas Acta de 31-10-2024 ,en el acta 05-11-2024 y en varias actas de entregas, cuando de acuerdo con el formato PR-ADF-0433 Etapa contractual numeral 5. DEFICINICIONES Y SIGLAS, apartado Modificación del contrato: *"existe contrato adicional cuando se modifica su objeto, es decir, cuando se agrega algo nuevo o se amplía su objeto contractual. Desde este punto de vista, cualquier modificación del objeto del contrato implica celebrar un nuevo contrato*, y el proceso de modificación del contrato de acuerdo al IN-ADF-0087 Modificación de contratos menciona: *"ningún supervisor está facultado para modificar, adicionar, prorrogar, suspender o ceder el contrato."*, y de acuerdo al numeral 3.1 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato de los estudios previos: *"El objeto a contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el Anexo No. 1 – Ficha Técnica – Especificaciones Técnicas de los presentes Estudios Previos.",* y en el numeral 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS también de los estudios previos menciona: *"Tanto en la adquisición por bolsa de productos, como en la adquisición por subasta inversa la calidad del bien y/o servicio depende de lo exigido por la Entidad Compradora en la ficha técnica.",* luego cualquier modificación a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento modifica el objeto a contratar por cuanto *"El objeto a contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el Anexo No. 1 – Ficha Técnica – Especificaciones Técnicas de los presentes Estudios Previos."*, tomado de 3.1 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato, numeral 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS de los estudios previos parte integral del contrato.

Y los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas no siguieron los procedimientos establecidos en el IN-ADF-2088 que corresponden para la modificación del contrato, sin embargo siempre se nos advirtió que dichas modificaciones debían ser absorbidas por nosotros verbalmente so pena de no recibir y declarar incumplimiento como la vez que mientras esperábamos para la realización de un acta en la que nos devolvían un gran número de elementos por pintura negra, se demoraban hasta 2 horas y nosotros con el afán de la producción nos ausentamos un momento de la sala de espera, una funcionaria se comunicó con nosotros por teléfono y nos dijo que si nosotros no nos devolvíamos inmediatamente a la entrega del acta nos iba a declarar incumplimiento, nosotros en subordinación acudimos inmediatamente a sentarnos el tiempo que tocara a

esperar el acta de devolución de las bases para portátil por detalles a su percepción en la pintura negra.

Otra función de este apartado dice que el supervisor deberá *"adoptar……las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la oferta o la celebración del contrato*", pero lastimosamente para nosotros las condiciones económicas y financieras iniciales comenzaron a presentar una variación en un incremento en los tiempos y costos debidos a las exigencias de acabados de pintura negra y acabado brillante, personal disponible para apoyar la tarea de supervisión de los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas, así como tener que transportar los elementos armados sin que se presentaran ningún daño de transporte en la pintura de los elementos recién pintados, lo cual necesito un transporte más oneroso porque los elementos así armados y recién pintados no son fáciles de apilar, es decir, organizarlos uno sobre otro para aprovechar el espacio hacia arriba del camión, dentro de este mismo apartado encontramos que la supervisora debe conceptuar sobre la alternativas de solución de las dificultades del contratista durante el desarrollo del contrato, nosotros de manera escrita le informamos a la supervisora sobre los inconvenientes que se nos estaban presentando, problemas que tuvieron mucho que ver con las modificaciones unilaterales que los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas hicieron a las especificaciones técnicas y sus múltiples devoluciones por cualquier detalle referente a la pintura o al brillo de esta, porque en ninguna entrega la supervisora Faviana Esther Fajardo se presentó en la bodega al momento de las entregas, funcionarios desconocidos para nosotros que se presentaban al momento de la entrega, sustentándolo con registros fotográficos acusativos y tomados por personas que no sabíamos ni quienes eran, ni que rol ocupaban en este contrato, solamente que eran personas que se desempeñaban en la DIAN, a los que debíamos subordinarnos y obedecer.

Por otra parte, también menciona este apartado que es deber del supervisor: *"Suministrar de manera oportuna la información que solicite el contratista en cuanto sea relativa a la ejecución del contrato*". También emitir el concepto sobre la viabilidad, en este caso de prorrogas, la cual le solicitamos y la señora supervisora Faviana Esther Fajardo inicialmente acepto pero nos dejó en un limbo porque no volvió a responder ni dio señas de la formalización de esta prórroga que inicialmente acepto, pero por su aceptación inicial mediante correo electrónico del 16 de Diciembre de 2024 y acta del 16 de Diciembre de 2024 nos generó la expectativa que íbamos a tener ese tiempo, pero ante su ausencia de respuesta insistimos en la comunicación, recibiendo como respuesta un nuevo correo en el que nos solicitaba responder unas preguntas a las que se le contesto y que al parecer por alguna razón que desconocemos no fueron las respuestas adecuadas para ella y como ya para ese momento nuestra situación estaba tan dificultosa por la falta de pago de las otras seccionales de la DIAN y con todas esas devoluciones que nos hizo y el tiempo del contrato ya acabándose pedimos no solamente la prórroga sino

también una suspensión a lo que ella respondido en un correo el 27 de Diciembre de 2024 a un día de que finalizara el contrato que no nos concedía ni la prórroga ni la suspensión.

En cuando al deber de *"elaborar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que se levanten…"*. Al respecto queremos manifestar que las actas nunca se hicieron conjuntamente con el contratista es decir nosotros, los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas siempre consignaban en el acta sus indicaciones y solo ponían a firmar el contratista que se encontraba en estado de subordinación., en varias ocasiones ponían a esperar al representante legal del contratista en una sala de espera y después de una hora o más llegaban con el acta llenada lista para firmar por el contratista.

En el mismo numeral de este apartado también como principal actividad de supervisión de carácter administrativo se encuentra: *"Efectuar seguimiento a la matriz de riesgos del contrato y dejar evidencia de los tratamientos implementados en el FT-ADF-2781 Informe Periódico de Supervisión y FT-ADF-2222 Informe Final de supervisión o interventoría."*

Respecto a lo anterior queremos reiterar que los informes periódicos de supervisión fueron elaborados y subidos a la plataforma Secop II después de más de 3 meses de finalizado el contrato y por otras personas que no son la supervisora Faviana Esther Fajardo, quien durante los meses de Noviembre y Diciembre se encontraba en la entidad como supervisora de nuestro contrato., y el informe final de supervisión está fechado 05 de marzo de 2025, es decir después de más de 2 meses de finalizado el contrato, cuando en Diciembre también la señora Supervisora Faviana Esther fajardo se encontraba en la entidad actuando como nuestra supervisora.

También notamos con sorpresa que la matriz de riesgos publicada en estudios previos en lo referente al riesgo no.5 la falta de calidad de los bienes contratados que nos fue aplicada dice que la consecuencia de la ocurrencia del evento es la inutilización de los bienes, pero al revisar el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Colombia Compra eficiente para la calidad el manual prevé que la etapa de ejecución *"puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad o mantenimiento",* no como decía la matriz de riesgo de los estudios previos que nos fue aplicado que la consecuencia a calidad es la inutilización del producto, es decir, la matriz de riesgo de los estudios previos que nos aplicaron contradice el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Colombia Compra eficiente respecto a cómo actuar ante defectos de calidad y según el Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación nacional **ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.3.:** *Evaluación del Riesgo. "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. (Decreto 1510 de 2013, artículo 17)."*, es decir el manual de Riesgos de Colombia compra eficiente tiene en

su diseño de matriz que por defectos de calidad la consecuencia es: la etapa de ejecución “puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad o mantenimiento”, pero la señora supervisora luego de habernos aceptado la prórroga el 16 de Diciembre de 2024, la negó el 27 de Diciembre de 2024, cuando todos los retrasos y devoluciones ocurridos en las entregas fue por las modificaciones unilaterales realizadas por los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas a las especificaciones técnicas ya que según los estudios previos del contrato menciona “*la adquisición por bolsa de productos depende de lo exigido por la Entidad Compradora en la ficha técnica”*, modificando con esto el objeto contratado el cual de acuerdo a los estudios previos *“se ejecutara teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el Anexo No. 1 – Ficha Técnica – Especificaciones Técnicas.”*

Todas estas exigencias fueron realizadas so pena de declarar el incumplimiento si no cumplíamos con sus exigencias, ya que de otra forma no serían recibidas, estas modificación con este tipo de pintura que los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas unilateralmente exigieron sin encontrarse en las especificaciones técnicas de los bienes requeridos género que el elemento al ser entregado armado fuera susceptible de algunos rayones que según su matriz de calidad, se constituían en un defecto de calidad, donde la consecuencia para este defecto de calidad era la inutilización del producto, por lo cual fueron muchas las unidades devueltas ocasionados por la modificación a las especificaciones técnicas realizadas por los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas.

Con lo anterior estas circunstancias de modificación unilateral de las especificaciones técnicas de base para portátil, elemento que es el más numeroso, ya que es de 6852 unidades se generó un aumento en los costos de fabricación, de transporte y de personal adicional que los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas exigieron para facilitarse el recibido con la inspección rigurosa.

Aunado a este aumento de costos, también se generó un desajuste en el proceso de fabricación por cuanto se requirieron procesos adicionales de pintura, adicionarle 2 piezas adicionales por base para portátil, además de arreglar las devoluciones, haciéndose retrasos y trancones en la producción, todo esto ocasionado por autoridad de los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas, a si las cosas junto con otros problemas que se presentaron nos llevó a solicitar una prórroga con el fin de poder cumplir, prorroga que fue negada faltando un día para la finalización del contrato, luego de que antes la supervisora hubiera aceptado la prórroga porque nunca se nos notificó que la prórroga fuera negada hasta que nosotros preguntáramos por la prórroga el 23 de Diciembre cuando ya estaba aceptada contradiciendo con esto el articulo Art. 14 de la Ley 1437 de 2011 <modificado por el Art.1, L.1755/2015> que dice:

“ARTÍCULO 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda

petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes."

Respecto a los demás elementos que no fueron entregados, los cuales son descansa pies 630 y soporte eleva monitor 200 unidades no logramos hacer la entrega por cuanto todo el tiempo se nos fue retrasando las bases para portátil que eran 6852 unidades por las nuevas exigencias de los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas, para que ellos nos pudiera n recibir, elementos cuyas especificaciones técnicas también fueron modificados unilateralmente y exigidos por los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas como se puede constatar en las actas de 31-10-2024, 05-11-2024 y de varias entregas de elementos de verificación de dichas modificaciones a las especificaciones técnicas de los bienes requeridos.

(xiii) Verifico y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que corresponden al contratista y a la UEN-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor

En la página 9 del manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, el manual prevé que la etapa de ejecución ***"puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad o mantenimiento",*** pero sucedió que los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas devolvían por rayones o defectos de pintura posiblemente obedeciendo al Anexo 3. Matriz de Riesgos de los estudios previos del contrato porque según esta matriz en el riesgo numero 5 para la descripción (que puede pasar y como se puede ocurrir) ***"falta de calidad de los bienes contratados"*** la consecuencia para este evento que trae la matriz a la que nos estamos refiriendo es: **"*Inutilización de los bienes"***, cabe agregar que

consultando el significado de esta frase: ***inutilización de los bienes*** encontramos en las normas que se refieren a estos términos unos significados que no corresponden al significado que podría comprender cualquier ciudadano, es decir que la frase se refiere a un elemento que no pueda ser utilizado por que no sirve, que no puede ser utilizado; pero sorprendentemente encontramos que el uso de esta palabra se da en las normas para situaciones totalmente ajenas a las situaciones descritas en la matriz de riesgo que para este caso se utiliza se dice que para el riesgo 5 que es la falta de calidad de los bienes contratados la consecuencia ocurrida en este evento es la inutilización de los bienes materializada para el

contrato en devoluciones. En la búsqueda de una norma que se refiera a lo que se pretende referir la consecuencia del evento para falta de calidad en los bienes requeridos encontramos la siguiente:

“**DECRETO 1007 DE 2022 ARTÍCULO 2.2.8.12.6. Disposición final de los elementos:** En caso de abandono… la disposición final de estos podrá ser:

Inutilización: Actividad que lleva a cabo la administración distrital o municipal frente a bienes incautados o decomisados que por sus características especiales no pueden ser donados ni rematados.”

Con lo anterior no tiene nada que ver la consecución de la consecución de la ocurrencia del evento inutilización de los bienes a la falta de calidad de los bienes contratados dentro del Anexo No. 3 MATRIZ DE RIESGOS., con esto se nos aplicó una matriz de riesgos inapropiada y se nos hicieron múltiples devoluciones que no correspondían legalmente por cuanto se puede observar que partiendo de esto el Anexo No 3 Matriz de riesgo al menos para el riesgo no 5 falta de calidad de los bienes contratados quedo mal elaborado respecto la consecuencia de la ocurrencia del evento, en cambio sí vino a generar perjuicio en el contrato.

Pliego de condiciones definitivo

II Aspectos Generales

2.9 Definiciones.

Responsables de la garantía Legal: “Ante la DIAN, la responsabilidad por la garantía legal recae solidariamente en los productores (fabricantes) y proveedores (contratistas) respectivos. Para establecer la responsabilidad por incumplimiento a las condiciones de idoneidad y calidad, bastará con demostrar el defecto del producto, sin perjuicio de las causales de exoneración de responsabilidad establecidas en el Art.16 de la Ley 1480 de 2011”

Por medio de la cual se expide el Estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 sector Administrativo de Planeación Nacional: *Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. (Decreto 1510 de 2013, artículo 17),* donde de acuerdo al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación la etapa de ejecución “puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad”, pero aparentemente en la matriz de riesgos realizada por la DIAN no se tuvo en cuenta lo que contempla Colombia Compra Eficiente en su manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos

de contratación para la falta de calidad de los bienes contratados, para lo cual se pidió extender esta etapa mediante prórroga para poder avanzar en las entregas y continuar nuestra cadena de producción que acumulaba reprocesos por todas las devoluciones al declarar inservibles los elementos que presentaban algún defecto de pintura (porque nosotros siempre entendimos que la palabra inutilización se refería a inservible, ahora sabemos que la palabra inutilizaron tiene otros significados que no dan lugar al tema de calidad que es al que se refiere la matriz en riesgo 5 que dice falta de calidad de los bienes contratados) .

Por que como se mencionó más arriba la página 9 del manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, el manual prevé que la etapa de ejecución "puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad o mantenimiento", y según el Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación nacional Articulo **ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.3.** *Evaluación del Riesgo.* La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. (Decreto 1510 de 2013, artículo 17)

De todas maneras nosotros realizamos la solicitud respetuosa a dicha extensión que contempla el manual del Colombia Compra Eficiente de una prórroga para cumplir con el objeto del proceso de contratación, pero dicha solicitud luego de ser aceptada por la supervisora mediante el acta de 16 de Diciembre de 2024 y vía correo electrónico de 17 de Diciembre 2024, fue dejada su legalización en una especie de en limbo sin respuesta oportuna, para luego ser retractada con una negativa a un día de la finalización del contrato.

Con todo lo anterior creemos que la matriz para el riesgo 5 falta de calidad de los bienes contratados está mal elaborada y por lo tanto no se puede dar aplicación a ella, lo cual trae como consecuencia que se nos hicieron unas devoluciones indebidas sin tener sustento en la matriz por cuanto esta quedo mal elaborada en este riego al no cumplir con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente

En cambio esta devoluciones sin nos trajeron la obstaculización y retraso de la devolución de contrato al punto de que no se nos recibían los elementos en las entregas por el riesgo 5 al aplicarnos como consecuencia de la ocurrencia del evento la inutilización de los bienes donde la palabra inutilización ni siquiera está contemplada en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente que es de obligatorio cumplimiento por la entidad de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación nacional Articulo 2.2.1.1.1.6.3. Eva*luación del Riesgo.*

Porque la frase "inutilización" de los bienes" es no ha lugar, por ser una frase usada para otros efectos legales, y no para definir la consecuencia de la falta de calidad de los bienes contratados en la matriz de riesgo 5, que en este caso eran defectos

de pintura, resultando esta frase un proceder no procedente y que no tiene fundamento dentro la Matriz de Riesgo para evaluar la falta de calidad de los bienes contratados por fallas de pintura como se mencionó antes.

Pero que se usó para justificar las injustas devoluciones que se nos hicieron y que contribuyeron a la situación que se nos presenta en este momento.

Con todo lo anterior podemos visibilizar que se nos presentó una fuerza mayor imprevisible y a la que no pudimos resistir al ser aplicado el riesgo 5 del anexo 3 Matriz de riesgos.

Por cuanto al quedar mal el riesgo 5 la consecuencia para la falta de calidad en los bienes contratados para nosotros se materializó en devoluciones que a su vez afectaron las consecuencias para los demás riesgos fuerza mayor por actos de fuerza de autoridad del funcionario que a su vez afecto además la consecuencia para los riesgos 1, 2, 3 y 4. Llevándonos a la situación que se nos presenta en este momento y que nos perjudica.

1.7 "este numeral se refiere a un informe presentado por el supervisor a este despacho, durante el plazo de ejecución del contrato, donde se efectuó el siguiente seguimiento a la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato tomado de citación a audiencia por presunto incumplimiento del contrato."

Riesgo 1: Encontramos en el encabezado lo siguiente: **"el contratista no entrega los bienes conforme las especificaciones técnicas exigidas por la entidad"**, donde el responsable es el contratista, en el apartado de la matriz para este riesgo denominado tratamiento dice que el supervisor del contrato realizo una evaluación de las especificaciones técnicas exigidas unilateralmente por ellos los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas.

Por cuanto los funcionarios supervisores se dedicaron a hacer una evaluación minuciosa y una revisión detallada de las características que ellos exigieron unilateralmente en las actas de entregas, nuevas especificaciones que estaban fuera de las especificaciones técnicas al momento de la oferta y las
suscripción del contrato, recordemos que la ficha técnica menciona una calidad para las bases para portátil diferente a la que los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas propusieron, la ficha no contempla empaque ni embalaje, también este informe habla de devoluciones inmediatas cuando los elementos presentaban defectos y no cumplieron con las condiciones de calidad exigidas por los funcionarios supervisores como en este caso pintura negra brillante y acabados no contemplados en el Anexo 1 Especificaciones técnicas

En la parte de observaciones para este riesgo se dice que el riesgo si se materializo durante el periodo, cabe agregar que el único riesgo que se materializo para la señora supervisora consistió en rayones de pintura de difícil percepción y luego de una minuciosa búsqueda de defectos a contra luz como se puede visualizar en una

foto tomada por los mismos funcionarios de la entidad con un funcionario levantando la base para portátil a la luz, recordemos que la especificación de base para portátil que fue el único elemento que logramos entregar debido a las exigencias y devoluciones constantes de los funcionarios supervisores, y el Anexo 1 Especificaciones técnicas no menciona ningún tipo de calidad o acabado especifico de pintura, es más ni siquiera se mencionan los términos pintura, su color, acabado, empaque o embalaje, el informe se refiere a las entregas parciales programadas en el cronograma, recordemos que como se mencionó antes, todos los cambios a la ficha técnica y cronograma de entregas parciales en Bogotá exigidos unilateralmente por los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas obstaculizaron nuestros procesos de producción, por lo que se solicitó una prórroga que en un principio fue aceptada y luego se retractó actuando diferente a lo que solicita el articulo Art. 14 de la Ley 1437 de 2011 <modificado por el Art.1, L.1755/2015>

Riesgo 2: Encontramos aquí que para el riesgo 2 lo siguiente: El futuro proponente no tiene en cuenta la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir para la ejecución satisfactoria del contrato, donde el responsable es el contratista

En la parte de tratamiento implementado se expone: La entidad remitió oficio No 100186430-499 de fecha 9 de octubre de 2024, en la que le solicito al proponente la discriminación de los costos en que incurriría para mantener el valor de la oferta presentada en la Subasta Inversa, celebrada el 9 de octubre de 2024, en aras de verificar que el proponente realizo un análisis financiero y económico de los costos y que estos son sostenibles durante la ejecución del contrato

De acuerdo a: *“el contratista solicito suspensión del contrato por presunto desequilibrio económico, a través de comunicaciones del 23 y 24 de diciembre de 2024”*

Teniendo en cuenta que los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas modificaron todas las especificaciones técnicas de los bienes requeridos como consta en el acta 31-10-2024, en este caso para el elemento base para portátil que fue el único producto que se pudo entregar a causa de las exigencias unilaterales de los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas y de las múltiples devoluciones por detalles de pintura negra y acabado brillante exigidos, que genero demoras en la producción, aunado a esto también nos vimos frente a mayores costos incurridos por este hecho imprevisto e irresistible que consistió en las nuevas especificaciones y variaciones exigidas por los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas, que ocasionaron mayores tiempos de fabricación por agregar piezas y procesos de fabricación adicionales , fueron exigencias de forma unilateral y de las especificaciones técnicas de los bienes requeridos como acabados de pintura específicos, piezas adicionales al elemento en madera más gruesa, especificaciones de armado que aumentaban los costos de envió y empaque, fueron aumentadas dimensiones, se exigió alargamientos de tubos, puntos de apoyo extras y contar con personas adicionales que desempacaran y empacan los elementos, para facilitarle a los supervisores en

las entregas la inspección bien minuciosa de los elementos, así mismo funcionarios supervisores que como hemos mencionado anteriormente nunca nos fueron notificados formalmente vía correo electrónico como apoyo a la supervisión de acuerdo a como lo indica el Código CT-ADF-0109, :

Tuvimos problemas de pintado junto con retrasos en la producción a causa de las devoluciones por pintura y por los nuevos procesos de producción que requieren más tiempo para la producción en especial secado de la pintura, por lo que hicimos saber a la supervisora y que nos llevó inicialmente a solicitar la prórroga que fue inicialmente concedida y luego nos la negó actuando diferente a lo que solicita el articulo Art. 14 de la Ley 1437 de 2011 <modificado por el Art.1, L.1755/2015> , de igual forma días después solicitamos una suspensión del contrato por cuestiones económicas debido a que otras seccionales de la Dian tuvieron demora en las cuentas que nos debían y no nos pudieron pagar a tiempo.

No tuvimos colaboración con la prórroga, a pesar que el tiempo adicional que solicitábamos lo necesitábamos para poder cumplir con los requerimientos adicionales de las especificaciones técnicas adicionales que fueron impuestas trayendo la consecuencia que finalmente estamos experimentando y que los funcionarios supervisores que aparecen firmantes de las actas tanto nos anunciaron a lo largo de la etapa de ejecución del contrato.

Adjuntamos a la presente el acta de 16 de diciembre de 2024 anexo 9 donde la supervisora acepta conceder la prórroga, mediante confirmación de la aceptación de prorroga vía correo electrónico el 16 de diciembre de 2024 Anexo 5 y correo electrónico fechado 27 de Diciembre de 2024 donde nos niega prorroga previamente concedida, también se nos niega la suspensión del contrato anexo 8, también estamos adjuntando correo respuesta de consulta pagos contratos de DIAN de Jefe División Administrativa y Financiera Anexo 4, donde consta que otros contratos no nos habían sido pagados en ese momento.

Riesgo 3: Falta de disponibilidad de los bienes objeto del contrato cuyo responsable es el contratista.

Tratamiento implementado: El supervisor del contrato adelanto monitoreo permanente a la ejecución del contrato, de conformidad con el cronograma programado y procedió a generar un requerimiento de cumplimiento del contrato mediante oficio No. 100186430-585 del 05 de diciembre de 2024, dirigido al representante legal del contratista MAP Ingenieros y a la Aseguradora Solidaria de Colombia, de la cual se recibió respuesta con oficio del contratista con fecha del 10 de diciembre 2024 (ver anexo 17)

Como se mencionó antes más arriba las exigencias por los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas exigieron de manera unilaterales un cronograma de entregas parciales para Bogotá y modificaciones a las especificaciones técnicas de los elementos ocasiono mayores tiempos de trabajo en la producción lo que genero atrasos, esto aunado a las devoluciones,

motivo por el cual se solicitó una prórroga que inicialmente acepto y luego se retractó.

Riesgo 4: Demoras en la entrega de los productos definidos en el cronograma, cuyo responsable es el contratista

Tratamiento implementado: Con la suscripción del acta de inicio y en cumplimiento de la obligación No. 11.2.2 de la cláusula 11.2 del Anexo de Cláusulas Contractuales del contrato, el supervisor y el contratista definieron conjuntamente un cronograma de ejecución, atendiendo las particularidades de este y los cierres presupuestales de la Entidad. No obstante, el contratista solicito, en varias ocasiones, ajuste de las fechas allí consignadas dada su incapacidad de cumplir el objeto contractual en términos de calidad, cantidad y oportunidad.

Reiteramos lo escrito en el inciso anterior: Como se mencionó antes más arriba las exigencias por los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas exigieron de manera unilaterales un cronograma de entregas parciales para Bogotá y modificaciones a las especificaciones técnicas de los elementos ocasiono mayores tiempos de trabajo en la producción lo que genero atrasos, esto aunado a las devoluciones, motivo por el cual se solicitó una prórroga que inicialmente acepto y luego se retractó.

De la misma manera reiteramos respecto al cronograma:

En los estudios previos pagina 50 se encuentra en la sección De **acuerdo con la Contratación por Lotes o Segmentos:** *"Por tipo de entregable, se trata de un contrato de compraventa con características técnicas uniformes* ***Adquisición de elementos ergonómicos*** *a ser distribuido por una sola persona natural o jurídica a través de una sola entrega"*

Y de acuerdo al pliego de condiciones en el numeral 2.9 Definiciones. **Modificación del contrato** se lee: Es el cambio de valor, alcance, cantidades, <u>especificaciones técnicas</u> o <u>condiciones de ejecución inicialmente pactadas</u>, necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato

Respecto a lo anterior también queremos citar el IN-ADF-0087 modificación de contratos cuyo numeral 1. Objetivos dice: *"Realizar la modificación de un contrato para permitir la continuación del mismo, bajo el ajuste de alguna de sus condiciones como tiempo, precios, cantidades, actividades, cambio de contratista, etc."*

Y la señora supervisora al exigir un cronograma de entregas parciales para Bogotá y su cumplimiento lo convirtió en un contrato que tenía varias entregas parciales, lo cual no correspondía a la realidad porque se trataba de un contrato de un pago único y entrega única como prevé los estudios previos de este proceso, donde la única forma de legalizar los elementos para entrada al almacén y que la entidad pueda disponer de ellos es mediante la entrada al almacén, como consta en el numeral 4 Forma de pago del anexo 4 Cláusulas contractuales: *"La DIAN efectuará*

los pagos en pesos colombianos así: ***UN ÚNICO PAGO*** *por el 100% del valor del contrato, previa entrega y recibo de los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor, para que este trámite su pago."*

Por lo que aquella exigencia unilateral de la señora supervisora respecto al cumplimiento de un cronograma de entregas parciales para el presente contrato también incurre en una modificación del contrato ya que "*cambios en tiempos, actividades*" *y "cambios de condiciones de ejecución inicialmente pactadas*" requiere la modificación de un contrato de acuerdo al IN-ADF-0087 modificación de contratos.

Y de acuerdo al formato PR-ADF-0433 Etapa contractual numeral 5. DEFICINICIONES Y SIGLAS, apartado Modificación del contrato: *"existe contrato adicional cuando se modifica su objeto, es decir, cuando se agrega algo nuevo o se amplía su objeto contractual. Desde este punto de vista, cualquier modificación del objeto del contrato implica celebrar un nuevo contrato*

Riesgo 5: Falta de calidad de los bienes contratados cuyo responsable es el contratista.

Tratamiento implementado: El supervisor realizo verificación permanente al cumplimiento de las especificaciones técnicas del Anexo 1 Ficha técnica y de los bienes ofrecidos por el contratista y de manera inmediata manifestó mediante actas, correos y reuniones, la inconformidad de los elementos entregados e hizo la devolución pertinente y oportuna, brindándole acompañamiento y retroalimentación permanente, como se puede evidenciar en las pruebas que forman parte integral de este documento

Finalmente, el contratista corrigió los defectos de calidad presentados sobre los bienes

Efectivamente este riesgo no se materializo porque nosotros como la supervisora escribe, a pesar de todo siempre respondimos a todas sus devoluciones, observaciones de la calidad exigida por los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas y nos comportamos de manera subordinada como nos correspondía, lo cual permitió la entrega de 630 unidades soporte de portátil que cumplían sus exigencias de cambios unilaterales respecto a las fichas técnicas y calidad exigidos, pero a pesar de todo esto no nos permitió mediante la prórroga y la suspensión del contrato haber alcanzado el cumplimiento de este contrato.

Notamos que en los informes periódicos de supervisión del contrato fueron subidos posteriores a la citación a la audiencia por cuanto tienen fecha de 3 de abril 2025 y fueron subidos al Secop II el 4 de abril de 2025, estos no coinciden con la matriz de riesgo de estudio previo que forma parte del contrato y que pertenecen al informe de supervisión del contrato y que fue entregado a nosotros en la citación en el numeral

1.7 de la citación a audiencia por presunto incumplimiento FT-ADF-2784 CON FECHA 19 DE MARZO DE 2025.

2. DESCRIPCION DEL POSIBLE INCUMPLIMEINTO DEL CONTRATO No. 00-185-2024 INFORMADOS POR EL SUPERVISOR.

De este apartado tomado de la citación a audiencia por presunto incumplimiento del contrato respondemos:

2.1 NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE INCUMPLIDAS (tomada de la citación a audiencia por presunto incumplimiento de contrato):

2.1.1.1. "Entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato, dentro del plazo de ejecución pactado, cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1 -Ficha Técnica- Especificaciones Técnicas"

Como se ha mencionado anteriormente a lo largo del presente documento no se entregó la totalidad de los bienes objeto del contrato dentro del plazo de ejecución pactado a causa de los actos de autoridad ejercidos por los funcionarios públicos quienes modificaron las especificaciones técnicas de los elementos objeto del contrato y el cronograma de entrega de única entrega a entrega parcial, lo cual aumento los tiempos de entrega ya que aquellos cambios exigidos por la supervisión a las especificaciones técnicas originales del contrato modifico los tiempos de fabricación presupuestados que teníamos al momento de la oferta cuando se presupuestó la fabricación de acuerdo a Anexo No. 1 -Ficha Técnica- Especificaciones Técnicas-.

2.1.1.2 Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato en las ciudades y sedes definidas en el numeral 6 del anexo no 1 ficha técnica especificaciones técnicas

Lamentablemente el problema de las nuevas especificaciones técnicas exigidos por los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas tomo mucho tiempo porque nosotros pensamos ejecutar el contrato con las especificaciones técnicas de los bienes ofrecidos y que ofertamos según los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato estatal, pero estas nuevas especificaciones que nos obligaron a modificar desde el diseño, el redimensionamiento de los soporte eleva monitor, alargamiento de tubo y adición de puntos de apoyo en el descansa pies con sus respectivas posiciones hasta el acabado, tipo y calidad de pintura de los elementos base para portátil de estos elementos se nos agotó el tiempo de ejecución que eran 60 días calendario, no alcanzando dentro de esos 60 días calendario solucionar los problemas que se ocasionaron con la base para portátil como son los cambios en las especificaciones técnicas y las devoluciones, a pesar de esto contábamos con la prórroga inicialmente aceptada, pues con esta prórroga

hubiéramos podido hacer los despachos a las ciudades y sedes definidas en el anexo b el anexo no1 Ficha Técnica especificaciones técnicas.

De la citación audiencia por presunto incumplimiento FT-ADF-2784 nos referiremos al;

2.2 HECHOS Y CONSIDERACIONES QUE EVIDENCIAN POSIBLE INCUMPLIMIENTO:

2.2.1 De acuerdo con la designación de la supervisión realizada… la supervisora y el representante legal del contratista Map ingenieros de común acuerdo suscribieron el acta de inicio del 29-10-2024 en este se determinó de manera conjunta el cronograma de ejecución del contrato 00-185-2024, …

Como hemos mencionado anteriormente en la presente carta, el cronograma de entrega del contrato 00-185-2024 fue unilateralmente cambiado por la señora supervisora a Cronograma de entregas parciales para Bogotá, y nosotros en estado de subordinación de acuerdo al **Ley 80 Articulo 5 de los derechos y deberes de los contratistas numeral 2**: *"Colaboraran con las entidades contratantes en lo que sean necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acataran las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general obraran con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamiento que pudieran presentarse"*, nos vimos obligados a aceptar.

Anexo acta de inicio (anexo 11)

2.2.2 El 31-10-2024 se desarrolló una reunión en cabeza de su representante legal, apoyo de la supervisión y con la asesora de ARL Positiva, a fin de verificar y aprobar las muestras de los 3 elementos ergonómicos, objeto del contrato, luego de varias observaciones por parte de la supervisión en materia de calidad y especificaciones.

El representante de Map Ingenieros solicito aquella reunión para que se verificara el cumplimiento de las especificaciones técnicas en los elementos, no para que establecieran especificaciones en materia de calidad diferentes a las especificaciones técnicas Anexo 1 del proceso de contratación, ni con tantas personas que actuaron como apoyo de supervisión sin ser notificados a nosotros vía correo electrónico ni mediante oficio de designación apoyo supervisor mediante oficio subido al Secop II como indica el Código CT-ADF-0109 Año 2024., elementos ergonómicos y especificaciones técnicas que evaluaron a ojo sin pruebas técnicas ni elementos de medida idóneos, porque en aquella reunión no utilizaron ninguna herramienta de medición que constatara la verificación de las especificaciones técnicas.

Acta 31 de octubre/2024 acta reunión.

Descansa pies: la muestra entregada no posee el ángulo solicitado de 30 grados a 32 grados y la base del tubo tiene 4 puntos de apoyo en caucho que no dan correcta estabilidad y desliza.

Solicitamos en el elemento descansa pies la angulación inicie con una inclinación mayor pues actualmente está en 28 grados de ángulo con la base que los soporta que idealmente es el suelo.

Solicitamos que el tubo del descansa pies contenga y posea 5 puntos de apoyo en caucho, 3 en la base posterior y dos en las puntas de poyo anterior; es necesario de acuerdo con lo pactado alargar el tubo de soporte metálico. Pendiente de entrega de muestras corregidas para el martes 5 de noviembre de 2024.

La especificación para descansa pies quedo así:

- De 30 a 32 grados de inclinación.
- Que el tubo del descansa pies contenga y posea 5 puntos de apoyo en caucho. 3 en la base posterior y 2 en las puntas de apoyo anterior
- Alargar el tubo de soporte metálico

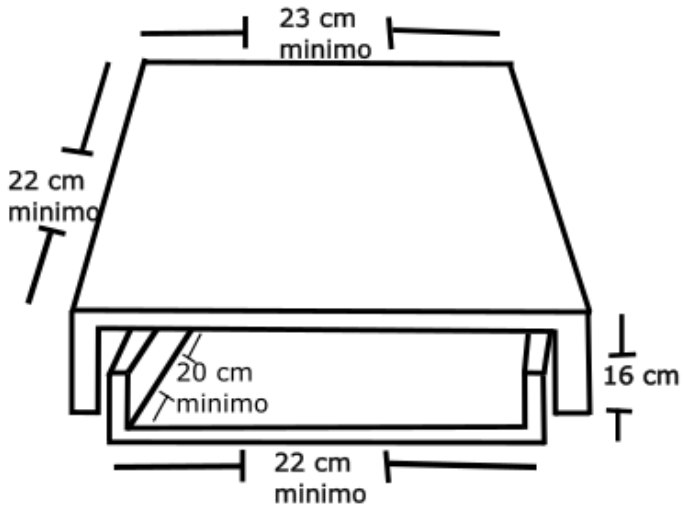
Acta 5 noviembre/2024 segunda verificación:

El fabricante presenta un descansa pies que incluye alargamiento de los tubos que permite cumplir con la graduación a 32 grados. Adicionalmente se agregó un tercer nivelador de caucho. Diseño aprobado, muestra recibida.

Acta 31 de octubre/2024:

Cajón soporte eleva monitor: se solicita que la base del soporte interno cumpla con las dimensiones mínimas con un ancho de 22 cm y fondo 20 cm, quedando la base externa de 23cm x 22 cm como mínimo con calidad en terminación de pintura y acabados bien pulidos sin clavos.

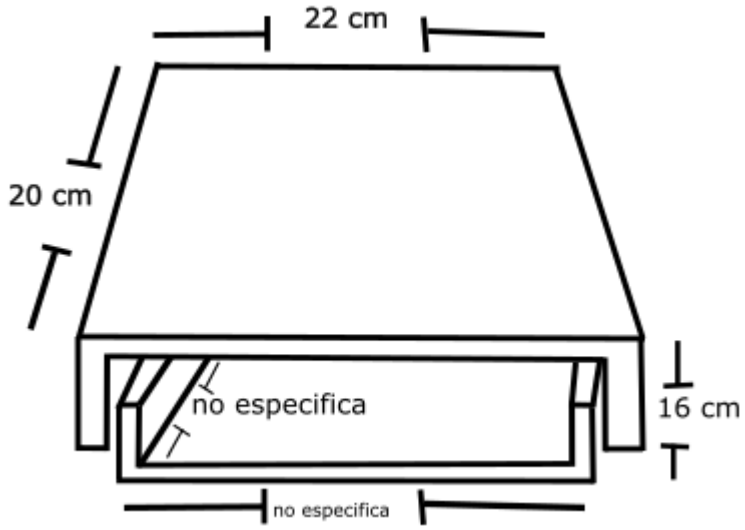
Modelo impuesto.



- Dimensiones externas: mínimo 23 cm de ancho x mínimo 22 cm de fondo
- Dimensiones internas: mínimo 22 cm de ancho x mínimo 20 cm
- Con calidad en terminación de pintura
- Acabados bien pulidos sin clavos.

Pendiente de entrega de muestras corregidas para el día martes 5 de noviembre.

Modelo ofertado de acuerdo al Anexo 1 Ficha técnica- Especificaciones técnicas de los bienes requeridos:



SOPORTE ELEVA MONITOR • Dimensiones: Ancho: 22 cm Fondo: 20cm Alto: 16cm Peso: 1.2 kg. • Cinco (5) alturas de gradación (Entre 10 y 16 cm) • Herrajes metálicos • Elaborado en madera reforestada. • Pintura electrostática color negro. • Soporte hasta 20 kg. • Altura máxima: 16 cm • Altura mínima: 10 cm	UND	200

Acta de 31 de octubre/2024

Base para portátil

La muestra entregada no contiene base de soporte que, de estabilidad, pues la actual no posee estabilidad de base al mueble para soporte de equipo.

Frente a lo estético solicitamos que no se vean los clavos en la madera, sin peladuras, bien pegados y calzados en sus piezas, sin roturas, bien terminados en pintura y acabados bien pulidos.

Pendiente entrega de muestras corregidas para el día martes 5 de nov/2024

Acta 5 de Noviembre-2024 segunda verificación

Objeto de la reunión: Verificar cumplimiento modificación de la primera verificación de elementos presentados con la verificación de modificaciones solicitadas para dar cumplimiento a especificaciones técnicas del contrato 00-185-2024.

1. Soporte base para portátil. El fabricante presenta un soporte con unas modificaciones que permiten mejorar la estabilidad del soporte, agregando una pieza en forma de lagrima de 15mm de ancho. Adición de arandelas en los 2 tornillos de unión de la parte móvil. Adición de 2 tornillos de madera en la tabla donde se apoya el portátil, diseño muestra aprobada.

 Mostrario recibido.

Acta 2 de diciembre/2024 (anexo 9)

Objeto de la reunión: verificar el cumplimiento de entrega de elementos ergonómicos compromiso de entrega por acta de inicio en parcial de primera entrega de 1500 soportes de portátil, 143 soporte de eleva monitor y 73 descansa pies.

….El señor Edward Paredes Representante de Map Ingenieros hace presencia en el lugar para la entrega de elementos ergonómicos cuya acta de inicio fue suscrita el pasado 29 de octubre de 2024 donde se acordó entregas parciales (sin facturación) mediante cronograma que hace parte integral de la misma y que contaba con fecha inicial el 22 de noviembre de 2024…..el contratista solo pretende entregar 800 soportes de portátil revisados los elementos allegados a la bodega del almacén…. Se reitera y requiere el cumplimiento de los términos del anexo técnico numero 1 especificaciones técnicas…pues el proceder del contratista desconoce el numeral 8.2.1 de las obligaciones especiales del contratista que determina el debe de entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas establecidas anexo 1 Ficha técnica especificaciones técnicas

El contratista menciona: problemas con el secado de la pintura por temas de lluvias… se procedió y avanzó en producción de carpintería (recordemos que agrego dos piezas nuevas…buscar la parte que dice de gota para estabilidad, recordamos que ordeno fabricar 13…. Y un poco más de piezas que alargo el proceso de carpintería y luego de pintura.

Anexo 10 de 3 de diciembre

Entrega contrato elementos ergonómicos bodega almacén

Se observa detalles de pintura de baja calidad, se solicita que se revisen una a una las piezas para dar nuevo terminado de pintura.

Anexo 12 de 4 de diciembre/2024

Se presenta como representante de Map Ingenieros Jonathan Tobito Zambrano para entregar…. Pero al revisar 288 de los elementos no cumplen con la calidad exigida de pintura y acabados por lo que…se devuelven 414 elementos bases para portátil para que sean pintados y presentados con la calidad exigidas. Solo cumplen en diseño y medidas…se solicita al contratista garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los elementos y de la calidad requerida en los mismos… en caso de que alguno de los elementos suministrados presente defectos el contratista se obliga a cambiar el bien dentro de los 5 días hábiles…. El cual deberá contar con las mismas características especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de contratación… Daños por transporte pintura todavía fresca.

Anexo 15-9 Diciembre/ 2024

Hoy 9 de diciembre de 2024……"se encuentra que 291 elementos cuentan con la calidad exigida por la pintura y acabados, no obstante, se requiere al contratista de Map Ingenieros la corrección en pintura y acabados de 49 elementos de los cuales se les indica que se les hará la devolución hasta que sean presentados con la calidad exigida" "se adjunta registro fotográfico que lo soporta y que se entiende parte integral del acta". "Se le solicita nuevamente al contratista garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los elementos y de la calidad requerida de los mismos" …. Así las cosas, efectuada la devolución de los 49 elementos se le requiere al contratista que retire del almacén general los mismos para los ajustes que corresponda a la mayor brevedad posible, acordado que hará una próxima entrega parcial el día jueves 12 de diciembre del 2024…. Anexar foto donde se ve que reciben.

Anexo 17 Entrega del 12 de Diciembre 2024

Tema: Segunda entrega de elementos ergonómicos contrato 00-185-2024 verificar el cumplimiento de entrega y la calidad de los elementos ergonómicos, compromiso de entrega parcial en el acta de 9 de Diciembre de 2024 para hoy Jueves 12 de diciembre de 2024 Segunda entrega de soportes de portátil en una cantidad de 260…. Señor Edward Paredes y Alejandro Sánchez quienes pretenden realizar la entrega de 260 elementos ergonómicos referenciados como soportes de portátil….

Al revisar se encuentra que únicamente 103 cuentan con la calidad exigida para pintura y acabados los cuales son recibidos y depositados en el almacén, por lo anterior se requiere al contratista de Map Ingenieros la corrección en pintura y de los 157 elementos que no se reciben y acto seguido se le realiza la devolución al contratista de estos 157 elementos. Se adjunta registro fotográfico que se entiende parte integral del acta…. Se solicita garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los elementos y de la calidad requerida en los mismos… así las cosas efectuada la devolución de los 157 elementos se le requiere al contratista que retire del almacén general los mismos para los ajustes que corresponda, a la mayor brevedad posible, finalmente se acuerda con el contratista que hará una próxima entrega parcial el día martes 17 de Diciembre del 2024, de una cifra aproximada de 300 elementos soportes para portátil.

Los requerimientos de acabado brillante se pidieron de manera verbal, y que con la exigencia de un cronograma de entregas parciales y que se entregaran los elementos rápido aunado a que debían venir armados para su entrega y con los tiempos de entrega tan estrechos para el secado de la pintura que verbalmente exigieron y las entregas parciales exigidas según el cronograma de entras parciales exigidas unilateralmente para estas entregas se empacaban los elementos cuando a la pintura exigida por ellos le faltaba secado, rayándose y dañándose la pintura con el empacado y transporte de los elementos.

Anexo 21 del 20 de Diciembre-2024

Objetivo de la reunión: Recibo de elementos ergonómicos correspondientes al contrato de adquisición de elementos ergonómicos 00-185-2024, verificar el cumplimiento de calidad y cantidad de los elementos entregados…. En la sede del almacén general de inventarios de la coordinación de servicios generales donde inicialmente verificados los elementos determinados dentro del contrato como soportes de portátil, los cuales son revisados uno a uno en calidad y cumplimiento en acabados de las partes, la pintura y el diseño se encuentra que la mayoría de la cantidad entregada cumple con los criterios para un total de recibidos de 236 soportes de portátil color negro, sin embargo posterior a la verificación de todos los elementos se hace la devolución de 38 elementos soporte de portátil para que sea nuevamente mejorados en calidad de pintura, por fallas como rayones y uniformidad de la pintura. Para la fecha de hoy queda en almacén un total de 630 unidades de soporte portátil.

Cabe decir que de manera verbal la supervisión pidió la pintura negra de acabado brillante, que todos los soportes de portátil fueran brillantes, y se comenta que la pintura necesita de un proceso que requiere lijar el elemento de madera en crudo, aplicar sellador, el cual se aplica como si fuera una pinta, luego de secado el sellador se lija y se aplica ahí si la pintura, se deja secar la pintura y se lija nuevamente y luego se pone la segunda capa de pintura, luego se aplica la laca, la laca por sus características tiene mayor tiempo de secado porque es la que da protección a las otras capas de pintura ya aplicada, cuando este proceso no tiene el tiempo suficiente de secado se pela, se puede pegar los empaques, se pueden pegar los elementos entre ellos, al no estar lo suficientemente seca se raya fácilmente porque no ha endurecido, adicionalmente se necesita clima seco, pues cuando hay lluvias el tiempo de secado y endurecido se prolonga un tiempo más.

Este proceso natural de la pintura se le comento a la supervisora pero a ella eso no le importo, además de esto cada devolución de elementos para ser repintados requerían para su arreglo de lijar ele elemento nuevamente retirando toda la capa de laca, con este proceso la madera se pela toda entonces se hace necesario volver a repetir el proceso de aplicar pintura de color, dejar secar, lijar, pintar, volver a lijar, volver a aplicar pintura de color, dejar secar, volver a lijar suavemente para poner nuevamente la capa de laca y dejar secar, este proceso fue necesario volver a hacerlo con todas las devoluciones, es por esta razón que el día 23 de Diciembre de 2024 Edward Paredes representante de Map Ingenieros el Sr. Edward Paredes envía un correo a Carlos Andrés Valencia Blanco, quien era la persona que recibía, rechazaba, devolvía los elementos soporte para portátil, tan es así que aparece en la fotografía anexa a este escrito revisando la calidad de la pintura minuciosamente, por ese motivo se le envió correo a él el 23 de diciembre de 2024 donde se le informa que teníamos 1000 juegos de soporte para portátil para envió a pintura electrostática de acuerdo a lo conversado en la pasada reunión,: *“requerimos la autorización por parte de ustedes de este nuevo tipo de pintura, por lo que solicito respetuosamente ser atendido ahora mismo en horas de la mañana para que ustedes revisen el muestrario de esta pintura para poder dar la orden de que se pinte de esta manera.*

En espera de su pronta respuesta para trasladarme a la entidad con el muestrario de la nueva pintura para su revisión.”.

Pero de este correo no se recibió respuesta alguna. Posteriormente el señor Edward Paredes recibió una llamada de la supervisora Faviana Esther Fajardo quien le paso al teléfono una persona que se identificó como la subdirectora de talento humano quien dijo al señor Edward Paredes luego de una conversación que no seriamos capaces de sacar adelante ese contrato y colgó la llamada, sin justificación ni procedimiento jurídico al tratarse de una llamada imprevista, informal y descortés, cuando una prórroga ya había sido aceptada por la entidad desde el 16 de Diciembre del 2024 y ya solo nos encontrábamos esperando la legalización de dicha prorroga.

Nosotros para ese momento cansados y preocupados de tanta devolución por pintura, y en aras de cumplir el contrato, porque si éramos capaces pero fuimos obstaculizados por las modificaciones unilaterales a las especificaciones técnicas del contrato que modificaban el objeto del contrato, y con el fin de evitar más devoluciones por pintura y acabados, queríamos solicitar respetuosamente a la entidad cambiar la pintura de los soportes para portátil a pintura electroestática, ya que ellos exijan el acabado de laca brillante, porque la pintura electroestática da un secado más rápido pero es más costosa teniendo en cuenta que en las Especificaciones técnicas del Anexo 1 no contempla la pintura, y a pesar de que no nos contestaron el correo ni nos dieron cita el día que llamaron y como vía acta del 16-12-2024 y vía correo electrónico el dio 17-12-2024 ya se nos habían aceptado la solicitud de prórroga, y nos encontrábamos era esperando la legalización de la prórroga para proceder a una reunión donde se nos aprobara el nuevo tipo de pintura, ya que desde el comienzo los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas fueron muy exigente con un especifico acabado de pintura en laca brillante, pero la supervisora el día 27-12-2024 vía correo electrónico se retractó de una prórroga previamente aceptada, para esto citamos el Art. 14 de la Ley 1437 de 2011 <modificado por el Art.1, L.1755/2015>, que menciona: “*se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario”.*

Anexamos Correo aceptación solicitud de prorroga anexo 5.

Con todas las anteriores exigencias encontramos que la nueva especificación para el elemento Base para portátil quedo con las modificaciones exigidas por los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas.

Adicional a las presentes especificaciones técnicas Anexo 1 Ficha técnica-Especificaciones técnicas de los bienes requeridos para el elemento base para portátil:

BASE PARA PORTÁTIL • Dimensiones: • Ancho: mínimo 38 cm • Fondo: mínimo 26 cm • Alto: mínimo 10 cm • Peso: 1.6 kg. • Cinco (5) alturas de gradación. Fácil graduación de altura • Altura máxima: 25.8 cm • Altura mínima: 10 cm • Varilla para graduación de alturas en acero inoxidable. • Inclinación 0-45° • Herraje metálico • Topes de caucho • Aberturas de ventilación: topes y patas antideslizantes. • Soporte 4 kg	UND	6852

Por actos de autoridad de funcionario público se exigieron las siguientes adiciones a las especificaciones técnicas para este elemento.

- Que no se vean clavos en la madera
- Sin peladuras
- Bien pegados y calzados en sus piezas
- Sin roturas
- Bien terminados en pintura
- Acabados bien pulidos
- Pintura negra con acabado brillante
- Con 2 piezas adicionales en forma de lagrima de 15 milímetros de ancho.
- Con adición de arandelas en los 2 tornillos de unión de la parte móvil
- Con adición de 2 tornillos de madera en la tabla donde se apoya el portátil.
- Pintura y acabados en tornillería

Foto producto que exigieron

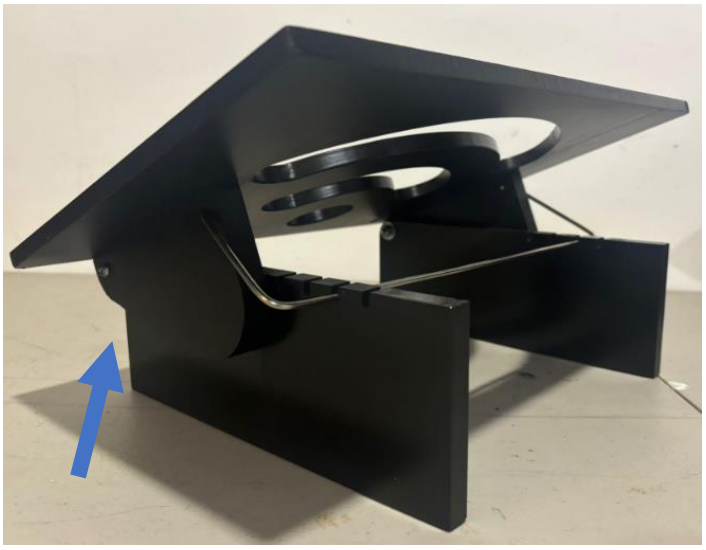
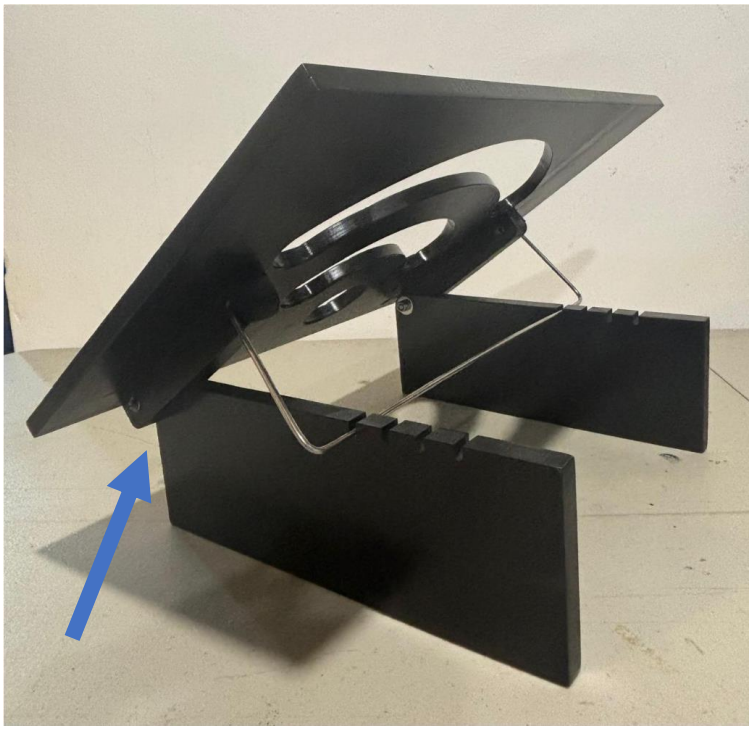


Foto producto que corresponde al Anexo 1 Especificaciones Técnicas



La demora en la producción que llevo al incumplimiento se produjo por las nuevas especificaciones técnicas exigidas unilateralmente por parte de la supervisión que exigió la aplicación de una pintura negra de acabado brillante que necesitaba un proceso largo como se dio a conocer, además porque aparte del proceso de pintado se requería un proceso de secado largo en el tiempo, recordemos que la ficha técnica inicial del Anexo 1 Especificaciones técnicas no exigía este tipo de pintura,

fue una pintura demasiado exigente y largo en su proceso para 6852 bases para portátil para ser entregadas ya secas y con la pintura endurecida adicionándole la fabricación de dos piezas adicionales por base para portátil en forma de lagrima, es decir 13.704 piezas nuevas en 60 días calendario sin contar los cambios de especificaciones técnicas para los 630 descansa pies que fueron también modificados en realizar alargamiento del tubo supuestamente para cumplir la graduación porque en el momento de la reunión el ángulo de descansa pies fue medido sin ningún instrumento de medición, es decir, el ángulo se midió al ojo y se concluyó que la muestra no poseía el ángulo solicitado y que por esta razón para lograr el ángulo de 30 a 32 grados era necesario alargar el tubo, y también se ordenó agregar un tercer nivelador de caucho.

Y para los 200 soportes eleva monitor se exigió agrandar las medidas de la superficie, es decir, se exigió un soporte eleva monitor mas grande del que se contrató. Adiciones en las especificaciones técnicas de estructura y acabados que alteraron la especificación técnica donde lo más normal hubiera sido que si exigen de manera unilateral incrementar sustancialmente las especificaciones técnicas de esta manera para los elementos ergonómicos adquiridos mediante el contrato 00-185-2024 requeriríamos que nos otorgaran más tiempo, por cuanto para realizar los elementos adquiridos y para los que nos presentamos en los términos de la especificación técnica Anexo 1 Ficha Técnica Especificaciones técnicas sin ninguna adición sino con el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas del anexo 1, si hubieran sido suficientes los 60 días calendario que era el tiempo de la ejecución del contrato.

Quiero agregar que la reunión en la que se me atendió para aprobar los mostrarios que yo llevaba se me hizo reunir con 5 personas donde ninguna se me presento ni notificó quienes eran, si no que solo llegaron a opinar y hacer observaciones, yo me sentí como en una especie de encerrona evaluativa en donde yo como contratista en estado de subordinación no me podía resistir a todas las exigencias que se me hicieron con autoridad, exigencias necesarias ser cumplidas por nosotros como contratistas para que se nos pudieran ser recibidos los elementos ergonómicos objeto del contrato, de acuerdo a la ley 80.

Ley 80 Articulo 5 de los derechos y deberes de los contratistas numeral 2: *“Colaboraran con las entidades contratantes en lo que sean necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acataran las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general obraran con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamiento que pudieran presentarse”*

Por esta misma razón fue aceptado también el cronograma de entregas parciales a pesar de que de acuerdo a los estudios previos el contrato seria de una sola entrega pero nos fue exigido un cronograma de entregas parciales para este contrato sin pago y se trataba de un contrato de una sola entrega y un pago único Anexo 4 Cláusulas contractuales Forma de pago donde la única forma de legalizar los elementos y que se disponga de ellos es mediante la entrega al almacén.

Pero ocurrió que debido a las alteraciones exigidas al contrato por los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas a las especificaciones técnicas del Anexo 1 y que se mencionaron en este escrito, entonces por esto se solicitó una prórroga para tener más tiempo de acuerdo a la oportunidad que brinda el manual de modificación de contratos IN-ADF-0087: *"Realizar la modificación de un contrato para permitir la continuación del mismo, bajo el ajuste de alguna de sus condiciones como tiempo, precios, cantidades, actividades, cambio de contratista, etc."*

Hechos del 2.2.3-2.2.4….2.2.15

se manifestó que se estaban presentando problemas de producción debido a las alteraciones exigidas en las especificaciones técnicas, además de otros problemas ya que fue necesario entrar a conseguir otras maquinarias e insumos no contemplados en el momento en que se presentó la oferta porque la oferta que se presentó basada en las especificaciones técnicas del Anexo 1 Ficha técnica- Especificaciones técnicas estrictas, pero nos sobrevino una vez firmado el contrato modificaciones y alteraciones a las especificaciones técnicas inesperadas de las que ya se ha hablado y que en el afán ya en este momento de cumplir el contrato nos obligó a conseguir una máquina, tuvimos problemas de clima, tuvimos que adquirir pintura negra, la suma que escaseo por tratarse de fin de año de acuerdo al correo que se anexa donde se pone en conocimiento todos los problemas que de haber tenido que fabricar los productos que nos comprometimos a fabricar apegados al anexo 1 Ficha técnica- Especificaciones técnicas no hubiéramos tenido, pues todas estas exigencias unilaterales por los supervisores del contrato al anexo 1 Ficha Técnica- Especificaciones Técnicas a las que no nos podíamos resistir se convirtieron en un caso fortuito para nosotros por lo que intentando a pesar de todo cumplir con el contrato se solicitó una prórroga por cuanto en los 60 días calendario del contrato era en absoluto difícil de ejecutar la obligación impuesta que además era imprevisible porque nuestra oferta para este proceso era apegada al anexo 1 Ficha técnica- Especificaciones técnicas de la invitación del proceso.

Anexamos solicitud de prorroga Anexo 1 y Correo aceptación prórroga del 16 de Diciembre Anexo 2.

Artículo 64 del Código Civil, modificado por la Ley 95 de 1990, aplicable a todo tipo de contratación, incluyendo la contratación de las entidades estatales en atención a

lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 señala: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por funcionario público, etc.".

Hechos 2.2.21.3-2.2.17 Entregas de elementos con sus devoluciones, estos sucesos se detallaron más arriba.

De acuerdo a las nuevas exigencias a las especificaciones de los elementos nombradas y detalladas más arriba, las cuales fueron realizadas unilateralmente y exigidas al contratista por los supervisores a cargo.

Los supervisores al momento de las entregas realizaban devoluciones de elementos base para portátil por "pintura" y "acabados de pintura" no contempladas en las especificaciones técnicas del Anexo 1, argumentando dichas devoluciones con el numeral 4 del punto 5. Condiciones Específicas a Realizar por el contratista en las actas de devolución, donde se lee: "
la DIAN se reserva el derecho de recibir el bien, en caso de que éste presente golpes, rayaduras, fisuras, o algún defecto de fábrica o generado durante su transporte".

Sin embargo, esta justificación para devolver los elementos fue generada por la nueva exigencia a la ficha técnica por parte de los supervisores que exigían pintura negra, de tono uniforme, en acabado brillante, porque, si encontraban un soporte para portátil más opaco que otro, lo devolvían por falta de uniformidad en el tono. Y como se puede observar en el anexo 1 numeral 4 especificaciones técnicas para el elemento base para portátil, el elemento base para portátil no contiene en su descripción "pintura o algún termino relacionado a la pintura", por lo que "rayaduras de pintura o defectos de pintura" no daban a lugar para ser devueltos en este ítem, y las devoluciones efectuadas por rayaduras de pintura y acabados de pintura fueron producto de la nueva exigencia exigida por los supervisores del contrato, quienes modificaron el contrato al haber modificado dichas especificaciones en los elementos base para portátil. Por cuanto valga la redundancia, de no haber recibió dichas exigencias de pintura negra de acabado brillante hubiésemos podido ofrecer un acabado de enchapado, tintilla o cualquier otro acabado disponible que no hubiese generado la motivación de que los elementos fueran devueltos por "pintura y acabados de pintura"

Porque se dieron los rayones de pintura, porque la pintura estaba fresca, todavía faltaba secado y entonces era fácil que se rayaran, se necesitaba mas tiempo para que las bases para portátil se secaran porque la nueva especificación de pintura no se podía lograr en tan poco tiempo, 60 días calendario para 6852 elementos y nosotros como se menciona en otros aportes presentamos oferta para la especificación inicial contenida en el anexo 1 Ficha técnica- Especificaciones técnicas, pero no nos pudimos resistir a las modificaciones y condiciones de los supervisores que fueron realizadas posterior a la firma del contrato durante su ejecución.

También los supervisores realizaban las devoluciones citando: "El cumplimiento de las especificaciones técnicas de los elementos y de la calidad requerida en los mismos", cuando ellos mismos hicieron modificaciones a las especificaciones técnicas de los elementos objeto del contrato. Y de acuerdo al formato PR-ADF-

0433 Etapa contractual numeral 5. DEFINICIONES Y SIGLAS, apartado Modificación del contrato: *"La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, como autoridad especializada en asuntos contractuales, ha señalado que las modificaciones al objeto del contrato se deben efectuar mediante un contrato nuevo…Luego, la jurisprudencia decanto que la modificación del objeto del contrato no es una adición contractual, sino que exige de un "contrato nuevo"…la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia…ha establecido que "existe contrato adicional cuando se modifica su objeto, es decir, cuando se agrega algo nuevo o se amplía su objeto contractual. Desde este punto de vista, cualquier modificación del objeto del contrato implica celebrar un nuevo contrato"*

Y el pliego de condiciones que en el numeral 2.9 Definiciones. **Modificación del contrato** se lee: *"Es el cambio de valor, alcance, cantidades, especificaciones técnicas o condiciones de ejecución inicialmente pactadas, necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato."*

Esto quiere decir que los supervisores de las actas que firman modificaron el contrato desde el comienzo sin llevar a cabo el debido procedimiento contenido en el IN-ADF-0087.

Esto constituyo un caso de fuerza mayor o caso fortuito irresistible para nosotros de acuerdo al artículo 64 del Código Civil, modificado por la Ley 95 de 1990, aplicable a todo tipo de contratación, incluyendo la contratación de las entidades estatales en atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 señala: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por funcionario público, etc."., que fueron los actos de autoridad ejercidos por funcionario público .

2.2.17 El 23 de diciembre, mediante correo electrónico se solicitó al contratista "(…) confirmar la fecha y cantidad de los elementos ergonómicos del contrato 00-185-2024, pactada telefónicamente la semana pasada con la supervisora del contrato @Faviana Esther Fajardo Ferreira"

La citación a audiencia por presunto incumplimiento del contrato en este numeral dice: "La supervisora, vía telefónica le informo al representante legal del contratista, Edward Paredes, que las aprobaciones de pintura ya habían sido aprobadas en la reunión anterior, y que procediera con la entrega correspondiente"

Respecto a lo anterior queremos controvertir lo anteriormente expuesto pues lo que realmente sucedió y que ya ha sido contado por nosotros anteriormente en el presente documento fue:

El día 23 Diciembre de 2024 el representante legal de Map Ingenieros Edward Paredes envía un correo a Carlos Andrés Valencia Blanco, quien era la persona que recibía, rechazaba, devolvía los elementos soporte para portátil, tan es así que

aparece en la fotografía anexa a este escrito revisando la calidad de la pintura minuciosamente, por ese motivo se le envió correo a el 23 de diciembre de 202 donde se le informa que teníamos 1000 juegos de soporte para portátil para envió a pintura electrostática de acuerdo a lo conversado en la pasada reunión,: *"requerimos la autorización por parte de ustedes de este nuevo tipo de pintura, por lo que solicito respetuosamente ser atendido ahora mismo en horas de la mañana para que ustedes revisen el muestrario de esta pintura para poder dar la orden de que se pinte de esta manera. En espera de su pronta respuesta para trasladarme a la entidad con el muestrario de la nueva pintura para su revisión.".*

Pero de este correo no se recibió respuesta alguna. Posteriormente el señor Edward Paredes recibió una llamada de la supervisora Faviana Esther Fajardo quien le paso al teléfono una persona que se identificó como la subdirectora de talento humano quien dijo al señor Edward Paredes luego de una conversación que no seriamos capaces de sacar adelante ese contrato y colgó la llamada, sin justificación ni procedimiento jurídico al tratarse de una llamada imprevista, informal y descortés, cuando una prórroga ya había sido aceptada por la entidad desde el 16 de Diciembre del 2024 y ya solo nos encontrábamos esperando la legalización de dicha prorroga.

Adicional a lo anterior queremos manifestar que la supervisora dijo que la pintura ya había sido aprobada, haciendo referencia a la pintura de laca acabado brillante que ya se había estado entregando, exigida por ella y la demás supervisión desde el comienzo de este contrato y que procediéramos a realizar las entregas, es decir, no nos quiso dar la oportunidad de escoger una pintura diferente con el fin de agilizar las entregas, ni nos legalizo la prorroga previamente aprobada.

2.2.18… Le reitero por tercera vez la solicitud de información que describió a continuación… lo anterior, resulta indispensable para resolver de fondo su petición

Se adjunta correo con las respuestas que necesitaba la supervisora "con el fin de dar continuidad al trámite respectivo de su solicitud de prorroga…"

Adjuntamos correo electrónico anexando las respuestas requeridas (anexo 12) por la supervisora el 23 de diciembre de 2024 para aprobarnos una prórroga previamente aprobada el 16 de Diciembre de 2024.

map ingenieros <mapingenieros@gmail.com>
para Faviana

mar, 24 dic 2024, 15:57

Cordial saludo,

Adjunto envio respuesta reiteracion de solicitud. Contrato 00-185-2024.

Atentamente,

Ing. Edward Paredes
Map Ingenieros
Representante Legal

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail

Respuesta reiteracion de solicitud. Contrato 00-185-2024.pdf
745 KB

2.2.19 En respuesta a la solicitud mencionada en el punto anterior, el contratista remitió el 24 de diciembre de 2024, vía correo electrónico, un oficio dirigido al supervisor en el que reitera la solicitud de prórroga, alego supuesto desequilibrio económico por falta de pago de contratos anteriores al contrato que nos convocaba y solicito por tal razón la suspensión del contrato No. 00-185-2024. No obstante, no se pronunció frente a los requerimientos realizados.

Frente a esto nos permitimos pegar el correo presentado en el punto 2.2.18 los requerimientos que se dice en este punto 2.2.19 que “no se pronunció frente a los requerimientos realizados”. Los requerimientos fueron las 4 preguntas que ella realizo y que si se respondieron como aparece en el anexo 12.

map ingenieros <mapingenieros@gmail.com> mar, 24 dic 2024, 15:57

para Faviana

Cordial saludo,

Adjunto envio respuesta reiteracion de solicitud. Contrato 00-185-2024.

Atentamente,

Ing. Edward Paredes
Map Ingenieros
Representante Legal

•••

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail

Respuesta reiteracion de solicitud. Contrato 00-185-2024.pdf
745 KB

En cuanto el desequilibrio que se alego era cierto como aparece en la relación de pagos que en ese momento adeudaba la entidad en otros contratos como se muestra en el anexo 3 y situación que fue dada a conocer a la supervisora también, pero a ella no le importo esta situación que nos sobrevino de los pagos que no se realizaron de los contratos anteriores, a pesar de vencidas las fechas de ya estos pagos en varios meses, cabe agregar que esos pagos que nos debían era con la misma entidad aunque en otras seccionales y partiendo de que todas las seccionales de la DIAN son parte de la misma entidad, aunque pueden tener jurisdicciones y responsabilidades especificas dentro del territorio nacional. La DIAN es una unidad administrativa especial con personería jurídica y autonomía, pero opera como una sola entidad con presencia en todo el país.

Es decir, la misma con la que estábamos contratando y que desafortunadamente por razones ajenas a nosotros se retrasó en los pagos dinero que es con el que nosotros trabajamos, situación esta no esperada y que también nos sobrevino de improviso, a lo anterior anexamos la carta de solicitud de prorroga y suspensión del contrato (anexo 3), y la respuesta de la solicitud a los pagos de las facturas que la Dian nos adeudaba en el momento. (Anexo 4)

2.2.20 En un correo electrónico del 27 de Diciembre…

Es negada la prórroga que ya había sido aceptada, al parecer porque las respuestas a las 4 preguntas contestadas a vuelta de correo y que se presentaron más arriba no fueron contestadas de la manera correcta para la supervisora. También es negada la solicitud de suspender el contrato por la razón de que cada contrato es independiente así sea la misma entidad.

Anexamos Correo aceptación de prórroga del 16 de diciembre (Anexo 2)

2.2.21 Balance general del contrato… según comprobante de ingreso de los elementos a Almacén… solo fueron recibidos a satisfacción 630 elementos ergonómicos. Soporte Base para portátil…

Cabe agregar que como se mencionó antes al momento de presentar la oferta se tomó la decisión de participar porque al estudiar el Anexo 1 Ficha Técnica-Especificaciones técnicas para la adquisición de elementos ergonómicos para la protección de enfermedades musculo esqueléticas de los servidores públicos de la DIAN, vimos que se trataba de los elementos ergonómicos con los que llevamos ya varios años trabajando, de los que tenemos experiencia y un proceso de fabricación ajustado, cuando nos vimos enfrentados a que nos veríamos abocados a cumplir con la adición de unas especificaciones técnicas que complicaban la fabricación empezamos a vernos desajustados en nuestros procesos de producción, nos vimos enfrentados a variaciones, mayores tiempos de fabricación, elaboración de más piezas, exigencias no contempladas en pintura, mayor gasto en tubo, cortes de madera que ya no se usarían para este contrato, etc. Aun así y con las obligaciones del contrato empezamos a fabricar, hubo que comprar mucha madera y realizar muchos cortes, armado del soporte base para portátil pintado, ya se mencionó que

de los procesos más largos es el de la pintura exigida en la nueva especificación no contemplada en la invitación a participar, fueron largos días de trabajo y afán y preocupación por el tiempo tan corto 60 días calendario y la pintura que no secaba rápido. Entonces llegaron las devoluciones y con ellos los reprocesos de pintura que acumulaban el trabajo y generaban trancón y represamiento en la producción y a su vez las trabas en la entrega que conllevaron al incumplimiento del contrato por un lado y deudas por todos estos perjuicios para una micro empresa como nosotros, consecuencias estas de las exigencias no pactadas en el contrato en las especificaciones técnicas impuestas y a las que no nos pudimos resistir y también a causa de la matriz de riesgos de calidad por cuanto según nuestra experiencia de muchos años, la calidad no genera inutilización del producto sino garantía, de igual forma el cambio de especificaciones trajo la materialización del riesgo 1: El contratista no entrega los bienes conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, pero claro la especificación técnica no cumplida fue la pintura que fue una especificación adicionada la cual resulto aparte de onerosa, requirió mucho más tiempo de proceso siendo insuficientes los 60 días calendario para cumplir.

Así como el riesgo 3 falta de disponibilidad de los bienes objeto del contrato a causa del represamiento de la producción generada y las trabas para recibir que generaba devoluciones, nunca los bienes pasaban los controles porque algún rayón o marca del producto por falta de secado o el transporte del elemento recién secado

Respecto al riesgo 4 Demoras en la entrega de los productos también nos tocó obedecer a entregas parciales del cronograma en Bogotá, entregas sin pago en las que devolvían más de lo que recibían siempre por tema de pintura, es decir por calidad de pintura, la gran y difícil nueva especificación técnica adicionada unilateralmente difícil de cumplir en 60 días calendario por lo que se pidió prorroga pero que inicialmente se aceptó y luego se retractó a causa de unas preguntas según la supervisora no contestadas correctamente, es difícil entender como unas respuestas a un cuestionario pesan más que el problema que se estaba presentando con la exigencia de pintura negra y brillante que sencillamente requería más tiempo de secado y de la previa acepción de la prórroga.

Anexo algunas fotos de los productos que quedaron en proceso (Anexo 6)

Comparativo de matrices.1.2. Informes de Supervisión y/o interventoría

“El Supervisor o Interventor deberán presentar durante la ejecución del contrato informes periódicos, informes especiales (solicitados de manera excepcional), informes de posible incumplimiento de contrato e informe final.

Tanto los informes como las actas (cuando se requieran), deberán llevar numeración consecutiva, fecha de emisión o suscripción y se deberán publicar en SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1082 de 2015 y el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, el supervisor o interventor (según corresponda) deberán enviar a la Subdirección de Compras y Contratos (en el Nivel Central) a través del buzón: licitacion@dian.gov.co o a la División Administrativa y Financiera (en el Nivel Local) el acta de inicio para su publicación en SECOP II y para que se habilite el módulo de ejecución del contrato.

A partir de la habilitación del módulo de ejecución del contrato en SECOP II, todos los documentos que se generen durante su ejecución del contrato deben ser publicados en SECOP II por el Supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Entre los informes a cargo del Supervisor o Interventor se destacan los señalados a continuación"

Causa extrañeza la publicación de estos informes periódicos de supervisión con fecha 4 de abril de 2025 así como que notamos algunas modificaciones en la matriz de Diciembre publicada en Secop II el día 4 de abril de 2025 respecto a la matriz que hace parte de la citación a audiencia del 19 de marzo de 2025, es decir un mes después de la citación y el informe de Noviembre publicado 5 meses después del mes de Noviembre del 2024, queremos decir a la entidad que los elementos entregados y recibidos por la supervisión del contrato fueron realizados de acuerdo a las modificaciones exigidas unilateralmente por ellos a las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la entidad, las cuales tuvimos que obedecer por encontrarnos en estado de subordinación.

En estos informes de Noviembre y Diciembre firmados el 3 de abril de 2025 y publicados en el Secop II hasta el 4 de abril de 2025 se observa claramente que en el tratamiento implementado del riesgo 5 de la matriz de riesgos del estudio previo que suprimido un párrafo completo a saber: *"finalmente, el contratista corrigió los defectos de calidad presentados sobre los bienes recibidos a satisfacción."*
y se cambió la calificación de este riesgo de no se materializo durante el periodo a si se materializo durante el periodo, esto es una evidente modificación a estas actas, si tomamos en cuenta que la citación fue hecha el 19 de Marzo de 2025, y las actas fueros firmadas y publicadas hasta el 4 de abril de 2025, es decir estas actas se publicaron 15 días después de la citación al presunto incumplimiento, claramente la supresión de ese párrafo es necesario por cuanto estorba el sentido dado en la citación para poder cambiar la calificación de no a sí.

Partiendo de lo anterior y entrando a revisar la matriz publicada con fecha 4 de abril de 2025 en las actas de Noviembre y diciembre versus la matriz publicada en la citación a audiencia por posible incumplimiento de contrato FT-ADF-2784, donde encontramos lo siguiente:

Matriz publicada con fecha 4 de abril de 2025.

Riesgo 2:	El futuro proponente no tiene en cuenta la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir para la ejecución satisfactoria del contrato.	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	La Entidad remitió oficio No 100186430-499 de fecha 9 de octubre de 2024, en la que le solicitó al contratista la discriminación de los costos en que incurriría para mantener el valor de la oferta presentada en la Subasta Inversa, celebrada el 9 de octubre de 2024, en aras de verificar que el contratista realizó un análisis financiero y económico de los costos y que estos son sostenibles durante la ejecución del contrato. Pese a lo anterior, el contratista solicitó suspensión del contrato por presunto desequilibrio económico, a través de comunicaciones del 23 y 24 de diciembre de 2024.		
Observaciones:	El riesgo **sí** se materializó durante el periodo.		

Matriz publicada en la citación a audiencia por posible incumplimiento de contrato FT-ADF-2784

Riesgo 2:	El futuro proponente no tiene en cuenta la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir para la ejecución satisfactoria del contrato.	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	La Entidad remitió oficio No 100186430-499 de fecha 9 de octubre de 2024, en la que le solicitó al proponente la discriminación de los costos en que incurriría para mantener el valor de la oferta presentada en la Subasta Inversa, celebrada el 9 de octubre de 2024, en aras de verificar que el proponente realizó un análisis financiero y económico de los costos y que estos son sostenibles durante la ejecución del contrato. Pese a lo anterior, el contratista solicitó suspensión del contrato por presunto desequilibrio económico, a través de comunicaciones del 23 y 24 de diciembre de 2024.		
Observaciones:	El riesgo **no** se materializó durante el periodo.		

Como podemos observar en la matriz publicada la citación a audiencia por posible incumplimiento de contrato FT-ADF-2784 está matriz fue enviada cuando nosotros como empresa todavía éramos proponentes y al hacer la lectura de esta nos fueron solicitadas la discriminación de los costos a nosotros como proponentes con el fin de verificar el análisis financiero y económico de costo y su sostenibilidad durante la ejecución del contrato.

Respecto a esto queremos decir que cuando nosotros nos presentamos a este proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI, nosotros realizamos nuestra discriminación de costos respecto a las especificaciones técnicas de los bienes requeridos objeto del contrato, es decir para este momento de la contratación nosotros no teníamos ni idea de que la supervisora del contrato nos iba a hacer unas exigencias diferentes y con más costos de las contenidas en la especificación técnica y que nosotros tendríamos que aceptar porque una vez firmado el contrato nosotros estábamos en estado de subordinación y con una póliza que nos comprometió a sacar el contrato adelante, para dar comprensión a lo que nos estamos refiriendo nos permitimos respetuosamente presentar un comparativo de lo que eran las especificaciones técnicas iniciales y las especificaciones valga la redundancia con las especificaciones adicionales solicitadas por la supervisora, por

esta razón al nosotros cumplir con las exigencias de la supervisora nuestra matriz para el riesgo 2 fue calificada como que el riesgo no se materializo por ella misma.

Al revisar esta matriz notamos algunos cambios en ella que no corresponden a la matriz que nos fue presentada en la citación a audiencia por posible incumplimiento de contrato FT-ADF-2784 por cuanto notamos que en realidad en el espacio que queda frente al riesgo 2 habla de que para este momento éramos un futuro proponente, pero notamos que en la parte del tratamiento implementado dice que la entidad le solicito al contratista, cabe agregar que para la fecha 9 de octubre de 2024 no éramos contratistas sino que éramos proponentes apenas, es decir todavía no teníamos ni idea a las modificaciones a las que nos íbamos a ser comprometidos a absorber, por lo que queremos hacer saber a la entidad que nosotros si nos vimos enfrentados con un aumento en los costos de fabricación inicialmente proyectados cuando nosotros hicimos el análisis financiero para presentarnos a esta oferta, pero que debido a las nuevas exigencias de la supervisora del contrato nuestras proyecciones se vieron afectadas.

Ahora al referirnos al riesgo 5 de la matriz:

Riesgo No. 5

Matriz publicada con fecha 4 de abril de 2025.

Observaciones:	El riesgo **sí** se materializó durante el periodo.		
Riesgo 5:	Falta de calidad de los bienes contratados.	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	El supervisor realizó verificación permanente al cumplimiento de las especificaciones técnicas del Anexo 1 Ficha técnica y de los bienes ofrecidos por el contratista y de manera inmediata manifestó mediante actas, correos y reuniones, la inconformidad de los elementos entregados e hizo la devolución pertinente y oportuna, brindándole acompañamiento y retroalimentación permanente, como se puede evidenciar en las pruebas que forman parte integral de este documento.		
Observaciones:	El riesgo **sí** se materializó durante el periodo.		

Matriz publicada en la citación a audiencia por posible incumplimiento de contrato FT-ADF-2784

Riesgo 5:	Falta de calidad de los bienes contratados.	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	El supervisor realizó verificación permanente al cumplimiento de las especificaciones técnicas del Anexo 1 Ficha técnica y de los bienes ofrecidos por el contratista y de manera inmediata manifestó mediante actas, correos y reuniones, la inconformidad de los elementos entregados e hizo la devolución pertinente y oportuna, brindándole acompañamiento y retroalimentación permanente, como se puede evidenciar en las pruebas que forman parte integral de este documento. Finalmente, el contratista corrigió los defectos de calidad presentados sobre los bienes recibidos a satisfacción.		
Observaciones:	El riesgo **no** se materializó durante el periodo.		

Para esta matriz reiteramos la contradicción de que se genera una evidente modificación a estas actas, si tomamos en cuenta que la citación fue hecha el 19 de Marzo de 2025, y las actas fueros firmadas y publicadas hasta el 4 de abril de 2025, es decir estas actas se publicaron 15 días después de la citación al presunto incumplimiento, claramente la supresión de ese párrafo es necesario por cuanto estorba el sentido dado en la citación para poder cambiar la calificación de no a sí.

2. **Consecuencias que podían derivarse para el contratista 22.1 penal pecuniaria.**

Teniendo en cuenta todo lo contenido en este documento y por todas las razones y motivaciones anteriormente expuestas a lo largo de nuestra respuesta a cada apartado y numeral de la citación a audiencia por presunto incumplimiento del contrato en el presente documento citamos del anexo 4 cláusulas contractuales, la clausula **25. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR que dice:**

“La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y acordar el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.”

Teniendo en cuenta que los riesgos imprevisibles a los que fuimos sometidos fue la perturbación de la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual, cuando en las primeras reuniones y durante entregas los supervisores realizaron y exigieron modificaciones a las fichas técnicas

objeto del contrato anexo 1 Ficha técnico-Especificaciones técnicas; exigieron modificación del cronograma de una sola entrega como dice en estudios previos a

cronograma de entregas parciales en Bogotá; las negaciones a recibir los elementos base para portátil por defectos de pintura, sin seguimiento de lo previsto en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente, incluso cuando la pintura no estaba especificada en la ficha técnica, es decir la pintura no se contemplaba en la ficha técnica, pero los supervisores desde el comienzo de la ejecución del contrato siempre imposibilitaron la consecución del contrato al siempre negar la entrega de los elementos base para portátil por características del producto no contempladas en la ficha técnica anexo 1 Ficha técnica-Especificaciones técnicas.

Este riesgo imprevisible de la perturbación de la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la ejecución del objeto contractual fue provocado por actos de autoridad ejercidos por funcionario público, que en este caso fue por parte de la supervisora del contrato y los funcionarios supervisores y que aparecen firmantes de las actas quienes unilateralmente modificaron las condiciones de ejecución inicialmente pactadas al cambiar de contrato de una sola entrega como estipulan los estudios previos a entregas parciales en Bogotá, que de acuerdo a el pliego de condiciones que en el numeral 2.9 Definiciones se lee: **Modificación del contrato**: Es el cambio de valor, alcance, cantidades, especificaciones técnicas o condiciones de ejecución inicialmente pactadas, necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

las modificaciones exigidas unilateralmente por la supervisión a las especificaciones técnicas de los bienes requeridos anexo 1 Ficha técnica-Especificaciones técnicas, se puede constatar en las actas del 31-10-2024, de 05-11-2024 y actas de entrega cuando rechazan por uniformidad de la pintura entre otros… y que de acuerdo con el formato PR-ADF-0433 Etapa contractual numeral 5. DEFINICIONES Y SIGLAS, apartado Modificación del contrato: *"La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, como autoridad especializada en asuntos contractuales, ha señalado que las modificaciones al objeto del contrato se deben efectuar mediante un contrato nuevo…Luego, la jurisprudencia decanto que la modificación del objeto del contrato no es una adición contractual, sino que exige de un "contrato nuevo"…la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia…ha establecido que "existe contrato adicional cuando se modifica su objeto, es decir, cuando se agrega algo nuevo o se amplía su objeto contractual. Desde este punto de vista, cualquier modificación del objeto del contrato implica celebrar un nuevo contrato",* por cuanto *"El objeto a contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el Anexo No. 1 – Ficha Técnica – Especificaciones Técnicas de los presentes Estudios Previos."*, tomado de 3.1 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato, numeral 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS de los estudios

previos parte integral del contrato. Y el proceso de modificación del contrato de acuerdo al IN-ADF-0087 Modificación de contratos menciona: *“ningún supervisor está facultado para modificar, adicionar, prorrogar, suspender o ceder el contrato.”*,

Así como también fueron actos de autoridad ejercidos por funcionario público el retracto de una solicitud de prorroga previamente aceptada y faltando un día para la finalización del contrato esta fue retractada cuando ya no teníamos campo de maniobrabilidad para la entrega de los elementos ya que nos encontrábamos esperando la legalización de la prórroga, contradiciendo con esto el articulo Art. 14 de la Ley 1437 de 2011 <modificado por el Art.1, L.1755/2015>, esto también constituye una prueba de actos de autoridad ejercidas por funcionario público, porque si desde el principio la supervisora nos hubiera manifestado su intención de no darnos una prórroga no nos habríamos puesto a esperar un tiempo que nunca se nos concedió para el cumplimiento del contrato, por que cabe aclarar que si la supervisora nos manifestó que no nos iba a dar la prórroga fue porque nosotros mismos presionamos su respuesta el 23 de Diciembre del 2024 ante el silencio indefinido por parte de la supervisora de que no llegaba la legalización de la prórroga que de acuerdo al acta de fecha 16-12-2024 ya había sido aceptada y con una confirmación vía correo electrónico el día 16 de Diciembre de 2024, todo esto es un acto de autoridad ejercido por funcionario público, quien utilizo su poder para negarnos la entrega de los elementos base para portátil, y guardar eterno silencio sin respuesta a una petición que ya se nos había sido concedida, de acuerdo al artículo 64 del Código Civil, modificado por la Ley 95 de 1990, aplicable a todo tipo de contratación, incluyendo la contratación de las entidades estatales en atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 señala: “Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por funcionario público, etc.”.

Dichas negativas de la supervisión a recibir los elementos base para portátil, así como las modificaciones también en las especificaciones técnicas de los elementos y la modificación del contrato de única entrega como se previó en los estudios previos para este proceso a entregas parciales en Bogotá dificultaron el cumplimiento del contrato así como los reprocesos que se exigían sin estos estar en la ficha técnica anexo 1 Ficha técnica-Especificaciones técnicas.

Todo esto constituye un caso de fuerza mayor o caso fortuito irresistible para nosotros de acuerdo al artículo 64 del Código Civil, modificado por la Ley 95 de 1990, aplicable a todo tipo de contratación, incluyendo la contratación de las entidades estatales en atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 señala: “Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por funcionario público, etc.”.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos respetuosamente a la entidad que de acuerdo a la cláusula 25 del contrato se nos exonere la responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, ya que si no cumplimos a totalidad el contrato fue por la obstaculización por parte de supervisión quien se negaba a recibir los elementos, quien en ningún momento *"propuso acciones o ajustes necesarios para superar obstáculos, falencias o dificultades que afecten o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato"*, como solicita el numeral el numeral **1.3.1. Supervisión de carácter administrativo** del código CT-ADF-0109, retrasando las entregas sin debida justificación al exigir acabados de pintura brillante en los soportes para portátil y tono de pintura, después de haber modificado el contrato al modificar las especificaciones técnicas de los bienes requeridos para el presente proceso por cuanto de acuerdo con el formato PR-ADF-0433 Etapa contractual numeral 5. DEFICINICIONES Y SIGLAS, apartado Modificación del contrato: *"existe contrato adicional cuando se modifica su objeto, es decir, cuando se agrega algo nuevo o se amplía su objeto contractual. Desde este punto de vista, cualquier modificación del objeto del contrato implica celebrar un nuevo contrato*, y el proceso de modificación del contrato de acuerdo al IN-ADF-0087 Modificación de contratos menciona: *"ningún supervisor está facultado para modificar, adicionar, prorrogar, suspender o ceder el contrato."*, y de acuerdo al numeral 3.1 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato de los estudios previos: *"El objeto a contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el Anexo No. 1 – Ficha Técnica – Especificaciones Técnicas de los presentes Estudios Previos.",* y en el numeral 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS también de los estudios previos menciona: *"Tanto en la adquisición por bolsa de productos, como en la adquisición por subasta inversa la calidad del bien y/o servicio depende de lo exigido por la Entidad Compradora en la ficha técnica.",* luego cualquier modificación a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento modifica el objeto a contratar por cuanto *"El objeto a contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el Anexo No. 1 – Ficha Técnica – Especificaciones Técnicas de los presentes Estudios Previos."*, tomado de 3.1 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato, numeral 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS de los estudios previos parte integral del contrato.

Se nos presento un caso de fuerza mayor por el acto de autoridad e la supervisora del contrato por que ejerció actos de autoridad, los cuales fueron imprevisibles por cuanto nosotros al contratar lo hicimos fue bajo la Ficha técnica Anexo 1 Ficha Técnica-Especificaciones del contrato, nunca pensamos que íbamos a tener estas modificaciones en la ficha técnica que requerirían mas tiempo de los 60 días calendario del contrato por cuanto la pintura, en especial fue la que mas problema de producción nos genero por requerir tiempo de secado, pintura para el elemento base para portátil, no figuraba en la ficha técnica original con la que nosotros nos

presentamos, porque para este elemento no nombra ningún tipo de pintura especifica, esto fue imprevisible.

Nos vimos ante una ficha técnica modificada, un cronograma modificado a entregas parciales, situación de la que no nos podíamos resistir por encontrarnos en estado de subordinación de acuerdo a Ley 80 Articulo 5 de los derechos y deberes de los contratistas numeral 2, como el mayor problema fue la pintura, que por ser liquida, húmeda, requería tiempo, por esta razón fue solicitada la prórroga que fue negada después de haber sido aceptada, a pesar de que la supervisora era consciente que teníamos problemas por pintura, pintura impuesta y exigida por ella, que genero las múltiples devoluciones, que se entrabaran las entregas, que se represara el trabajo y el actual desenlace.

Adicionalmente queremos dar a conocer que nosotros recibimos dos fechas para la audiencia una para el 6 de mayo y otra para el 8 de mayo, lo cual nos creó algo de confusión porque no sabíamos cuál era la fecha correcta para asistir a la audiencia citada.

También frente a todas las situaciones que se nos presentaron en la ejecución de este contrato, quedamos con varios elementos en proceso de producción ya que nuestra intención y en principio de la buena fe si era cumplir con el objeto del contrato por lo que también nos gustaría solicitar respetuosamente a la entidad que estos nos fueran aceptados por la entidad cuya necesidad es la prevención de enfermedades musculo esqueléticas de los servidores públicos de la DIAN.

PENAL PECUNIARIA

Para finalizar nuestra respuesta a citación a audiencia por presunto incumplimiento de contrato elaborado por Ana María Salcedo y Firmado por Cielo A Vega Navarro.

De acuerdo a la cláusula penal queremos reiterar que el no cumplimiento del contrato 00-185-2024 fue a causa de los actos de autoridad ejercidos por los supervisores del contrato y que aparecen firmantes de las actas (Faviana Esther Fajardo, Lina Yasmin Rodríguez, Carlos Andrés Valencia, Ingrid Katherine Caviedes, Natalia Casillas, Maricela Gómez Afanador y una persona cuyo nombre no se entiende en el acta de 31-10-2024 firmante de dependencia despacho), contrato que nos dejó deudas aproximadamente de $174.011.843 por compras de materiales para la producción y reprocesos, y aunado a la sanción que se nos quiere aplicar del 20%, en caso de ser sancionados se nos tomaría más del 100% de nuestro capital de trabajo, por lo que una sanción de 20% seria confiscatoria para nosotros y de acuerdo a la Constitución Política de Colombia con esta sanción se nos vulneraria nuestro derecho al trabajo "*Articulo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social*" de acuerdo a *la constitución Política de Colombia* y de acuerdo al Articulo 34 también de nuestra Constitución Política de Colombia: *"Artículo 34 Se prohíben las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación*", y de acuerdo a la Sentencia C-1003 de 2004 "***es confiscatorio cuando la actividad***

económica del particular se destina exclusivamente al pago del mismo, de forma que no existe ganancia.", motivo por el cual una sanción del 20% aunada a nuestros perjuicios causados por el no cumplimiento del contrato por caso fortuito y fuerza mayor por actos de autoridad de funcionario público, tomaría el 100% de nuestro capital de trabajo y ya no podríamos seguir trabajando con nuestra micro empresa que es nuestro medio de sustento y de trabajo, y de acuerdo al CPACA Artículo 3º.Principios se lee: "*Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política",* siendo nosotros una microempresa MIPYME con un capital de trabajo de $117.745.901

También manifestamos que perjuicios ocasionados a la entidad y a nosotros por el no cumplimiento del contrato fueron a causa de los actos de autoridad de funcionario público supervisor del contrato y los que aparecen firmantes de las actas quienes modificaron las condiciones del contrato y obstaculizaron el cumplimiento del contrato en un acto de autoridad generándonos fuerza mayor o caso fortuito. Situación está para la cual también queremos citar el código de Comercio Articulo 830. Abuso del derecho-indemnización de perjuicios: *"El que abuse de sus derechos estará obligado a indemnizar los perjuicios que cause."*

Adicionalmente manifestamos que en el cálculo de la cláusula penal no se debe tener el cuenta el valor del IVA el cual no hace parte del beneficio del valor del contrato que recibiría el contratista si no es un impuesto donde el contratista cumple solo la función de recaudarlo a favor la nación, es decir no es un dinero del contratista en remuneración de su trabajo, en otras palabras para el cálculo de la sanción penal pecuniaria no se debe tomar el valor del IVA para su cálculo, además se descuente para el cálculo de la sanción pecuniaria el valor del contrato recibido a satisfacción.

Y en caso de que se nos imponga multa alguna por acto administrativo motivado en esta audiencia solicitamos recurso de reposición y suspensión de la audiencia para poder sustentar nuestro recurso de reposición.

Atentamente,



Edward Paredes Ronderos
CC 79.514.089
Representante legal Map Ingenieros.

Anexo 1: Correo y carta solicitud prorroga

Gmail

faviana ester

Redactar

Recibidos 5.621
Destacados
Pospuestos
Importantes
Chats
Enviados
Borradores 87
Todos
Spam
Papelera
Categorías
Social 26
Notificaciones 5.148
Foros 2
Promociones 169
Más

Etiquetas

[Imap]/Sent
HOTELES PRESENTAC...
[Imap]/Trash
cotizaciones
Notes
Unwanted

Cambiar a plan su...

Solicitud Prorroga contrato no. 00-185-2024

map ingenieros <mapingenieros@gmail.com>
para Faviana, Lina, Carlos, Ingrid

Cordial saludo,

Solicitamos respetuosamente prorroga del contrato 00-185-2024 hasta 29 de Enero de 2025, por los motivos expuestos en la carta que

Ing. Edward Paredes
Map Ingenieros

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail



Responder Responder a todos Reenviar

Bogotá 16 de Diciembre de 2024

Señores:
DIAN NIVEL CENTRAL
Dra. Faviana Esther Fajardo
Supervisora
Ciudad

Respetada supervisora, cordial saludo.

De acuerdo al requerimiento enviado el pasado 5 de Diciembre manifestamos respetuosamente que el cronograma de entregas fue planteado por el representante legal de Map Ingenieros como una herramienta para facilitar la entrega de los elementos hasta la fecha de terminación del contrato 00-185-2024 que es el 28 de Diciembre de 2024, motivo por el cual el incumplimiento de dicho cronograma no implicaría el incumplimiento ni mora del contrato por cuanto el plazo de ejecución del contrato es hasta el 28 de diciembre de 2024 segun el Contrato en la plataforma SECOP II.

Como lo comunicó Edward Paredes representante legal de Map Ingenieros de manera verbal en su momento a la Dra. Lina Rodríguez delegada de la supervisora, que se estaban presentando algunos casos fortuitos, que ahora para esta carta presentamos como prueba mediante cartas de constancia de dichas situaciones en los anexos adjuntos, donde constan las circunstancias que no permitieron cumplir con el cronograma sugerido por el representante legal de la empresa Map Ingenieros, y que de forma fortuita impidieron la fabricación de los elementos ergonómicos y por consiguiente la ejecución del contrato durante el pasado mes de Noviembre de acuerdo al cronograma sugerido por Map Ingenieros:

1. La avería de la maquina Router CNC, la cual es una maquina controlada por una computadora cuya funcion es realizar cortes de forma automatizada en la madera, y con la que se estaban fabricando las piezas para los eleva portátil, elevamonitores y descansa pies en la empresa Diseños y Acrilicos Duque SAS la cual requirió 25 dias para su reparación. (Anexo 1)

2. La no disponibilidad a nivel nacional el pigmento que da color a la pintura que se estaba utilizando para pintar los elementos ergonomicos de madera suministrada por la empresa Amtex S.A.,(Anexo 2)

3. Dificultades en el sacado de la pintura por mayores precipitaciones en el pasado mes de noviembre respecto a Noviembre del año anterior, ya que la humedad en el ambiente retarda el secado de la pintura. (Anexo 3)

Adicionalmente nos permitimos comunicarle que para dar solución a los casos fortuitos que se nos presentaron, las medidas que hemos tomado para continuar y cumplir con la ejecución del contrato son:

1. Se compro una maquina Router CNC, la cual fue configurada exclusivamente para generar los ruteos de madera MDF necesarios para la ejecución del contrato (Anexo 4)
2. Se realizaron pruebas de pinturas con el fin de realizar el cambio de proveedor de pintura para dar continuidad a la producción.

Con todo lo anterior, dados los casos fortuitos que enfrentamos en el pasado mes de Noviembre y que ya solucionamos, pero que ocasionaron el retraso del cronograma, nos vemos en la necesidad de solicitar respetuosamente a ustedes otorgarnos una prorroga hasta el 29 de Enero de 2025, de acuerdo al numeral 5 y 8.1.7 de las cláusulas del contrato, para así reponer el tiempo perdido a causa de los casos fortuitos que se nos presentaron y que explicamos mas arriba y que son hechos que demostramos con las certificaciones que dan fe de lo ocurrido, prorroga solicitada para dar cumplimiento satisfactorio a la entidad por cuanto todas las situaciones anteriormente presentadas fueron imprevisibles.

Cordialmente,



Edward Paredes Ronderos
CC 79514089 de Bogotá
Representante Legal

Anexo 1

DISEÑOS Y ACRILICOS **NIT. 901423826-0**

Bogotá D.C. 06 Diciembre de 2024.

Señores
MAP INGENIEROS
Ciudad

Reciban un cordial saludo.

La presente es para comunicar que no nos fue posible cumplir con la entrega del trabajo contratado del ruteo de 1.500 piezas semanales en mdf para la elaboración de elevadores de portátil, descansa pies y elevadores de monitor durante el mes de noviembre, debido a que nuestra maquina router se le daño el motor splinder porta herramienta, repuesto que no estaba disponible en el país, y el cual tomo 25 dias para su importación.

Atentamente

JIMMY DUQUE
C.C. 79.215.317

DISEÑOS Y ACRILICOS DUQUE SAS
CLL. 37 bis No 68 f – 66 Sur / E – MAIL: acrilicosduque _@hotmail.com

Anexo 2

amtex

Bogotá, diciembre 9 de 2024

A LOS INTERESADOS – NUESTROS CLIENTES

Por medio de la presente, nos permitimos comunicar a nuestros clientes, qué por dificultades de logística internacional, llevamos algunos meses sin poder producir nuestra referencia AQUAMIX NEGRO, en todas sus presentaciones. Nuestros inventarios de seguridad se agotaron y no ha sido posible la reposición de este producto.

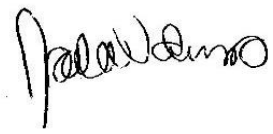
Entendemos los inconvenientes que esta situación está causando y presentamos nuestras sinceras disculpas, desafortunadamente esta fuera de nuestro alcance.

Nos dice nuestro operador logístico que para el jueves de esta semana podría tener algo de materia prima para entregarnos.

Cualquier avance al respecto, nuestros asesores técnicos los contactarán.

Gracias por su comprensión.

Atentamente;



Isabel Valencia

Directora Comercial Aux Maderas.

Anexo 3

BERMON
SOLUTIONS S.A.S.

Nit: 901621007-4

9 de diciembre, 2024 BOGOTA.

SEÑORES : MAP INGENIEROS Y/O MARIA FERNANDA CORTES EU

A QUIEN INTERESE

Debido a la elevada humeda presentada en el mes de noviembre pasado tuvimos dificultades en el secado de la pintura , la cual retraso de manera considerable la pintada de las piezas de los elevadores de portatil, elevamonitores y descansa pies.

C.C. 94'660.473

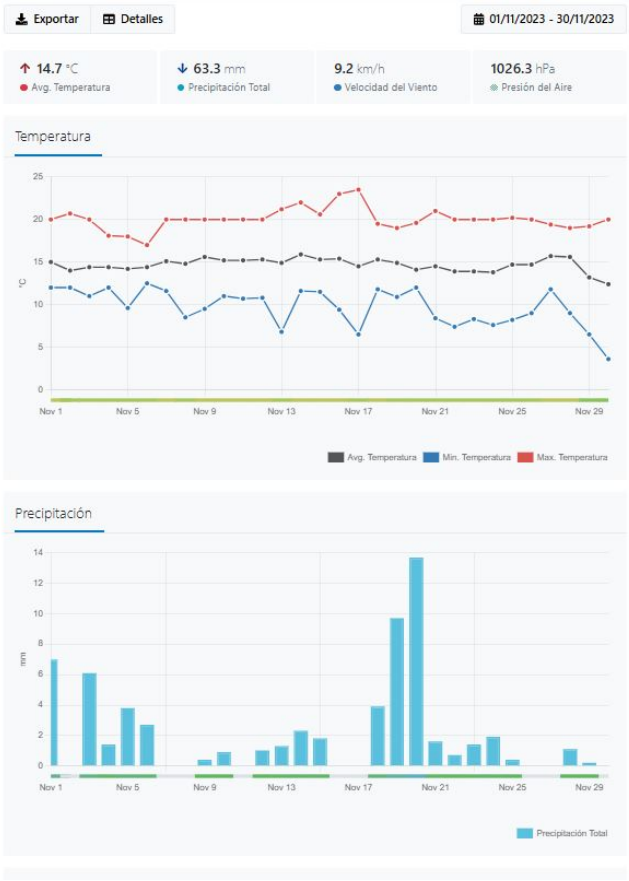
BERMON
SOLUTIONS S.A.S.
NIT. 901621007 - 4

CORDIALMENTE

WILLIAM JAVIER BERNAL BOLIVAR

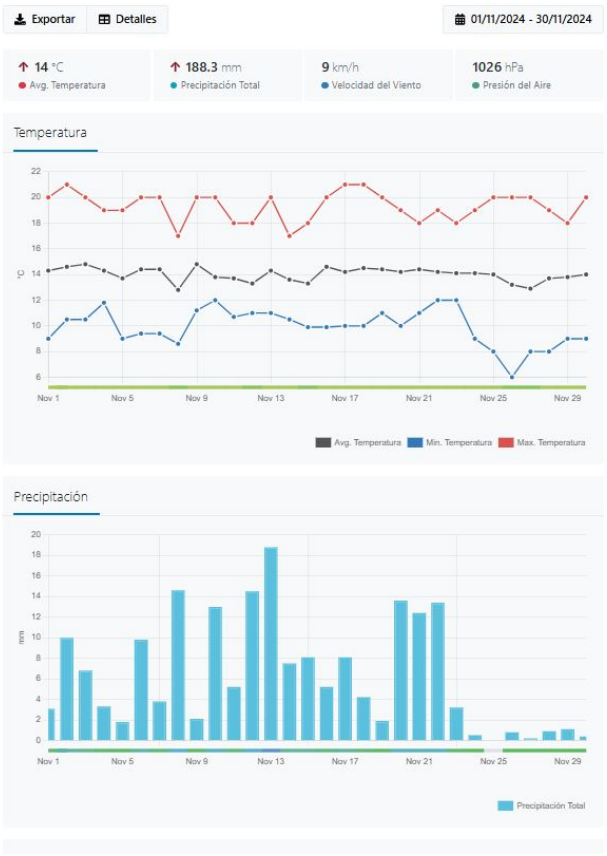
MOVIL : 322 8305013

Historico Precipitaciones Noviembre 2023/2024 Fuente: https://meteostat.net/es/





País:	CO
Región:	CAM
Elevación:	2547 m
Zona Horaria:	America/Bogota
Coordenadas:	4.7167, -74.15
Identificadores de Estación	
Meteostat:	80222
Nacional:	/
WMO:	80222
ICAO:	SKBO
Inventario	
Por Hora:	01/03/1941 - 21/01/2022
Diario:	02/03/1941 - 19/01/2022
Estaciones Cercanas	
Bogota / Eldorado	80222
Guaymaral / Quirotama	SKGY0
Villavicencio / Vanguardia	80234
Girardot / Santiago Villa	80219
Apiay (TMQ-53) / La Palma	69377
Mariquita / San Rafael	SKQU0
Ibague / Perales	80214





País:	CO
Región:	CAM
Elevación:	2547 m
Zona Horaria:	America/Bogota
Coordenadas:	4.7167, -74.15
Identificadores de Estación	
Meteostat:	80222
Nacional:	/
WMO:	80222
ICAO:	SKBO
Inventario	
Por Hora:	01/03/1941 - 21/01/2022
Diario:	02/03/1941 - 19/01/2022
Estaciones Cercanas	
Bogota / Eldorado	80222
Guaymaral / Quirotama	SKGY0
Villavicencio / Vanguardia	80234
Girardot / Santiago Villa	80219
Apiay (TMQ-53) / La Palma	69377
Mariquita / San Rafael	SKQU0
Ibague / Perales	80214

Anexo 4

BERMON
SOLUTIONS S.A.S.

Nit: 901621007-4

Bogota, 9 de Diciembre de 2024

A QUIEN INTERESE

Yo, William Javier Bernal Bolivar identificado con C.C no 79.660.473 certifico que la empresa Bermon Solutions S.A.S adquirió en sociedad con la empresa MAP INGENIEROS Y/O MARIA FERNANDA CORTES EU, una maquina router CNC para la elaboración de las piezas en MDF de la fabricación de elevadores de portátil descansapies y eleva monitores desde el pasado 25 de noviembre la cual tardo 8 dias las adecuaciones para ponerse en marcha, la cual al dia de hoy se encuentra trabajando en exclusividad para la elaboracion de las piezas de elevadores de portatil, descansapies y elevamonitores para la empresa MAP INGENIEROS Y/O MARIA FERNANDA CORTES E.U.

Cordialmente,

William Javier Bernal.
C.C. 79'660.473.

BERMON
SOLUTIONS S.A.S.
NIT. 90[illegible]

Gmail

map ingenieros <mapingenieros@gmail.com>

RV: Solicitud Prorroga contrato no. 00-185-2024

Faviana Esther Fajardo Ferreira <ffajardof@dian.gov.co> 16 de diciembre de 2024, 16:24
Para: map ingenieros <mapingenieros@gmail.com>
Cc: Ingrid Katherinne Caviedes Paez <icaviedesp@dian.gov.co>, Maria Cristina Ruiz Perez <mruizp@dian.gov.co>, Lina Yasmin Rodriguez Galan <Lrodriguezg1@dian.gov.co>, Carlos Andres Valencia Blanco <cvalenciab@dian.gov.co>

Señores

MAP INGENIEROS

Contratista

E. S. D.

Asunto: Aceptación prórroga – contrato 00-185-2024

Cordial saludo:

En atención a la solicitud de prórroga del contrato del asunto, realizada mediante correo del 16 de diciembre de 2024, y en atención a las situaciones expuestas en su escrito, de manera atenta me permito informar que se aceptará la misma y se procederá con el trámite correspondiente para la modificación del contrato.

Para lo anterior, agradezco el envío de los siguientes documentos a más tardar el día 17 de diciembre de 2024.

- Cámara de comercio actualizada (diciembre)
- Formato RUT
- Cedula representante legal
- Antecedentes representante legal y empresa
- Certificado REDAM
- Planilla de aportes a seguridad social (último)
- Certificado de aportes parafiscales (actualizado)
- Cedula revisor fiscal (Si aplica)
- Tarjeta profesional revisor fiscal (Si aplica)
- Junta central de contadores revisor fiscal (Si aplica)

Agradezco la atención prestada,

Faviana Esther Fajardo Ferreira

ffajardof@dian.gov.co

Jefe de Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales (A)

Subdirección de Desarrollo del Talento Humano

Dirección de Gestión Corporativa

Nivel central

www.dian.gov.co

Información Pública

Información Pública

De: Ingrid Katherinne Caviedes Paez <icaviedesp@dian.gov.co>
Enviado: lunes, 16 de diciembre de 2024 15:28
Para: Maria Cristina Ruiz Perez <mruizp@dian.gov.co>
Asunto: Fw: Solicitud Prorroga contrato no. 00-185-2024

Información Pública

De: map ingenieros <mapingenieros@gmail.com>
Enviado: Monday, December 16, 2024 12:41:41 PM
Para: Faviana Esther Fajardo Ferreira <ffajardof@dian.gov.co>
Cc: Lina Yasmin Rodriguez Galan <Lrodriguezg1@dian.gov.co>; Carlos Andres Valencia Blanco <cvalenciab@dian.gov.co>; Ingrid Katherinne Caviedes Paez <icaviedesp@dian.gov.co>
Asunto: Solicitud Prorroga contrato no. 00-185-2024

Cordial saludo,

Solicitamos respetuosamente prorroga del contrato 00-185-2024 hasta 29 de Enero de 2025, por los motivos expuestos en la carta que adjuntamos.

Ing. Edward Paredes

Map Ingenieros

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la

Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”
“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

Respuesta requerimiento de cumplimiento del contrato 00-185-2024.pdf
2677K

Anexo 3. Carta Solicitud prorroga y suspensión del contrato

Bogotá 23 de Diciembre de 2024

DIAN NIVEL CENTRAL
Dr. Jairo Orlando Villabona Robayo
Director Dian
Dra. Diana Constanza Perez Vargas
Subdirectora de talento humano
Dra. Faviana Esther Fajardo
Supervisora
Ciudad

Respetados señores, cordial saludo.

La presente es referente al contrato No. 00-185-2024 puesto que el día 16 de Diciembre de 2024 solicitamos respetuosamente vía correo electrónico a la entidad y dirigido a la señora supervisora del contrato una prórroga de 30 días por las causales que a continuación se mencionan, una prórroga que la señora supervisora vía correo electrónico el 17 de diciembre aprobó y solicito algunos documentos a fin de proceder al trámite para la modificación del contrato, cabe agregar que dichos documentos fueron allegados a la entidad inmediatamente.

Causales para solicitar la prórroga:

1. La avería de la maquina Router CNC, la cual es una maquina controlada por una computadora cuya función es realizar cortes de forma automatizada en la madera, y con la que se estaban fabricando las piezas para los eleva portátil, eleva monitores y descansa pies en la empresa Diseños y Acrílicos Duque SAS la cual requirió 25 días para su reparación. (Anexo 1)

2. La no disponibilidad a nivel nacional el pigmento que da color a la pintura que se estaba utilizando para pintar los elementos ergonómicos de madera suministrada por la empresa Amtex S.A., (Anexo 2)

3. Dificultades en el sacado de la pintura por mayores precipitaciones en el pasado mes de noviembre respecto a noviembre del año anterior, ya que la humedad en el ambiente retarda el secado de la pintura. (Anexo 3)

Casos fortuitos que de acuerdo a los numerales 5 y 8.1.7 de las cláusulas del contrato nos dan el derecho de solicitar prorroga por el tiempo en que se nos fue interrumpida la ejecución del contrato por casos externos y ajenos a nosotros, lo cual nos exime de la responsabilidad de tener que dar continuidad al contrato por fuerzas externas que nos impidieron la ejecución del contrato en el mes de noviembre, con causas expuestas y debidamente certificadas como especifican los numerales 5 y 8.1.7 de las cláusulas del contrato 00-185-2024 y la sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR en la que se establece : “toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes”, y las causas reales que allegamos a la entidad para la solicitud de la prórroga son reales y ciertas con sus respectivas pruebas adjuntas.

Faviana Esther Fajardo Ferreira
para mí, Ingrid, Maria, Lina, Carlos

16 dic 2024, 16:24 (hace 7 días)

Señores
MAP INGENIEROS
Contratista
E. S. D.

Asunto: Aceptación prórroga – contrato 00-185-2024

Cordial saludo:

En atención a la solicitud de prórroga del contrato del asunto, realizada mediante correo del 16 de diciembre de 2024, y en atención a las situaciones expuestas en su escrito, de manera atenta me permito informar que se aceptará la misma y se procederá con el trámite correspondiente para la modificación del contrato.

Para lo anterior, agradezco el envío de los siguientes documentos a más tardar el día 17 de diciembre de 2024.

- Cámara de comercio actualizada (diciembre)
- Formato RUT

- Cedula representante legal
- Antecedentes representante legal y empresa
- Certificado REDAM
- Planilla de aportes a seguridad social (último)
- Certificado de aportes parafiscales (actualizado)
- Cedula revisor fiscal (Si aplica)
- Tarjeta profesional revisor fiscal (Si aplica)
- Junta central de contadores revisor fiscal (Si aplica)

Agradezco la atención prestada,

Faviana Esther Fajardo Ferreira
ffajardof@dian.gov.co
Jefe de Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales (A)
Subdirección de Desarrollo del Talento Humano
Dirección de Gestión Corporativa
Nivel central
www.dian.gov.co

Derecho que al día de hoy 23 de diciembre de 2024 nos está siendo negado, pues hasta el momento en que se escribe esta carta no se nos ha dado formalmente por escrito la prórroga solicitada y la señora supervisora pese a su correo enviado a nosotros de fecha 16 de Diciembre donde nos había aceptado la prórroga (adjunto pantallazo del correo donde se acepta la prórroga) luego, en una llamada recibida el 23 de Diciembre de 2024, la señora supervisora nos condiciona la prórroga al decir que no nos da la prorroga si no realizamos una entrega el 25 o el 27 de diciembre, es decir nos está condicionando la prórroga, a 3 días de que termine el contrato cuando nuestra solicitud de prorroga fue solicitada y aceptada el 16 de Diciembre de 2024 vía correo electrónico:

Por lo que se nos genera ahora total incertidumbre ya que por la aceptación de la prórroga por correo electrónico por parte de la señora supervisora hemos continuado trabajando para continuar con la ejecución del contrato y ahora a fecha 23 de diciembre de 2024 a 3 días hábiles de finalización del contrato hay un retracto verbal por parte de la supervisora condicionando la prorroga a una entrega parcial, entrega parcial que no fue indicada como obligación para hacernos la prórroga, como se aprecia en el correo donde la señora supervisora acepta la prórroga, solicita documentos para esta, pero no me está condicionando la prórroga a alguna entrega como ahora me lo manifiesta verbalmente. El contrato no manifiesta que una prorroga sea condicionada a entregas parciales.

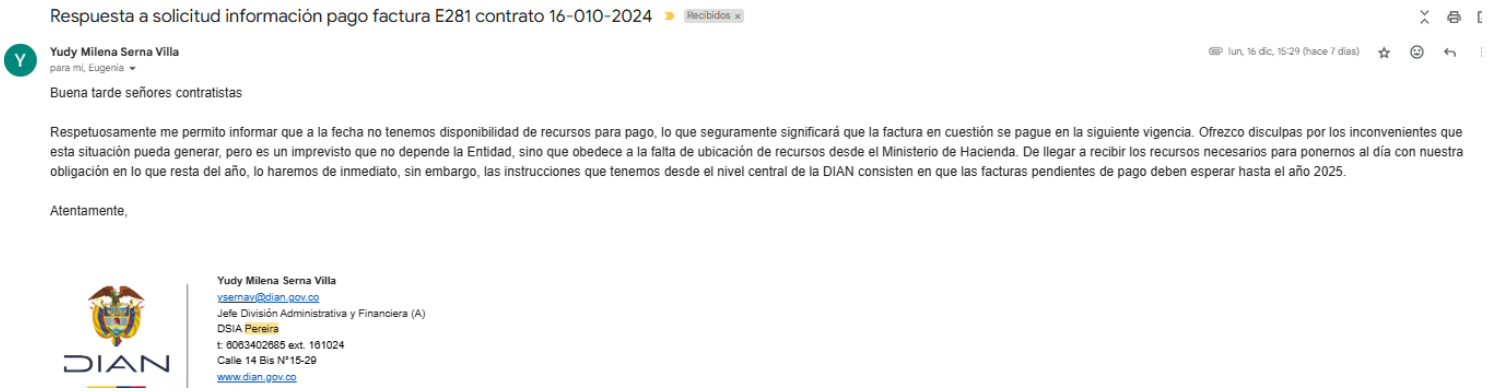
Adicionalmente a lo expuesto anteriormente queremos comunicar a la entidad que la señora supervisora y sus delegados, han obstaculizado la entrega del contrato por cuanto se nos revisa minuciosamente elemento por elemento contra mostrario en vez de contra ficha técnica como estipula el contrato y según el concepto del delegado el va recibiendo a su ojo, contrario

a como hemos visto que la misma entidad recibe a otros contratistas donde no reciben mirando y revisando minuciosamente lo que entregan unidad por unidad, como pudimos observar en el momento en que nosotros realizábamos una entrega y observamos como a otro contratista le recibieron su entrega de muchos productos de seguridad industrial sin ningún tipo de inspección minuciosa como a nosotros, a ellos no se les reviso elemento por elemento, ni se le les destapo caja por caja para ver como venían. Situación de diferencia de trato que nos ha generado un desagradable sentimiento de discriminación, de sentirnos pordebajeados, humillados, juzgados y desacreditados frente a otros contratistas que realizan el mismo trabajo que nosotros y frente a los mismos funcionarios de la entidad que observan el cuadro de como nos revisan uno por uno, y bajo sus miradas nos obligan a destapar producto por producto y luego se nos obliga a que tenemos que volver a empacar uno por uno y se nos apartan y nos devuelven aquellos que a ojo descartan.

Esta es la razón por la que los delegados de la señora supervisora nos han recibido a cuenta gotas pocos elementos, exagerando detalles en los elementos que han revisado uno por uno a su ojo como se mencionó para no recibirnos y devolvernos los productos.

Por otro lado, hoy 23 de diciembre de 2024 tenemos como nueva situación la exigencia vía telefónica por parte de la señora supervisora de que nosotros como contratistas realicemos una entrega esta semana de la que restan 3 días habilites Sopena de declarar el incumplimiento del contrato y que no se otorgara ninguna prorroga, es decir ella dice que nosotros ejecutemos el contrato en medio de todas las situaciones imprevisibles a las que hemos estado sometidos sin ninguna consideración y sin tener en cuenta los casos fortuitos que se nos han presentado y que debidamente sustentamos en la carta de solicitud de prorroga enviada a la señora supervisora el 16 de Diciembre de 2024, contradiciendo también su correo del 16 de diciembre donde manifiesta que si acepta la prórroga.

Aunado a esta situación, se nos presenta la situación de los pagos de la entidad de acuerdo al correo enviado el día de hoy a Dian nivel Central en la que la entidad nos adeuda a la fecha 23 de Diciembre de 2024 la suma de $153.414.237 y en respuestas verbales y escritas manifiestan los supervisores de contrato y financiera que Nivel Central dio la orden de que no realizara los pagos este año, adjunto envió las cartas donde manifiestan que hay incertidumbre por que no saben cuando nos van a pagar por orden de Nivel Central y también adjunto nuestra carta de cobro dirigida a Dian Nivel Central:



Respuesta a solicitud información pago factura E281 contrato 16-010-2024 Recibidos ×

Yudy Milena Serna Villa
para mí, Eugenia

lun, 16 dic, 15:29 (hace 7 días)

Buena tarde señores contratistas

Respetuosamente me permito informar que a la fecha no tenemos disponibilidad de recursos para pago, lo que seguramente significará que la factura en cuestión se pague en la siguiente vigencia. Ofrezco disculpas por los inconvenientes que esta situación pueda generar, pero es un imprevisto que no depende la Entidad, sino que obedece a la falta de ubicación de recursos desde el Ministerio de Hacienda. De llegar a recibir los recursos necesarios para ponernos al día con nuestra obligación en lo que resta del año, lo haremos de inmediato, sin embargo, las instrucciones que tenemos desde el nivel central de la DIAN consisten en que las facturas pendientes de pago deben esperar hasta el año 2025.

Atentamente,

DIAN

Yudy Milena Serna Villa
vsernav@dian.gov.co
Jefe División Administrativa y Financiera (A)
DSIA Pereira
t: 6063402685 ext. 161024
Calle 14 Bis N°15-29
www.dian.gov.co

Cordial saludo,

Dra Sandra Alvarez Bernal
Subdireccion Financiera
Nivel Central

Solicitamos respetuosamente se nos realice el pago de las los contratos relacionados más abajo , los cuales ya fueron ejecutados ,tramitados ante las respectivas seccionales, y que ya fue tramitado el pago de acuerdo a los requisitos exigidos por la DIAN para realización de dichos pagos y que se relacionan a continuación:

SECCIONAL DIAN	CONTRATO	FACTURA	VALOR ADEUDADO
DIAN SECCIONAL BOGOTÁ	32-4-2024	E284	$58.132.000
DIAN SECCIONAL IBAGUÉ	09-009-2024	E278	$19.998.900
DIAN SECCIONAL PEREIRA	16-010-2024	E281	$23.275.400
DIAN SECCIONAL BUENAVENTURA	35-017-2024	E282	$44.548.700
DIAN SECCIONAL YOPAL	44-005-2024	E283	$7.459.237
		VALOR TOTAL A LA FECHA	$153.414.237

Solicitamos estos pagos ya que somos una microempresa familiar Colombiana que trabaja con sus propios recursos y requerimos con urgencia el dinero a nosotros adeudado, para poder responder por los impuestos, el pago a proveedores , a colaboradores y demás costos operativos en los que hemos incurrido para poder ejecutar estos contratos arriba mencionados ,además no tenemos flujo de caja porque todo nos lo deben estos contratos , estamos incumpliendoles a nuestros proveedores quienes bloquean los créditos y como si fuera poco nosotros también vivimos de esta empresa y nos quedamos sin nuestro sustento.

Nosotros somos proveedores de la entidad por ser esta una entidad confiable , seria , solvente , cumplidora y nunca la hemos visto como un riesgo financiero para nuestro trabajo, por esta razón nos causa mucha extrañeza la demora en nuestros pagos por cuanto los supervisores han sido muy prestos a que se realicen las entregas y el cumplimiento de todo lo que corresponde a nosotros pero ahora la parte del contrato que es el pago, notamos que el pago cayo un limbo donde se vencen las fechas para que nos paguen y nadie nos da razón, ni nos pagan , ni a nadie le preocupa que esta parte del contrato también se cumpla.
Con lo anterior respetuosamente confiamos que la entidad honre la única cláusula de los contratos a favor nuestra, la cual es la de realizar el pago por nuestro trabajo de forma oportuna como a cualquier trabajador.

Atentamente y en espera de su pronta y positiva respuesta, porque como le comente anteriormente nos estamos ahogando financieramente

MAP Ingenieros

Ing. Edward Paredes R
Cel y whatsapp :3167403855

Solicitud pago contratos a MAP INGENIEROS NIT 830135234-8 Recibidos ×

Sandra Alvarez Bernal
para mí, Andrea, Olga

14:36 (hace 3 horas)

Cordial saludo, en atención a su consulta se da respuesta a continuación:

De conformidad con lo establecido en la cláusula de "Forma de pago" del contrato, la DIAN efectuará los pagos dentro de los treinta (30) días **siguientes a la Disponibilidad del P.A.C** (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente.

Como es de su conocimiento, el PAC es el instrumento financiero mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Cuenta Única Nacional para los órganos financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, que es el caso de la DIAN, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos que sean aprobados, de conformidad con el artículo 73 inciso 1° del Decreto 111/96 y artículo 1° del Decreto 0630/96.

Por tanto, una vez la Entidad reciba la disponibilidad de fondos de la Cuenta Única Nacional, procederá a la realización de los pagos de conformidad con lo establecido en el contrato. De igual forma, es pertinente considerar que la disponibilidad de los fondos puede tomar un lapso estimado de 60 días, así las cosas, y de no presentarse situaciones extraordinarias, los giros se estarían efectuando en el mes de febrero de 2025.

Atte.

DIAN

Sandra Alvarez Bernal
Subdirectora (A)
salvarezb@dian.gov.co
Subdirección Financiera
Dirección de Gestión Corporativa
t: 6017428973 Ext. 901026
www.dian.gov.co

Por lo que de acuerdo a todos los motivos anteriormente expuestos reiteramos nuestra solicitud de prorroga previamente ya aceptada por la entidad desde el 16 de diciembre de 2024, y adicionalmente solicitamos la suspensión de este contrato por desequilibrio económico, hasta que recibamos los pagos efectivos correspondientes a los contratos anteriormente enumerados. Teniendo en cuenta que la entidad y el supervisor deben promover la ejecución y cumplimiento del contrato y disponen de las herramientas para dar prorrogas y suspensiones del contrato cuando imprevistos fuera del control del contratista se presentan e impiden la ejecución del contrato de acuerdo con nuestra Constitución Política de Colombia

ARTÍCULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Por lo que solicitamos se nos conceda formalmente la prórroga que fue solicitada y aceptada con anterioridad, y a causa desequilibrio económico que nos está causando el no pago de los contratos anteriores que nos asfixia económicamente y que nos impiden disponer de nuestro capital de trabajo, por todas estas situaciones solicitamos la suspensión del contrato, hasta que recibamos los pagos efectivos correspondientes de los contratos que no nos han pagado y que se cumplan las certificados de disponibilidad presupuestal para el año 2024 como se comprometió la entidad apagar, ya que en ninguna parte de los contratos ni pliegos se dijo que se pagaría con vigencias futuras para el año 2025, de haber sido así no hubiéramos participado en el proceso de contratación, pero ni los pliegos ni los contratos especifican

como método de pago que se pagara con vigencias futuras, que de haber sido así esta información tan importante del pago, es una información que debió haberse incluido en contratos y pliegos y en todo momento de la contratación para no inducir al contratista en el error. Estamos anexando a la presente comprobantes de reporte de compromiso presupuestal de gastos, descargados del SECOP diligenciados por los ordenadores del gasto donde aparece las vigencias para el 2024, en su detalle aparece nuestra cuenta, nosotros como terceros beneficiarios, con un plan de pago en el 2024 y en ninguna parte dice que ese pagara en el 2025. Por lo que solicitamos respetuosamente, se nos realicen los pagos de los contratos adeudados a mas tardar el 31 de Diciembre del 2024 como dicen los comprobantes de Compromiso Presupuestal de Gasto.

Y se nos concedan la prorroga y suspensión que solicitamos teniendo en cuenta que la entidad y el supervisor deben promover la ejecución y cumplimiento del contrato y porque disponen de las herramientas para dar prorrogas y suspensiones del contrato cuando imprevistos fuera del control del contratista se presentan y que impiden la ejecución del contrato, como se presenta en este caso, situación que hubiéramos preferido no vivir pero en la que nos vemos obligados a solicitar, para que así una vez concedida la prórroga al contrato, también se nos conceda la suspensión para que una vez se nos pague y tengamos el dinero para trabajar podamos terminar de fabricar y entregar lo que nos falta en el tiempo de prórroga.

Cordialmente,



Edward Paredes Ronderos
CC 79514089 de Bogotá
Representante Legal

Anexo Compromisos presupuestal de gasto

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHmtroncot	MARIBEL TRONCOSO TRONCOSO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	13-10-00-009	DIAN SECCIONAL IBAGUE
Fecha y Hora Sistema:	9/09/2024 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 2424 de fecha 2024-08-20. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	48024	**Fecha Registro:**	2024-09-09	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		13-10-00-009 DIAN SECCIONAL IBAGUE			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	21.470.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	21.470.000,00	**Saldo x Obligar:**	21.470.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830135234	**Razón Social:**	MAP INGENIEROS Y/O MARIA FERNANDA CORTES E U	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	10817072050	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	19389679	**Nombre:**	MIGUEL ANGEL MARENTES SARMIENTO	**Cargo:**	DIRECTOR SECCIONAL IBAGUE

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	09-009-2024	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	**Fecha:**	2024-09-09

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
009 SECCIONAL IBAGUE	A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	Nación	10	CSF		21.470.000,00	0,00		
					Total:	21.470.000,00	0,00	21.470.000,00	21.470.000,00

Objeto:	Contrato No 09-009-2024 - Adquisición de Elementos Ergonómicos para la Prevención de Enfermedades Músculo Esqueléticas de los Servidores Públicos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
009	SECCIONAL IBAGUE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-12-31	21.470.000,00	21.470.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHlctoro	LUIS CARLOS TORO GARCIA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	13-10-00-016	DIAN SECCIONAL PEREIRA
Fecha y Hora Sistema:	2024-09-13-11:59 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 2624 de fecha 2024-08-14. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	55024	**Fecha Registro:**	2024-09-13	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		13-10-00-016 DIAN SECCIONAL PEREIRA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	
Valor Inicial:	23.280.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	23.280.000,00	**Saldo x Obligar:**	23

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830135234	**Razón Social:**	MAP INGENIEROS Y/O MARIA FERNANDA CORTES E U	**Medio de Pago:**	Abono en c

CUENTA BANCARIA

Número:	10817072050	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	30315504	**Nombre:**	STELLA CECILIA ZULUAGA DUQUE	**Cargo:**	DIRECTOR SECCIONAL PEREIRA

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	IMC-16-013-2024	**Tipo:**	OTROS	**Fecha:**	2024-09-13

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X
016 SECCIONAL PEREIRA	A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	Nación	10	CSF		23.280.000,00	0,00		
					Total:	23.280.000,00	0,00	23.280.000,00	23

Objeto:	GE-016-18-linea 721 IMC-16-013-2024 "Adquisición de elementos ergonómicos para la prevención de enfermedades músculo esqueléticas y de elementos que forman parte de SG -SST, de los servidores públicos de la Secci Impuestos y Ad

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE P
016	SECCIONAL PEREIRA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-12-31	23.280.000,00	23.280.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHabra

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 13-10-0

Fecha y Hora Sistema: 15/10/2

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 2624 de fecha 2024-09-04. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	77424	**Fecha Registro:**	2024-10-15	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		13-10-00-
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de M**
Valor Inicial:	58.132.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Act**

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830135234	**Razón Social:**	MAP INGENIEROS Y/O MARIA FERNANDA CORTES E U

CUENTA BANCARIA

Número:	10817072050	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	76358101	**Nombre:**	JESUS YENY BENITEZ CERON		**Cargo:**

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	32-004-202

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR
13-10-00-030 DIAN SECCIONAL IMPUESTOS BOGOTA	A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	Nación	10	CSF		58
					Total:	58

Objeto:	ADQUISICION DE ELEMENTOS ERGONOMICOS PARA LA DSIB

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA
13-10-00-030	DIAN SECCIONAL IMPUESTOS BOGOTA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-10-31

Ingri Sovida Arenas Beltran

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHatriana	ALDER RUBEN TRIANA GIRALDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	13-10-00-035	DIAN SECCIONAL BUENAVENTURA
Fecha y Hora Sistema:	25/09/2024 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 2824 de fecha 2024-08-20. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	13624	**Fecha Registro:**	2024-09-25	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		13-10-00-035 DIAN SECCIONAL BUENAVENTURA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	44.610.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	44.610.000,00	**Saldo x Obligar:**	44.610.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830135234	**Razón Social:**	MAP INGENIEROS Y/O MARIA FERNANDA CORTES E U	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	10817072050	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79407608	**Nombre:**	YUMER YOEL AGUILAR VARGAS	**Cargo:**	DIRECTOR SECCIONAL BUENAVENTURA

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	35-017-2024	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	**Fecha:**	2024-09-25

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
035 SECCIONAL BUENAVENTURA	A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	Nación	10	CSF		44.610.000,00	0,00		
					Total:	44.610.000,00	0,00	44.610.000,00	44.610.000,00

Objeto:	Adquisición de elementos ergonómicos para la prevención de enfermedades músculo esqueléticas de los servidores públicos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
035	SECCIONAL BUENAVENTURA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-12-31	44.610.000,00	44.610.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Anexo Solicitud Prorroga

Bogotá 16 de Diciembre de 2024

Señores:
DIAN NIVEL CENTRAL
Dra. Faviana Esther Fajardo
Supervisora
Ciudad

Respetada supervisora, cordial saludo.

De acuerdo al requerimiento enviado el pasado 5 de Diciembre manifestamos respetuosamente que el cronograma de entregas fue planteado por el representante legal de Map Ingenieros como una herramienta para facilitar la entrega de los elementos hasta la fecha de terminación del contrato 00-185-2024 que es el 28 de Diciembre de 2024, motivo por el cual el incumplimiento de dicho cronograma no implicaría el incumplimiento ni mora del contrato por cuanto el plazo de ejecución del contrato es hasta el 28 de diciembre de 2024 segun el Contrato en la plataforma SECOP II.

Como lo comunicó Edward Paredes representante legal de Map Ingenieros de manera verbal en su momento a la Dra. Lina Rodríguez delegada de la supervisora, que se estaban presentando algunos casos fortuitos, que ahora para esta carta presentamos como prueba mediante cartas de constancia de dichas situaciones en los anexos adjuntos, donde constan las circunstancias que no permitieron cumplir con el cronograma sugerido por el representante legal de la empresa Map Ingenieros, y que de forma fortuita impidieron la fabricación de los elementos ergonómicos y por consiguiente la ejecución del contrato durante el pasado mes de Noviembre de acuerdo al cronograma sugerido por Map Ingenieros:

1. La avería de la maquina Router CNC, la cual es una maquina controlada por una computadora cuya funcion es realizar cortes de forma automatizada en la madera, y con la que se estaban fabricando las piezas para los eleva portátil, elevamonitores y descansa pies en la empresa Diseños y Acrilicos Duque SAS la cual requirió 25 dias para su reparación. (Anexo 1)

2. La no disponibilidad a nivel nacional el pigmento que da color a la pintura que se estaba utilizando para pintar los elementos ergonomicos de madera suministrada por la empresa Amtex S.A.,(Anexo 2)

3. Dificultades en el sacado de la pintura por mayores precipitaciones en el pasado mes de noviembre respecto a Noviembre del año anterior, ya que la humedad en el ambiente retarda el secado de la pintura. (Anexo 3)

Adicionalmente nos permitimos comunicarle que para dar solución a los casos fortuitos que se nos presentaron, las medidas que hemos tomado para continuar y cumplir con la ejecución del contrato son:

1. Se compro una maquina Router CNC, la cual fue configurada exclusivamente para generar los ruteos de madera MDF necesarios para la ejecución del contrato (Anexo 4)
2. Se realizaron pruebas de pinturas con el fin de realizar el cambio de proveedor de pintura para dar continuidad a la producción.

Con todo lo anterior, dados los casos fortuitos que enfrentamos en el pasado mes de Noviembre y que ya solucionamos, pero que ocasionaron el retraso del cronograma, nos vemos en la necesidad de solicitar respetuosamente a ustedes otorgarnos una prorroga hasta el 29 de Enero de 2025, de acuerdo al numeral 5 y 8.1.7 de las cláusulas del contrato, para así reponer el tiempo perdido a causa de los casos fortuitos que se nos presentaron y que explicamos mas arriba y que son hechos que demostramos con las certificaciones que dan fe de lo ocurrido, prorroga solicitada para dar cumplimiento satisfactorio a la entidad por cuanto todas las situaciones anteriormente presentadas fueron imprevisibles.

Cordialmente,



Edward Paredes Ronderos
CC 79514089 de Bogotá
Representante Legal

Anexo 1

DISEÑOS Y ACRILICOS **NIT. 901423826-0**

Bogotá D.C. 06 Diciembre de 2024.

Señores
MAP INGENIEROS
Ciudad

Reciban un cordial saludo.

La presente es para comunicar que no nos fue posible cumplir con la entrega del trabajo contratado del ruteo de 1.500 piezas semanales en mdf para la elaboración de elevadores de portátil, descansa pies y elevadores de monitor durante el mes de noviembre, debido a que nuestra maquina router se le daño el motor splinder porta herramienta, repuesto que no estaba disponible en el país, y el cual tomo 25 dias para su importación.

Atentamente

JIMMY DUQUE
C.C. 79.215.317

DISEÑOS Y ACRILICOS DUQUE SAS
CLL. 37 bis No 68 f – 66 Sur / E – MAIL: acrilicosduque _@hotmail.com

Anexo 2

amtex

Bogotá, diciembre 9 de 2024

A LOS INTERESADOS – NUESTROS CLIENTES

Por medio de la presente, nos permitimos comunicar a nuestros clientes, qué por dificultades de logística internacional, llevamos algunos meses sin poder producir nuestra referencia AQUAMIX NEGRO, en todas sus presentaciones. Nuestros inventarios de seguridad se agotaron y no ha sido posible la reposición de este producto.

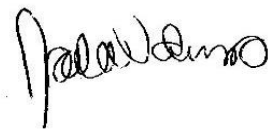
Entendemos los inconvenientes que esta situación está causando y presentamos nuestras sinceras disculpas, desafortunadamente esta fuera de nuestro alcance.

Nos dice nuestro operador logístico que para el jueves de esta semana podría tener algo de materia prima para entregarnos.

Cualquier avance al respecto, nuestros asesores técnicos los contactarán.

Gracias por su comprensión.

Atentamente;



Isabel Valencia

Directora Comercial Aux Maderas.

Anexo 3

BERMON
SOLUTIONS S.A.S.

Nit: 901621007-4

9 de diciembre, 2024 BOGOTA.

SEÑORES : MAP INGENIEROS Y/O MARIA FERNANDA CORTES EU

A QUIEN INTERESE

Debido a la elevada humeda presentada en el mes de noviembre pasado tuvimos dificultades en el secado de la pintura , la cual retraso de manera considerable la pintada de las piezas de los elevadores de portatil, elevamonitores y descansa pies.

C.C. 94'660.473

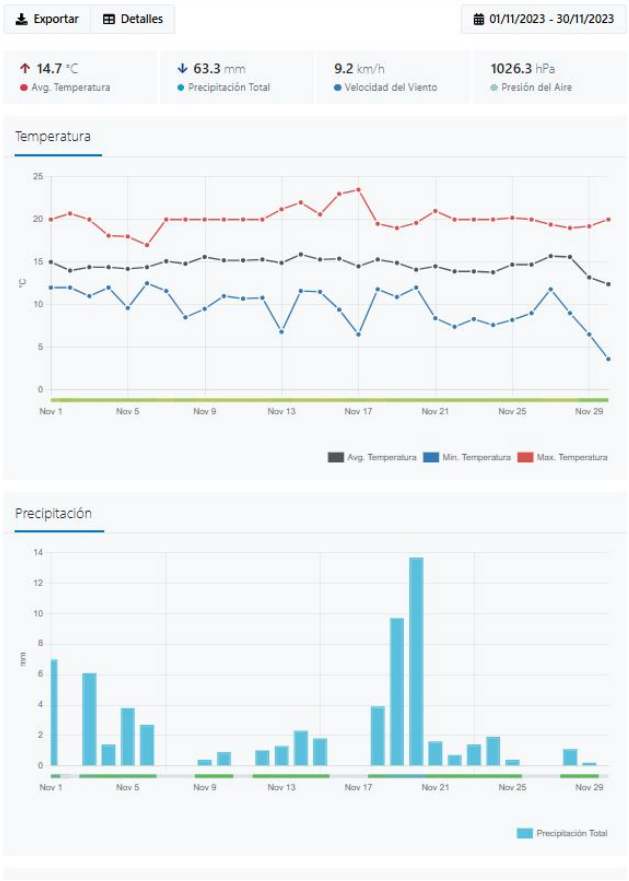
BERMON
SOLUTIONS S.A.S.
NIT. 901621007 - 4

CORDIALMENTE

WILLIAM JAVIER BERNAL BOLIVAR

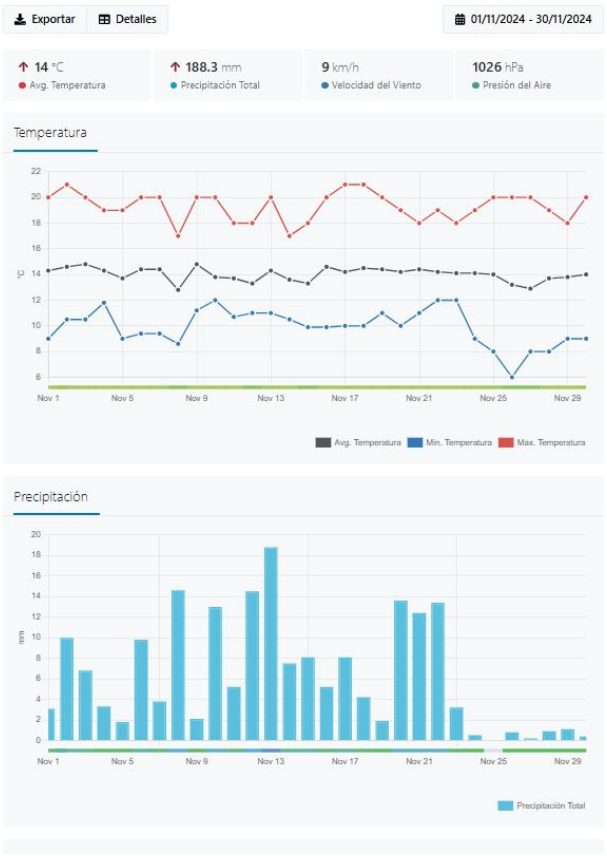
MOVIL : 322 8305013

Historico Precipitaciones Noviembre 2023/2024 Fuente: https://meteostat.net/es/





País:	CO
Región:	CAM
Elevación:	2547 m
Zona Horaria:	America/Bogota
Coordenadas:	4.7167, -74.15
Identificadores de Estación	
Meteostat:	80222
Nacional:	/
WMO:	80222
ICAO:	SKBO
Inventario	
Por Hora:	01/03/1941 - 21/01/2022
Diario:	02/03/1941 - 19/01/2022
Estaciones Cercanas	
Bogota / Eldorado	80222
Guaymaral / Quirotama	SKGY0
Villavicencio / Vanguardia	80234
Girardot / Santiago Villa	80219
Apiay (TMQ-53) / La Palma	69377
Mariquita / San Rafael	SKQU0
Ibague / Perales	80214





País:	CO
Región:	CAM
Elevación:	2547 m
Zona Horaria:	America/Bogota
Coordenadas:	4.7167, -74.15
Identificadores de Estación	
Meteostat:	80222
Nacional:	/
WMO:	80222
ICAO:	SKBO
Inventario	
Por Hora:	01/03/1941 - 21/01/2022
Diario:	02/03/1941 - 19/01/2022
Estaciones Cercanas	
Bogota / Eldorado	80222
Guaymaral / Quirotama	SKGY0
Villavicencio / Vanguardia	80234
Girardot / Santiago Villa	80219
Apiay (TMQ-53) / La Palma	69377
Mariquita / San Rafael	SKQU0
Ibague / Perales	80214

Anexo 4

BERMON
SOLUTIONS S.A.S.

Nit: 901621007-4

Bogota, 9 de Diciembre de 2024

A QUIEN INTERESE

Yo, William Javier Bernal Bolivar identificado con C.C no 79.660.473 certifico que la empresa Bermon Solutions S.A.S adquirió en sociedad con la empresa MAP INGENIEROS Y/O MARIA FERNANDA CORTES EU, una maquina router CNC para la elaboración de las piezas en MDF de la fabricación de elevadores de portátil descansapies y eleva monitores desde el pasado 25 de noviembre la cual tardo 8 dias las adecuaciones para ponerse en marcha, la cual al dia de hoy se encuentra trabajando en exclusividad para la elaboracion de las piezas de elevadores de portatil, descansapies y elevamonitores para la empresa MAP INGENIEROS Y/O MARIA FERNANDA CORTES E.U.

Cordialmente,

William Javier Bernal.
C.C. 79'660.473.

BERMON
SOLUTIONS S.A.S.
NIT. 90[illegible]

Anexo 4. Correo respuesta de consulta pagos contratos de DIAN de Jefe División Administrativa y Financiera

Gmail **map ingenieros <mapingenieros@gmail.com>**

20241118 116201257-01193 Respuesta solicitud pago factura E281 de 26-11-2024 Contrato 16-010-2024

1 mensaje

Para: map ingenieros <mapingenieros@gmail.com> 18 de diciembre de 2024, 8:20

Cc: 2024_116201257 <2024_116201257@dian.gov.co>

Yudy Milena Serna Villa <ysernav@dian.gov

<ajaramillot@dian.gov.co>, Olga Lucia Gutierrez Arenas <ogutierreza@dian.gov.co>
Eugenia Janeth Alvarez Rios <ealvarezr1@dian.gov.co>, Stella Cecilia Zuluaga Duque <szuluagad@dian.gov.co>, Javier Cortes Guzman <jcortesg@dian.gov.co>, Adelita Jaramillo Torres

116201257-01193
18-12-2024

Señores

MAP INGENIEROS Y/O MARIA FERNANDA CORTES E U

NIT 830135234-8

Asunto: Respuesta solicitud pago factura E281 de 26-11-2024 Contrato 16-010-2024

Respetados contratistas

Reciban de mi parte un atento saludo. Me permito dar respuesta a la solicitud formulada de su parte de forma independiente a los buzones institucionales del Directora Seccional y al mío. Tal como les indique a través del correo electrónico del pasado 16 de diciembre (adjunto) y se les informó de manera telefónica de parte del funcionario Uriel Bedoya, quien atendió su consulta, a la fecha no tenemos disponibilidad de recursos para pago, lo que seguramente significará que la factura en cuestión se pague en la siguiente vigencia. Reitero mis disculpas por los inconvenientes que esta situación pueda generar, pero es un imprevisto que no depende la Entidad, sino que obedece a la falta de ubicación de recursos desde el Ministerio de Hacienda. De llegar a recibir los recursos necesarios para ponernos al día con nuestra obligación en lo que resta del año, lo haremos de inmediato, sin embargo, las instrucciones que tenemos desde el nivel central de la DIAN consisten en que las facturas pendientes de pago deben esperar hasta el año 2025.

La factura N°E281 de 26-11-2024 fue radicada para pago en la División Administrativa y Financiera de parte de la supervisión del contrato el 03-12-2024. Los recursos se habían solicitado desde el mes de noviembre previendo que era el último mes del año y que necesariamente debía pagarse el compromiso adquiridos desde el mes de septiembre, sin embargo, a la fecha no se han recibido, por lo que me es imposible responder favorablemente su solicitud de pago.

Atentamente,

Yudy Milena Serna Villa

ysernav@dian.gov.co

Jefe División Administrativa y Financiera (A)

DSIA Pereira

t: 6063402685 ext. 161024

Calle 14 Bis N°15-29

www.dian.gov.co

De: map ingenieros <mapingenieros@gmail.com>
Enviado el: martes, 17 de diciembre de 2024 10:06 p. m.
Para: Stella Cecilia Zuluaga Duque <szuluagad@dian.gov.co>
Asunto: Solicitud pago contrato 16-010-2024

Cordial saludo,

Sra Stella Cecilia Zuluaga Duque

Nos dirigimos a usted respetuosamente como ordenadora del gasto de la DIAN Dirección Seccional Pereira para solicitarle información sobre el pago del contrato No 16-010-2024 , ya que a la fecha no se nos ha efectuado ,lo cual es necesario para cumplir con nuestras obligaciones de impuestos, proveedores y colaboradores.

Adicionalmente se nos informe el número de orden de pago del contrato No 16-010-2024

Gracias de antemano

Ing. Edward Paredes R

Cel y whatsapp :3167403855

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

---------- Mensaje reenviado ----------
From: map ingenieros <mapingenieros@gmail.com>
To: Yudy Milena Serna Villa <ysernav@dian.gov.co>
Cc:
Bcc:
Date: Wed, 18 Dec 2024 02:31:28 +0000
Subject: Solicitud numero de Orden Pago contrato 16-010-2024

Cordial saludo,

Le escribo nuevamente para pedirle el favor sobre información del pago del contrato 16-010-2024 con la empresa MAP INGENIEROS Y/O MARIA FERNANDA CORTES EU NIT 830135234-8 del cual presentamos a la entidad la factura No E281 adicionalmente se nos suministre el numero de orden de pago emito por la entidad para hacer dw nuestro proceso debpago del contrato

Le agradezco de antemano la información ya que estamos urgidos de pago para atender nuestras obligaciones Gracias



Ing. Edward Paredes R
Cel y whatsapp :3167403855

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

---------- Mensaje reenviado ----------
From: Olga Lucia Gutierrez Arenas <ogutierreza@dian.gov.co>
To: Yudy Milena Serna Villa <ysernav@dian.gov.co>
Cc:
Bcc:
Date: Wed, 18 Dec 2024 12:46:37 +0000
Subject: RV: Documentos de la factura del contrato de ergonómicos

Pereira, diciembre 18 de 2024

Cordial saludo

Envío soporte del correo entregado a la División Administrativa y Financiera por parte de la funcionaria Cindy Johanna Tabares de la División de Talento Humano, para el pago de la factura del contrato 16-010-2024

Atentamente

DIAN

Analista

Olga Lucía Gutiérrez Arenas

ogutierreza@dian.gov.co

División Administrativa y Financiera

DSIA Pereira

t: 6063402685 ext. 167115

www.dian.gov.co

De: Olga Lucia Gutierrez Arenas
Enviado el: martes, 3 de diciembre de 2024 4:22 p. m.
Para: Adelita Jaramillo Torres <ajaramillot@dian.gov.co>
Asunto: Documentos de la factura del contrato de ergonómicos

Pereira, diciembre 3 de 2024

Cordial saludo

---------- Mensaje reenviado ----------
From: Yudy Milena Serna Villa <ysernav@dian.gov.co>
To: "mapingenieros@gmail.com" <mapingenieros@gmail.com>
Cc: Eugenia Janeth Alvarez Rios <ealvarezr1@dian.gov.co>
Bcc:
Date: Mon, 16 Dec 2024 20:29:32 +0000
Subject: Respuesta a solicitud información pago factura E281 contrato 16-010-2024

Buena tarde señores contratistas

Respetuosamente me permito informar que a la fecha no tenemos disponibilidad de recursos para pago, lo que seguramente significará que la factura en cuestión se pague en la siguiente vigencia. Ofrezco disculpas por los inconvenientes que esta situación pueda generar, pero es un imprevisto que no depende la Entidad, sino que obedece a la falta de ubicación de recursos desde el Ministerio de Hacienda. De llegar a recibir los recursos necesarios para ponernos al día con nuestra obligación en lo que resta del año, lo haremos de inmediato, sin embargo, las instrucciones que tenemos desde el nivel central de la DIAN consisten en que las facturas pendientes de pago deben esperar hasta el año 2025.

Atentamente,

Yudy Milena Serna Villa

ysernav@dian.gov.co

Jefe División Administrativa y Financiera (A)

DSIA Pereira

t: 6063402685 ext. 161024

Calle 14 Bis N°15-29

www.dian.gov.co

From: map ingenieros <mapingenieros@gmail.com>
Sent: Friday, December 13, 2024 11:50:42 AM
To: Yudy Milena Serna Villa <ysernav@dian.gov.co>
Subject: Re: Solicitud información pago factura E281 contrato 16-010-2024

Buenos días,

La factura ya esta subida y aceptada por el supervisor en el SECOP, adjunto envió pantallazo del SECOP donde se evidencia lo manifestado.

Anexo 5. Correos aceptación de prorroga via correo electrónico del 16 de Diciembre de 2024

Gmail **map ingenieros <mapingenieros@gmail.com>**

RV: Solicitud Prorroga contrato no. 00-185-2024

2 mensajes

Faviana Esther Fajardo Ferreira <ffajardof@dian.gov.co> 16 de diciembre de 2024, 16:24
Para: map ingenieros <mapingenieros@gmail.com>
Cc: Ingrid Katherinne Caviedes Paez <icaviedesp@dian.gov.co>, Maria Cristina Ruiz Perez <mruizp@dian.gov.co>, Lina Yasmin Rodriguez Galan <Lrodriguezg1@dian.gov.co>, Carlos Andres Valencia Blanco <cvalenciab@dian.gov.co>

Señores

MAP INGENIEROS

Contratista

E. S. D.

Asunto: Aceptación prórroga – contrato 00-185-2024

Cordial saludo:

En atención a la solicitud de prórroga del contrato del asunto, realizada mediante correo del 16 de diciembre de 2024, y en atención a las situaciones expuestas en su escrito, de manera atenta me permito informar que se aceptará la misma y se procederá con el trámite correspondiente para la modificación del contrato.

Para lo anterior, agradezco el envío de los siguientes documentos a más tardar el día 17 de diciembre de 2024.

- Cámara de comercio actualizada (diciembre)
- Formato RUT
- Cedula representante legal
- Antecedentes representante legal y empresa
- Certificado REDAM
- Planilla de aportes a seguridad social (último)
- Certificado de aportes parafiscales (actualizado)
- Cedula revisor fiscal (Si aplica)
- Tarjeta profesional revisor fiscal (Si aplica)
- Junta central de contadores revisor fiscal (Si aplica)

Agradezco la atención prestada,

Faviana Esther Fajardo Ferreira

ffajardof@dian.gov.co

Jefe de Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales (A)

Subdirección de Desarrollo del Talento Humano

Dirección de Gestión Corporativa

Nivel central

www.dian.gov.co

Información Pública

Información Pública

De: Ingrid Katherinne Caviedes Paez <icaviedesp@dian.gov.co>
Enviado: lunes, 16 de diciembre de 2024 15:28
Para: Maria Cristina Ruiz Perez <mruizp@dian.gov.co>
Asunto: Fw: Solicitud Prorroga contrato no. 00-185-2024

Información Pública

De: map ingenieros <mapingenieros@gmail.com>
Enviado: Monday, December 16, 2024 12:41:41 PM
Para: Faviana Esther Fajardo Ferreira <ffajardof@dian.gov.co>
Cc: Lina Yasmin Rodriguez Galan <Lrodriguezg1@dian.gov.co>; Carlos Andres Valencia Blanco <cvalenciab@dian.gov.co>; Ingrid Katherinne Caviedes Paez <icaviedesp@dian.gov.co>
Asunto: Solicitud Prorroga contrato no. 00-185-2024

Cordial saludo,

Solicitamos respetuosamente prorroga del contrato 00-185-2024 hasta 29 de Enero de 2025, por los motivos expuestos en la carta que adjuntamos.

Ing. Edward Paredes

Map Ingenieros

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la

Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"
"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

Respuesta requerimiento de cumplimiento del contrato 00-185-2024.pdf
2677K

map ingenieros <mapingenieros@gmail.com> 17 de diciembre de 2024, 7:38
Para: Faviana Esther Fajardo Ferreira <ffajardof@dian.gov.co>

Cordial saludo,

Adjunto envio documentos solicitados para el trámite de la prórroga:
[El texto citado está oculto]

11 adjuntos

image001.png
15K

SB24852246393C1certificado CCB.pdf
122K

RUT.pdf
360K

cedula R legal MAP INGENIEROS.pdf
685K

79514089 contraloria.pdf
47K

8301352348 (2)contraloria.pdf
47K

Certificado (5) procuraduria.pdf
23K

Certificado (6) procuraduria MAP.pdf
23K

descarga certificado REDAM.pdf
124K

Planilla.pdf
201K

Parafiscales MAP.pdf
121K

De: map ingenieros <mapingenieros@gmail.com>
Enviado: Monday, December 16, 2024 12:41:41 PM
Para: Faviana Esther Fajardo Ferreira <ffajardof@dian.gov.co>
Cc: Lina Yasmin Rodriguez Galan <Lrodriguezg1@dian.gov.co>; Carlos Andres Valencia Blanco <cvalenciab@dian.gov.co>; Ingrid Katherinne Caviedes Paez <icaviedesp@dian.gov.co>
Asunto: Solicitud Prorroga contrato no. 00-185-2024

Cordial saludo,

Solicitamos respetuosamente prorroga del contrato 00-185-2024 hasta 29 de Enero de 2025, por los motivos expuestos en la carta que adjuntamos.

Ing. Edward Paredes
Map Ingenieros
"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"
"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"
"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"
"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

1 archivo adjunto · Analizado por Gmail

Respuesta requer...

map ingenieros <mapingenieros@gmail.com>
para Faviana
17 dic 2024, 7:38

Cordial saludo,

Adjunto envio documentos solicitados para el trámite de la prórroga:

11 archivos adjuntos · Analizado por Gmail

SB24852246393C...
RUT.pdf
cedula R legal MA...
79514089 contral...
8301352348 (2)co...
Certificado (5) pr...
Certificado (6) pr...
descarga certific...
Planilla.pdf
Parafiscales MAP....

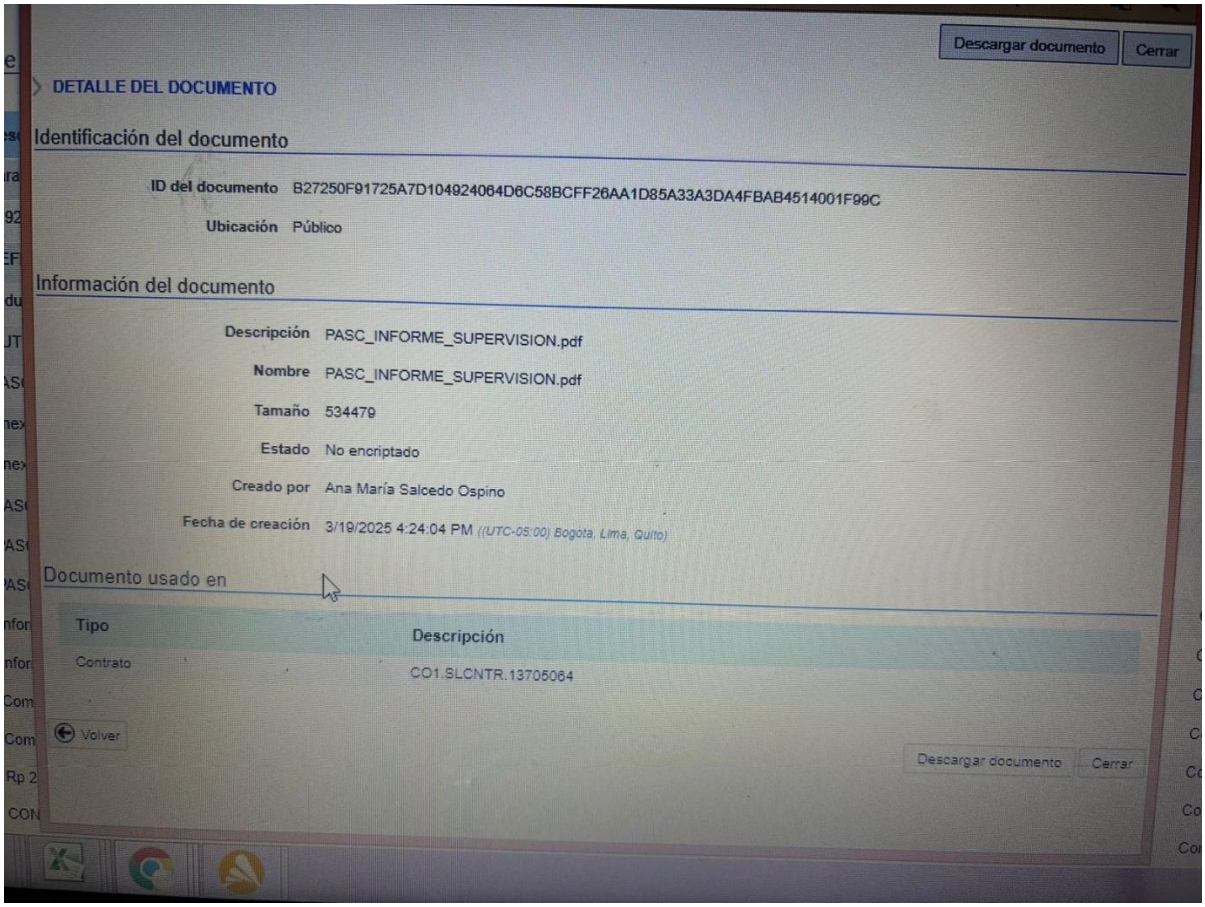
Anexo 6. Fotos de elementos en proceso







Anexo 7 Publicación en Secop II informe de posible incumplimiento (Anexo 7)



Anexo 8: Correo de 27 de diciembre retractándose de conceder la prorroga previamente aprobada:

Gmail

faviana ester

Redactar

Recibidos 5.621
Destacados
Pospuestos
Importantes
Chats
Enviados
Borradores 87
Todos
Spam
Papelera
Categorías
Social 26
Notificaciones 5.148
Foros 2
Promociones 169
Más

Etiquetas

[Imap]/Sent
HOTELES PRESENTAC...
[Imap]/Trash
cotizaciones
Notes
Unwanted

Cambiar a plan su...

Faviana Esther Fajardo Ferreira <ffajardof@dian.gov.co>
para notificaciones@solidaria.com.co, subdireccion_comprasycontratos, Diana, mí

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2024

Señor
EDWAR PAREDES RONDEROS
Representante legal MAP INGENIEROS Y/O MARÍA FERNANDA CORTÉS EU
NIT 830.135.234-8
mapingenieros@gmail.com
Carrera 77 No 18 51 t8 1101

Señores
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT 860.524.654-6
notificaciones@solidaria.com.co
Carrera 100 No. 9A-45
Garantía Única de Cumplimiento No. 360-47-994000034602 del 18/10/2024

Asunto: Respuesta comunicaciones de fecha 23 y 24 de diciembre de 2024. Contrato 00-185-2024.

Cordial saludo:

Con respecto a los oficios del asunto y en calidad de supervisora del contrato me permito informarle que una vez analizadas a fon impidan o justifiquen la no ejecución del contrato; por lo tanto, no se considera viable llevar a cabo la prórroga del contrato con base

Frente a la solicitud de suspender la ejecución del contrato hasta tanto la UAE-DIAN no le realice los pagos de los otros contratos qu cada contrato es independiente y en este caso, la ejecución del contrato que nos atañe no puede estar condicionada y supeditada a

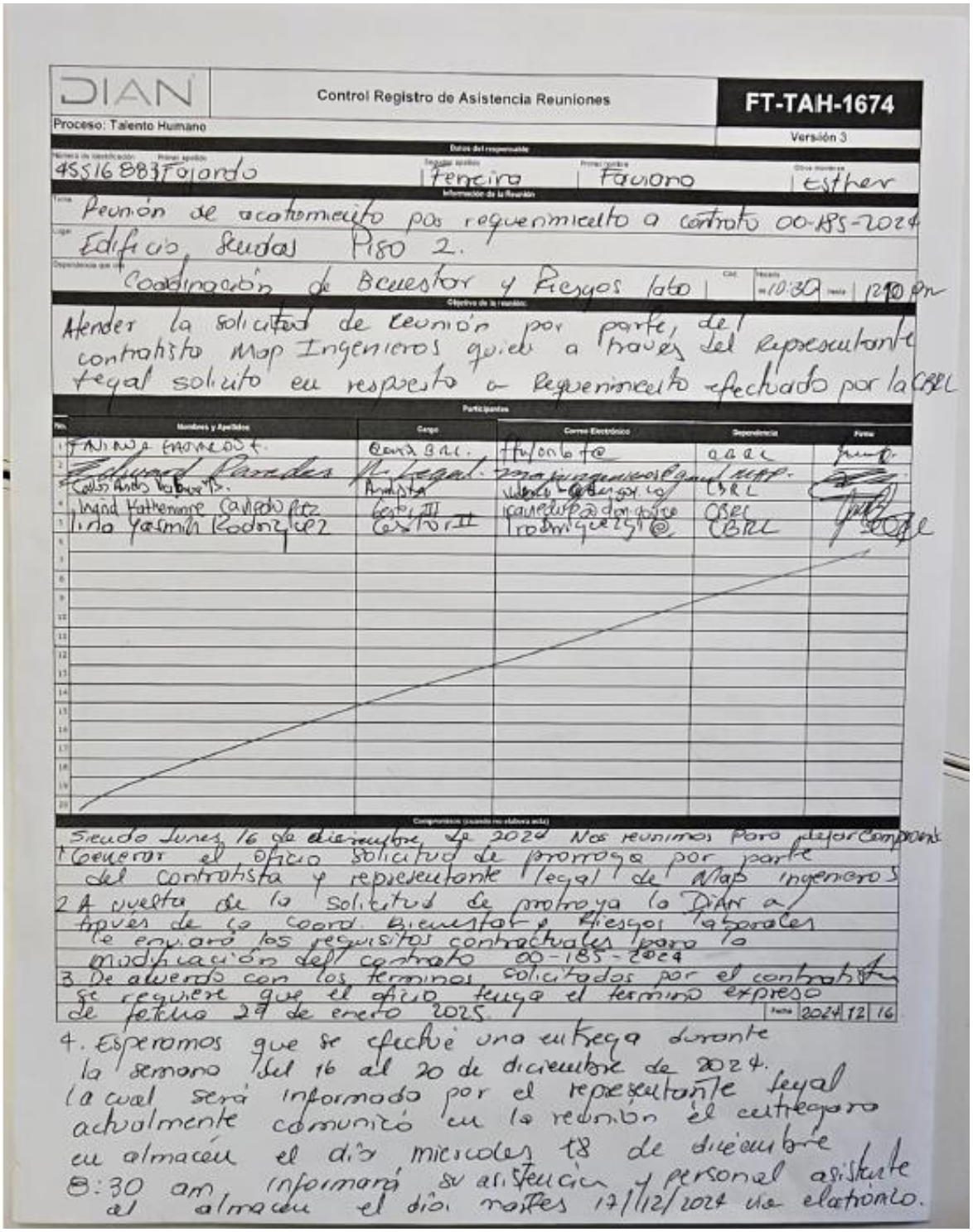
Al respecto, en la carta de presentación de su propuesta usted manifestó que conocía todas y cada una de las condiciones exigidas e

Manifiesto lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad inicie las acciones legales pertinentes derivadas del presunto incumplimiento p

Muchas gracias,

Faviana Esther Fajardo Ferreira

Anexo 9. acta de 16 de Diciembre de 2024



DIAN | Control Registro de Asistencia Reuniones | FT-TAH-1674

Proceso: Talento Humano | Versión 3

Datos del responsable

Número de identificación	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Otros nombres
45516883	Tejada	Pereira	Faviana	Esther

Información de la Reunión

Tema: Reunión de acatamiento pos requerimiento a contrato 00-185-2024

Lugar: Edificio Sedas Piso 2.

Dependencia que cita: Coordinación de Bienestar y Riesgos Labo | Cód. | Hora: 10:30 | Fecha: 12/10 Dic

Objetivo de la reunión:

Atender la solicitud de reunión por parte del contratista Map Ingenieros quien a través del representante legal solicito en respecto a Requerimiento efectuado por la CSRL

Participantes

No.	Nombres y Apellidos	Cargo	Correo Electrónico	Dependencia	Firma
1	FANIVA ESMERALDA T.	Bienestar	[illegible]	CSRL	
2	Eduard Paredes	R. Legal	[illegible]	[illegible]	
3	Carlos Andres [illegible]	Apoyo	[illegible]	CSRL	
4	Ingrid Katherine Castaño Ruiz	Gestor II	[illegible]	CSRL	
5	Lina Yasmin Rodriguez	Gestor II	[illegible]	CSRL	

Compromisos (cuando nos elabora acta)

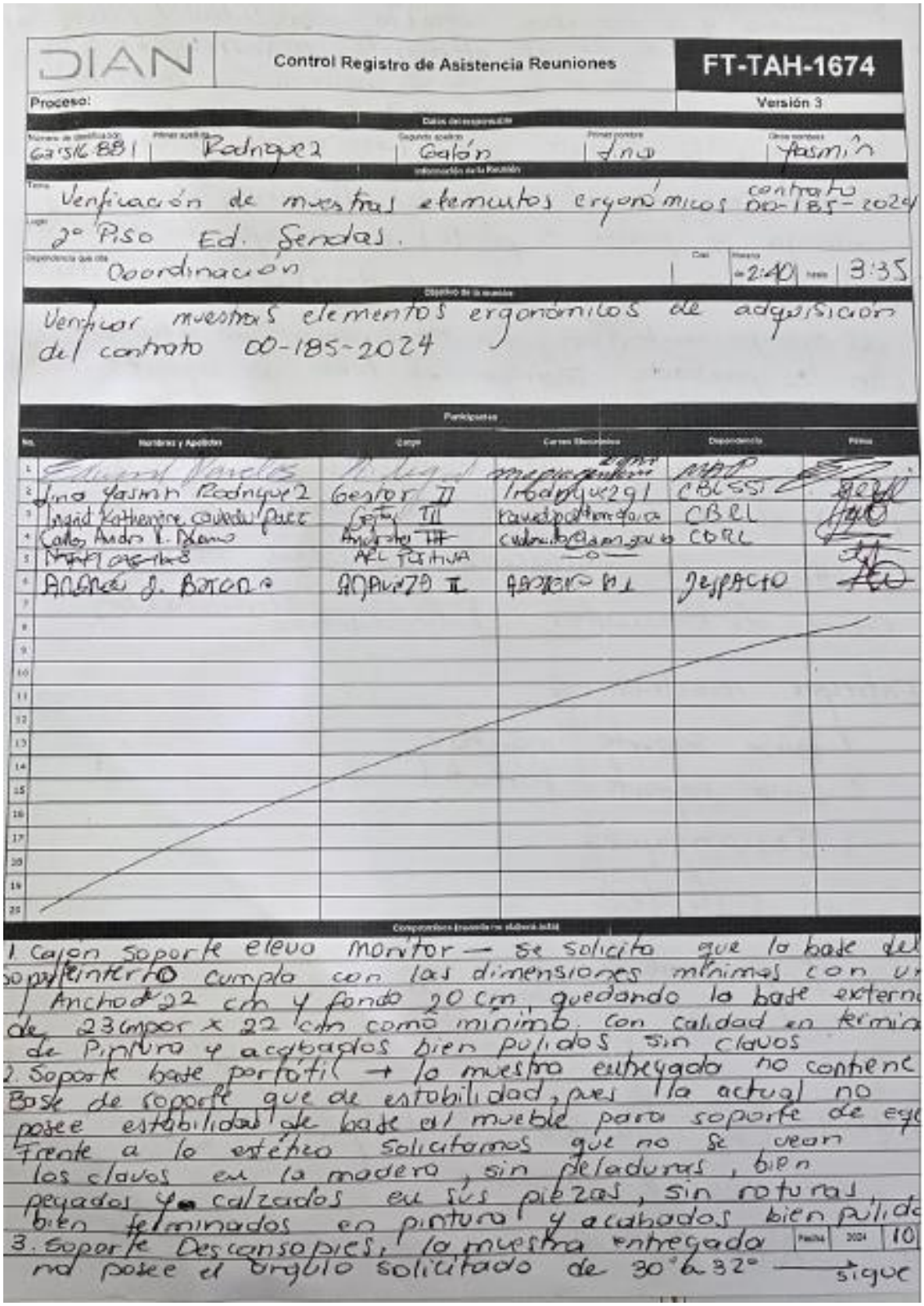
Siendo lunes 16 de diciembre de 2024 Nos reunimos para dar por Concluido el Oficio solicitud de prorroga por parte del contratista y representante legal de Map ingenieros

2. A vuelta de la solicitud de prorroga la DIAN a través de la coord. Bienestar y Riesgos laborales le enviará los requisitos contractuales para la modificación del contrato 00-185-2024

3. De acuerdo con los terminos solicitados por el contratista se requiere que el oficio tenga el termino expreso de fecha 29 de enero 2025. Fecha: 2024 12 16

4. Esperamos que se efectue una entrega durante la semana del 16 al 20 de diciembre de 2024. la cual será informado por el representante legal actualmente comunicó en la reunion el entregara en almacén el día miercoles 18 de diciembre 8:30 am informará su asistencia y personal asistente al almacen el día martes 17/12/2024 de elatorio.

Anexo 10. Acta 31-10-2024



DIAN | Control Registro de Asistencia Reuniones | FT-TAH-1674

Proceso: | Versión 3

Datos del responsable

Número de identificación: 6215168881 | Primer apellido: Rodriguez | Segundo apellido: Galán | Primer nombre: Ana | Otros nombres: Yasmin

Información de la Reunión

Tema: Verificación de muestras elementos ergonómicos contrato 00-185-2024

Lugar: 2° Piso Ed. Sendas.

Dependencia que cita: Coordinación | Ciudad: | Hora: 2:40 | hasta: 3:35

Objetivo de la reunión

Verificar muestras elementos ergonómicos de adquisición del contrato 00-185-2024

Participantes

No.	Nombres y Apellidos	Cargo	Correo Electrónico	Dependencia	Firma
1	[illegible] Varela	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
2	Ana Yasmin Rodriguez	Gestor II	[illegible]	CBLSSI	
3	Ingrid Katherine Cubillos Perez	Gestor III	[illegible]	CBEL	
4	Carlos Andres L. Alamo	Auxiliar III	[illegible]	CORL	
5	[illegible]	ARL POSITIVA	—		
6	ANDRES J. BOTERO	APOYO II	[illegible]	Despacho	

Compromisos (cuando se elaboró acta)

1. Cajon soporte elevo monitor — se solicita que la base del soporte interno cumpla con las dimensiones mínimas con un Ancho de 22 cm y fondo 20 cm quedando la base externa de 23 cm por x 22 cm como mínimo. con calidad en termina de Pintura y acabados bien pulidos sin clavos
2. Soporte base portátil → la muestra entregada no contiene Base de soporte que de estabilidad, pues la actual no posee estabilidad de base al mueble para soporte de eq Frente a lo estético solicitamos que no se vean los clavos en la madera, sin deformaciones, bien pegados y calzados en sus piezas, sin roturas, bien terminados en pintura y acabados bien pulid
3. Soporte Descansopies: la muestra entregada no posee el angulo solicitado de 30° a 32° → sigue

Fecha: 2024 | 10

→ Y la base del tubo tiene 4 puntos de apoyo en caucho que no dan correcta estabilidad y distorsionan

→ Solicitamos que en el elemento descansapies la angulación inicie con una inclinación mayor pues actualmente esta en 28° de ángulo con la base que lo soporte que idealmente es el suelo.

Solicitamos que el tubo del descansapies contenga y posea 3 puntos de apoyo en caucho tres(3) en la base posterior y desfasen los puntos del apoyo anterior; Es necesario de acuerdo con lo pactado alargar el tubo de soporte metálico

Pendiente entrega de muestras corregidas para el día martes 5 de noviembre de 2024, en la ubicación Ed. Seudas piso 2 Coord. de Bienestar y Riesgos laborales

Entregar muestras de

1 Base soporte monitor
2 Base soporte portátil
3 Descansapies

Firman asistentes

Ing. Ingenieros: Edwar Paredes

Dian Jino Yasmin Rodriguez

Acuerdo: 31 oct. de 2024

Entrega Nov 5. 2024

Anexo 11. Acta de Inicio

DIAN

ACTA DE INICIO **FT-ADF-2085**

Proceso: Administrativo y Financiero | Versión 6 | Página 1 de 2

Contrato No.:	**00-185-2024**	**Proceso No.:**	**SASI-00-008-2024**
Objeto:	**Adquisición de elementos ergonómicos para la prevención de enfermedades músculo esqueléticas de los servidores públicos de la DIAN**		
Contratista:	**MAP INGENIEROS Y/O MARIA FERNANDA CORTÉS E.U.**		
NIT:	**830135234-8**		
Valor del contrato:	**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS ($451.978.815) M/CTE**		
Plazo del contrato:	**Sesenta (60) días calendario**		
Fecha de inicio:	**29 de octubre de 2024**		
Fecha de terminación	**28 de diciembre de 2024**		
Tipo de supervisión:	**Supervisor**		

En Bogotá D.C, a los veintinueve (29) días de mes de octubre del 2024, se reunieron **Faviana Esther Fajardo Ferreira**, Coordinadora de Bienestar y Riesgos Laborales (A), en su calidad de Supervisora, según Comunicación de designación No. 100151189-1523, y **Edwar Paredes Ronderos,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.514.089, en calidad de representante legal suplente del contratista **MAP INGENIEROS**, con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta del inicio real y efectivo de la ejecución del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución legales y contractuales, así:

(i) Registro presupuestal No. 273624 del 21 de octubre de 2024;

(ii) Aprobación de la garantía de cumplimiento No. 360-47-994000034602, expedida el 18 de octubre de 2024, por Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. Los riesgos amparados corresponden a la cobertura y vigencia pactada, de acuerdo con la verificación efectuada por el Supervisor

(iii) Paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, expedido por el representante legal, **Edwar Paredes Ronderos,** en el que certifica que ha realizado el aporte de parafiscales y SGSS durante los últimos seis (6) meses.

(iv) Acreditación de afiliación y cubrimiento de EPS, ARL y AFP, a través de la planilla de aportes No. 80478550 del periodo septiembre – octubre.

(v) El contratista se compromete a que, para el momento de la entrega de los elementos ergonómicos contratados dispondrá de mínimo dos (2) personas vinculadas a su empresa para la verificación conjunta que corresponda, a efectos de garantizar la calidad de los mismos.

(vi) Se acuerda de manera conjunta el cronograma de ejecución del contrato 00-185-2024, que es parte integral de esta acta.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los veintinueve (29) días de mes de octubre del 2024.

FAVIANA ESTHER FAJARDO FERREIRA
Supervisor
Coordinadora de Bienestar y Riesgos Laborales (A)

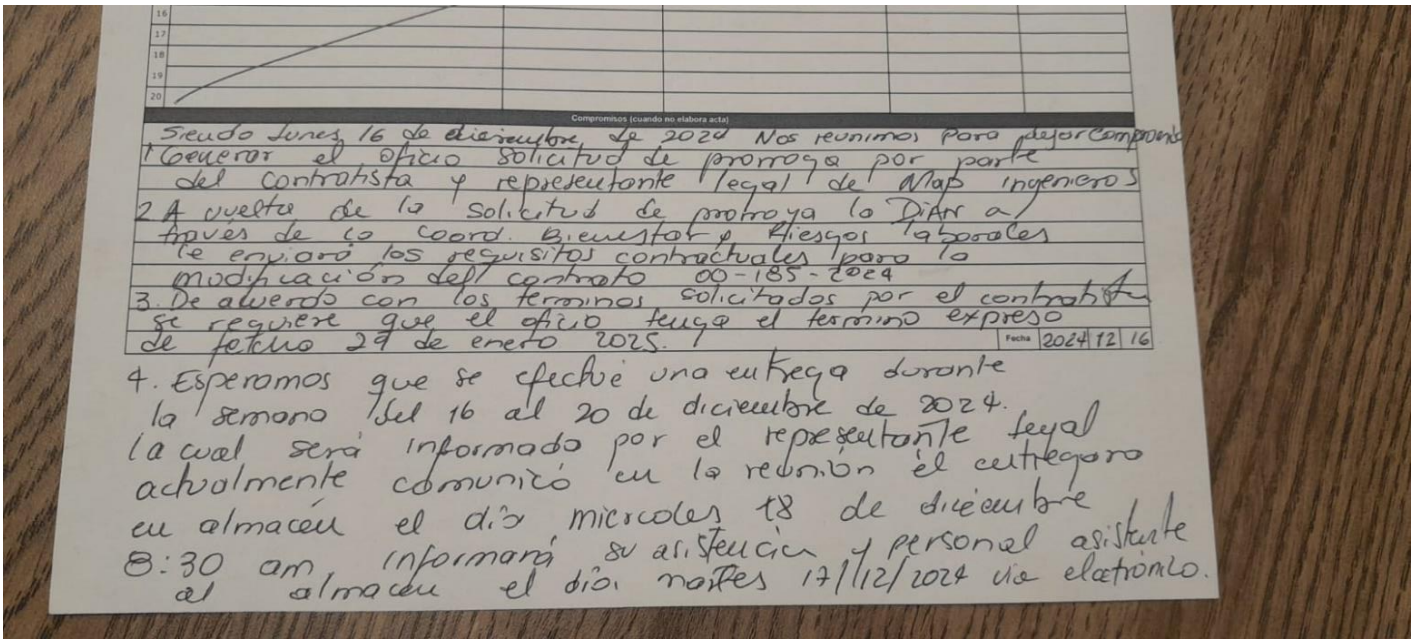
EDWAR PAREDES RONDEROS
Representante legal
MAP INGENIEROS

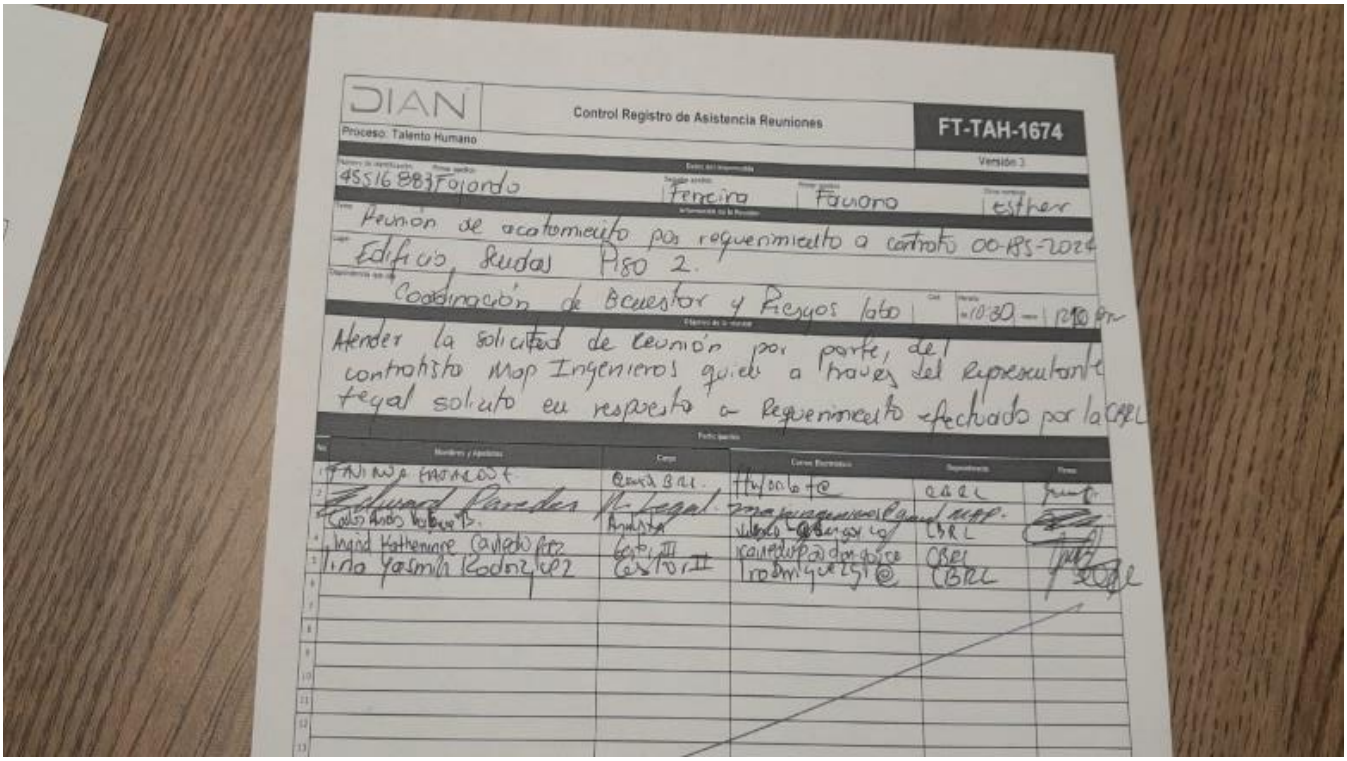
Anexo 12. Respuesta reiteración de solicitud. Contrato 00-185-2024

Bogotá 24 de Diciembre de 2024
Señores:
DIAN NIVEL CENTRAL
Dra. Faviana Esther Fajardo
Supervisora
Ciudad

Cordial saludo, en respuesta a su comunicación me permito informar lo siguiente: En el acta Control Asistencia a Reuniones podemos apreciar:

Acta del 16 de diciembre donde consta que se va a realizar una entrega del 16 al 20 de diciembre y no especifica cantidades (numeral 4 del acta)





DIAN

Control Registro de Asistencia Reuniones

FT-TAH-1674

Versión 3

Proceso: Talento Humano

45516887 Fajardo | Ferreira | Fabiana | Esther

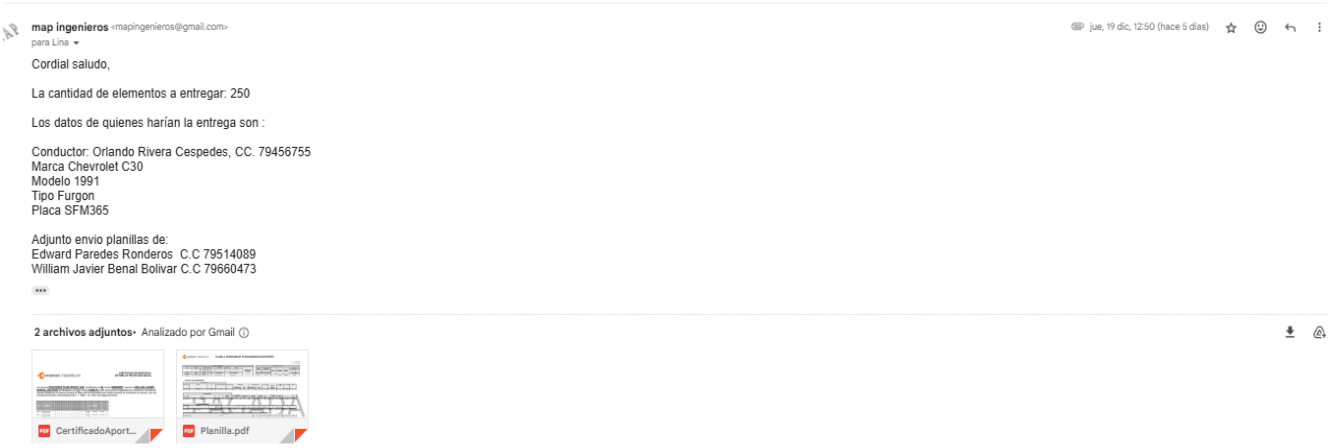
Reunión de acatamiento por requerimiento a contrato 00-185-2024

Edificio Sedes Piso 2.

Coordinación de Bienestar y Riesgos Labo

Atender la solicitud de reunión por parte del contratista Map Ingenieros quien a través del representante legal solicito en respuesta a Requerimiento efectuado por la CSRL

No.	Nombres y Apellidos	Cargo	Correo Electrónico	Dependencia	Firma
1	FABIANA FRANCO T.	Revisa BAL.	Hfajardo+@	CSRL	
2	Edward Paredes	R. Legal	mapingenieros@gmail.com	map.	
3	Carlos Andres Valbuena	Ayudante		CSRL	
4	Ingrid Katherine Cavedo Arias	Gestor III	icavedo@dian.gov.co	CSRL	
5	Lina Yasmin Rodriguez	Gestor II	rodriguezl@	CSRL	



map ingenieros <mapingenieros@gmail.com>
para Lina

jue, 19 dic, 12:50 (hace 5 días)

Cordial saludo,

La cantidad de elementos a entregar: 250

Los datos de quienes harían la entrega son :

Conductor: Orlando Rivera Cespedes, CC. 79456755
Marca Chevrolet C30
Modelo 1991
Tipo Furgon
Placa SFM365

Adjunto envio planillas de:
Edward Paredes Ronderos C.C 79514089
William Javier Benal Bolivar C.C 79660473

2 archivos adjuntos • Analizado por Gmail

CertificadoAport...

Planilla.pdf

Entrega efectivamente se realizó, acá aparece copia del correo de la programación de dicha entrega, cabe agregar que todos estos documentos, actas, correos reposan en sus archivos.

El numeral 2 del acta dice que a vuelta de solicitud de prorroga la Dian envia los requisitos contractuales para la solicitud de prorroga

RV: Solicitud Prorroga contrato no. 00-185-2024 Recibidos ×

Faviana Esther Fajardo Ferreira
para mí, Ingrid, Maria, Lina, Carlos

lun, 16 dic, 16:24 (hace 8 días)

Señores
MAP INGENIEROS
Contratista
E. S. D.

Asunto: Aceptación prórroga – contrato 00-185-2024

Cordial saludo:

En atención a la solicitud de prórroga del contrato del asunto, realizada mediante correo del 16 de diciembre de 2024, y en atención a las situaciones expuestas en su escrito, de manera atenta me permito informar que se aceptará la misma y se procederá con el trámite correspondiente para la modificación del contrato.

Para lo anterior, agradezco el envío de los siguientes documentos a más tardar el día 17 de diciembre de 2024.

- Cámara de comercio actualizada (diciembre)
- Formato RUT

- Cedula representante legal
- Antecedentes representante legal y empresa
- Certificado REDAM
- Planilla de aportes a seguridad social (último)
- Certificado de aportes parafiscales (actualizado)
- Cedula revisor fiscal (Si aplica)
- Tarjeta profesional revisor fiscal (Si aplica)
- Junta central de contadores revisor fiscal (Si aplica)

Agradezco la atención prestada,

DIAN

Faviana Esther Fajardo Ferreira
ffajardof@dian.gov.co
Jefe de Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales (A)
Subdirección de Desarrollo del Talento Humano
Dirección de Gestión Corporativa
Nivel central
www.dian.gov.co

En respuesta a este correo de parte de la entidad del 16 de diciembre del 2024 se envió la siguiente respuesta donde se envían absolutamente todos los documentos solicitados:

map ingenieros <mapingenieros@gmail.com>
para Faviana

17 dic 2024, 7:38 (hace 7 días)

Cordial saludo,

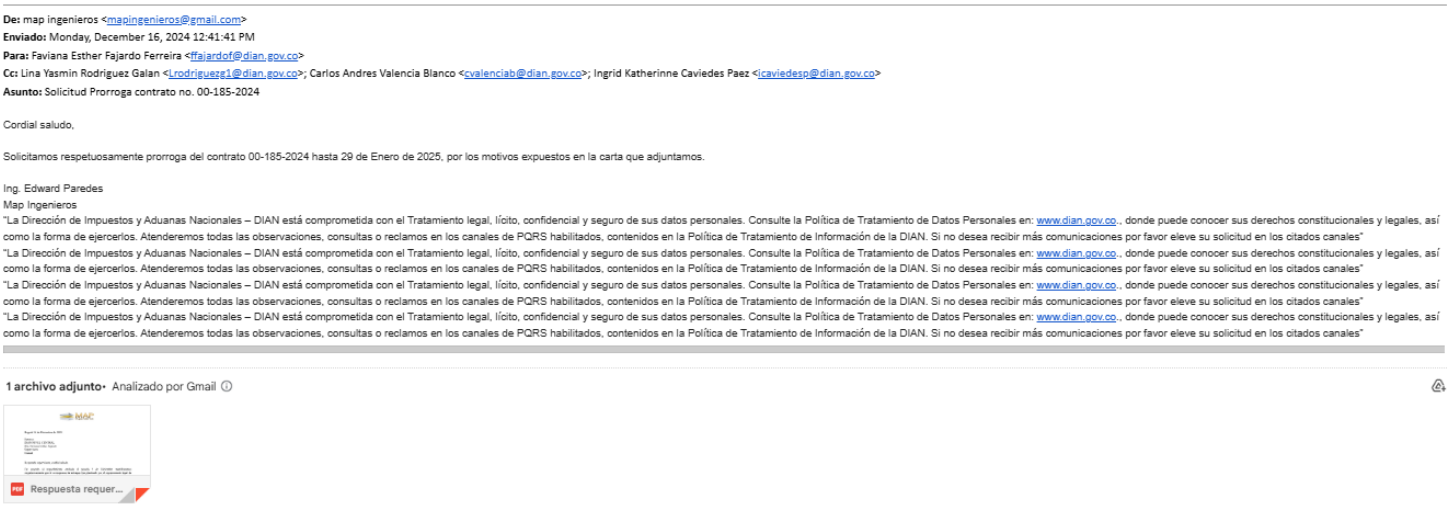
Adjunto envio documentos solicitados para el trámite de la prórroga:

11 archivos adjuntos • Analizado por Gmail

DIAN
SB24852246393C...
RUT.pdf
cedula R legal MA...
79514089 contral...
8301352348 (2)co...
Certificado (5) pr...
Certificado (6) pr...
descarga certific...
Planilla.pdf
Parafiscales MAP....

Responder Reenviar

Numeral 3 del pide que: ***de acuerdo con los términos solicitados por el contratista se requiere que el oficio tenga el termino expreso de fecha 29 de enero del 2025***



De: map ingenieros <mapingenieros@gmail.com>
Enviado: Monday, December 16, 2024 12:41:41 PM
Para: Faviana Esther Fajardo Ferreira <ffajardof@dian.gov.co>
Cc: Lina Yasmin Rodriguez Galan <Lrodriguezg1@dian.gov.co>; Carlos Andres Valencia Blanco <cvalenciab@dian.gov.co>; Ingrid Katherinne Caviedes Paez <icaviedesp@dian.gov.co>
Asunto: Solicitud Prorroga contrato no. 00-185-2024

Cordial saludo,

Solicitamos respetuosamente prorroga del contrato 00-185-2024 hasta 29 de Enero de 2025, por los motivos expuestos en la carta que adjuntamos.

Ing. Edward Paredes
Map Ingenieros
"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"
"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"
"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"
"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail

Respuesta requer...

Así con todo lo anterior demostramos que quedo agotado todos los requerimientos solicitados por la entidad y que fueron allegados punto por punto por nosotros, requerimientos que quedaron registrados en el **acta Control Registro de Asistencia a Reuniones** del 16 de diciembre del 2024 de la entidad y de la que estamos adjuntando copia, así como los pantallazos de los correos que prueban el cumplimiento de cada requerimiento por parte de nosotros, información que también reposa en los archivos de la entidad.

En cuanto al cronograma necesitamos que nos den el tiempo para poder hacer esa planificación porque sin prórroga ¿cómo vamos a planificar un tiempo que no se nos ha concedido? Por otro lado, como se manifestó en nuestro oficio anterior donde reiteramos la solicitud de prorroga y suspensión del contrato, oficio allegado también a su correo señora supervisora, no se nos ha facilitado para nada la entrega de las unidades como lo mencionamos allí.

De igual forma siempre actuamos de buena fe, esto por la parte que dice en su correo de que "presuntamente se le daño la maquina" si, es un caso fortuito que desafortunadamente si se no presento, del cual adjuntamos prueba de que esto si sucedió en la solicitud de prórroga del 16 de diciembre de 2024; como también es cierto el caso desafortunado y de fuerza mayor que nos ha conllevado a solicitar la suspensión del contrato hasta que la entidad nos pague los demás contratos adeudados, para poder cumplirle a la misma entidad, porque también es una realidad que no nos han pagado los contratos, todas estas son situaciones de caso fortuito y fuerza mayor comprobables y que nos conceden el derecho de pedir **una suspensión del contrato hasta que se nos realice los pagos pendientes** y una prórroga del

contrato para su terminación en reposición del tiempo que perdimos por los casos fortuitos.

Así las cosas y de acuerdo al acta y sus respuestas más arriba expuestos en este escrito, demostramos el cumplimiento de lo solicitado en el acta levantada por la entidad para la realización de la prórroga, y causa extrañeza los puntos que usted Señora supervisora enumera en su comunicado de este día y que según usted debemos contestar para poder tramitar la prórroga, por cuanto no coinciden con lo que quedo acordado en el acta más arriba presentada, es por esta razón que nos queda difícil darle una respuesta; como también causa extrañeza que se nos endilgue que estamos siendo descuidados en nuestro tramite, cuando hemos estado muy interesados y preocupados en proseguir el contrato para cumplir la tarea a nosotros encargada por la entidad, nos referimos al articulo citado en su correo electrónico que se indica a continuación:

*"**Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito**. En virtud del principio de eficacia, **cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.***

Artículo que hemos revisado encontrando al respecto lo siguiente:

TEMA: DESISTIMIENTO TÁCITO - puede presentarse, por el incumplimiento de una carga procesal dentro del término establecido, ora por la inactividad del proceso por un término superior a uno o dos años, según que el mismo cuente o no con sentencia o auto de seguir adelante la ejecución. / IMPROCEDENCIA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO - si la parálisis del asunto no obedece a una inactividad de la parte interesada, no es procedente requerirla en los términos del numeral 1° del artículo 317 del CGP

Por lo que en este caso como se muestra a través de lo solicitado en acta de la entidad y lo allegado por nosotros, nosotros si estamos cumpliendo con lo que nos solicitaron, con esto el cumplimiento de la carga por parte de nosotros no está pendiente para el momento del en que usted señora supervisora realiza este requerimiento, por lo tanto no es justo que se no diga que estamos cayendo en un desistimiento tácito, toda vez que nosotros si hemos sido los mas interesados en el cumplimiento de nuestro contrato, siempre bajo el principio de buena fe, porque si pedimos la prórroga desde el 16 de diciembre y cumplimos con todo lo estipulado en el acta adjunta para la solicitud de esta prórroga según lo necesitado por la entidad y según el acta, es porque nuestra intención si es cumplir.

De igual forma preferimos repasar lo que deben contener las peticiones y también respecto a las peticiones incompletas y el desistimiento tácito con el fin de no caer en este

Artículo 17. *Peticiones incompletas y desistimiento tácito.* En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.
A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.
Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.
Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

la Ley 1437 de 2011, que consagra

Artículo 16. *Contenido de las peticiones.* Toda petición deberá contener, por lo menos:

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.

2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.

3. El objeto de la petición.

4. Las razones en las que fundamenta su petición.

5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.

6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

Parágrafo 1. La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente, que no sean necesarios para resolverla o que se encuentren dentro de sus archivos.
Parágrafo 2. En ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta.

De todas maneras y en virtud de nuestra buena fe, deseo de servicio a la entidad, igualmente con el fin de dar continuidad al trámite respectivo derivado de la solicitud de prórroga y con la esperanza de su colaboración damos las siguientes respuestas a su solicitud de información y nos permitimos contestar sus preguntas:

1. ¿Qué día de la semana del 23 al 27 de diciembre de 2024 hará la entrega de los 1.000 elementos a los que se comprometió en la reunión presencial llevada a cabo el día 16 de diciembre de 2024?: Ya se realizó la entrega y según el acta en la reunión no se determinaron cantidades

2. Remitir cronograma de entrega de los elementos faltantes durante el tiempo de la prórroga: Respetuosamente necesitamos que nos den el tiempo para poder hacer esa planificación porque sin prórroga no podemos planificar un tiempo que no se nos ha concedido.

3. Razones por las cuáles de los 3 tipos de elementos ergonómicos contratados, sólo ha entregado bases para portátil: Como se le informo telefónicamente señora supervisora por motivos de producción en serie siempre se acostumbra iniciar la producción por el ítem que tiene mayor numero de unidades a producir, y como se dañó la maquina el resto de ítems pendientes en ese momento.

4. Razones por las cuáles desde la suscripción del acta hasta la fecha de la solicitud de la prórroga en la que informó situaciones acontecidas y, específicamente, desde la fecha inicial hasta cuando presuntamente se le averió la máquina sólo ha entregado 630 bases para portátil:

Cómo se manifestó en nuestro oficio anterior y que reposa en su correo señora supervisora, donde reiteramos la solicitud de prorroga y solicitamos la suspensión del contrato, no se nos ha facilitado para nada la entrega de las unidades como lo mencionamos allí. De igual forma siempre actuamos de buena fe, esto por la parte que dice en su correo de que "presuntamente se le averió la maquina" si, es un caso fortuito que desafortunadamente si se nos presentó, del cual adjuntamos prueba de que esto si sucedió en la solicitud de prórroga del 16 de diciembre de 2024; como también es cierto el caso desafortunado y de fuerza mayor que nos ha conllevado a solicitar la suspensión del contrato hasta que la entidad nos pague los demás contratos adeudados, para poder cumplirle a la misma entidad, porque también es una realidad que no nos han pagado los contratos, todas estas son situaciones de caso fortuito y fuerza mayor comprobables y que nos conceden el derecho de pedir **una suspensión del contrato hasta que se nos realice los pagos pendientes** y una prórroga del contrato para su terminación en reposición del tiempo que perdimos por los casos fortuitos.

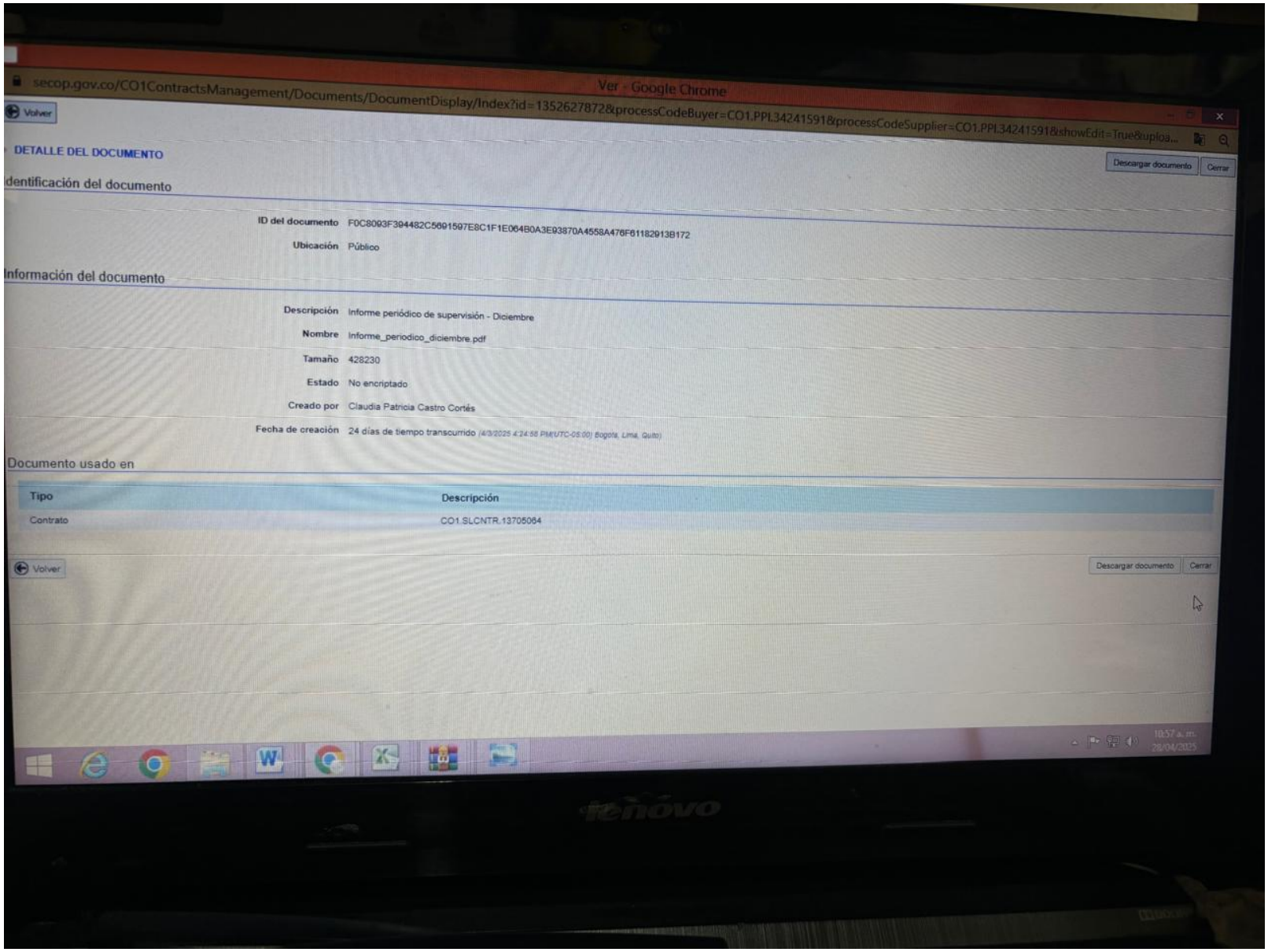
Cordialmente,



Edward Paredes Ronderos
CC 79514089 de Bogotá
Representante Legal

Anexo 13 Pantallazos de información de Secop II informes noviembre y diciembre.

Noviembre de 2024:



Diciembre de 2024.